

**JUZGADO TREINTA CIVIL
MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C**

**CLASE DE PROCESO
EJECUTIVO SINGULAR**

**DEMANDANTE
JORGE JULIAN GARCIA LEAL
CC 79838489**

**APODERADO
JORGE JULIAN GARCIA LEAL
CC 79838489**

**DEMANDADO (A)
DORIS ANGELICA RIVERA
CC 51.824.797**

**CUADERNO 2
MEDIDAS CAUTELARES**

RAD. 11014003030-2016 -0465-00



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 1604194083246105

Nro Matrícula: 50N-20181848

Página 1

Impreso el 19 de Abril de 2016 a las 06:15:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 21-05-1994 RADICACIÓN: 1994-20900 CON: ESCRITURA DE: 21-05-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0176EOXRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6830 de fecha 24-12-93 en NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA RESIDENCIA TRANS 47 #101-A-32 con area de TOTAL 295.32M2 con coeficiente de 73.45 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

LEON FERNANDEZ ALFREDO ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COOPERATIVA DE ASMEDAS COASMEDAS LTDA POR ESCRITURA 4412 DEL 19-08-75 NOTARIA 7 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0303390.-ESTE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA FLORA LTDA, SEGUN ESCRITURA N. 4859 DE 5 DE AGOSTO DE 1.970 NOTARIA 7A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 26 DE OCTUBRE DEL MISMO A/O HOY BAJO LA MATRICULA N. 050-0013315. ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DEL SOCIO OTTO FENVRTH SEGUN ESCRITURA N. 2071 DE 16 DE JULIO DE 1.968 NOTARIA 4A. DE BOGOTA. ESTE HUBO POR ADJUDICACION EL LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD LA FLORA WINTER Y ARTH SEGUN ESCRITURA N. 2797 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1.928 Y 2051 DE 8 DE JULIO DE 1.927 NOTARIA 4A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

- 1) TRANSVERSAL 47 #101-A-32 RESIDENCIA EDIFICIO "CASA LEON" PROPIEDAD SEPARADA
- 2) KR 67 102 28 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 303390

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-05-1994 Radicación: 1994-20900

Doc: ESCRITURA 6830 del 24-12-1993 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO

CC# 338815 X

ANOTACION. Nro 002 Fecha: 03-01-2013 Radicación: 2013-508

Doc: SENTENCIA S/N del 17-08-2012 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA DE LEON FANNY

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO

CC# 338815 X 50%

A: LEON RIVERA AIDA CONSTANZA

CC# 51746064 X 10%

A: LEON RIVERA DIANA MONICA

CC# 51759352 X 10%

A: LEON RIVERA DORIS ANGELICA

CC# 51824797 X 10%

A: LEON RIVERA MELBA ROCIO

CC# 51567614 X 10%

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA



Certificado generado con el Pin No: 1604194083246105

Nro Matrícula: 50N-20181848

Pagina 2

Impreso el 19 de Abril de 2016 a las 06:15:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RODRIGUEZ RIVERA CARLOS FERNANDO

CC# 79143083 X 10%

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-09-2013 Radicación: 2013-71888

Doc: OFICIO 1345 del 20-08-2013 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF:PROCESO EJECUTIVO LABORAL NO.2013-00362.DE LA CUOTA PARTE DEL DEMANDADO EQUIVALENTE AL 50%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN

CC# 79838489

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO

CC# 338815 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-06-2014 Radicación: 2014-37902

OFICIO 458 del 22-05-2014 JUZGADO 007 LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0439 EMBARGO LABORAL DEL DERECHO DE CUOTA PROCESO NO. 110013105035-2013-0793-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN

CC# 79838489

A: LEON RIVERA AIDA CONSTANZA

CC# 51746064 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-01-2015 Radicación: 2015-6128

Doc: OFICIO 58 del 27-01-2015 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 10% LABORAL 2014-00445

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN

CC# 79838489

A: LEON RIVERA MELBA SOCIO

CC# 51567614 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-02-2015 Radicación: 2015-11475

OFICIO 176 del 18-02-2015 JUZGADO 036 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0439 EMBARGO LABORAL PROCESO: 11001 31 05 036 2014 00303 00 -DERECHO DE CUOTA DEL 10%-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN

CC# 79838489

A: RODRIGUEZ RIVERA CARLOS FERNANDO

CC# 79143083 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-42664

Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Certificado generado con el Pin No: 1604194083246105

Nro Matrícula: 50N-20181848

Página 3

Impreso el 19 de Abril de 2016 a las 06:15:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-6321 Fecha: 27-07-2015

SECCION PERSONAS CEDULA CORREGIDA VALE.ART.59 LEY 1579/2012 C2015-6321 CD

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-6321 Fecha: 27-07-2015

SECCION PERSONAS CC.CORREGIDO SEGUN TITULO REGISTRADO VALE.ART.59 LEY 1579/2012 C2015-6321 CD

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-5924 Fecha: 15-07-2015

SECCION PERSONAS NOMBRE CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA INCLUIDO SEGUN OFICIO REGISTRADO, SALVEDAD VALE ART.59 LEY 1579/2012 GRH C2015-5924.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 2 Radicación: C2015-5924 Fecha: 15-07-2015

EN COMENTARIO LO INCLUIDO DERECHO DE CUOTA DEL 10% POR SER LA TITULARIDAD DEL DEMANDADO.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

NO: 2016-200468

FECHA: 19-04-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

La guarda de la fe pública

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

52

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod Suc	Punto de Venta	No.Póliza	Anexo	Tipo de Movimiento	Fecha Expedición		
BOGOTA, D.C.	CORREDORES	17	AV JIMENEZ	17-41-101059194	0	EMISION ORIGINAL	Día	Mes	Año
							20	04	2016

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

Nombre	GARCIA LEAL, JORGE JULIAN		79.838.489
Dirección	KR 11 B NRO. 99 - 54 OFIC 201	Ciudad	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
Teléfono	6112542		
Asegurado	DORIS ANGELICA LEON RIVERA CC. 51.824.797		

APODERADO

Apoderado	GARCIA LEAL, JORGE JULIAN		Identificación	79.838.489
Dirección	KR 11 B NRO. 99 - 54 OFIC 201	Ciudad	BOGOTA, D.C.	Teléfono
				6112542

PROCESO

Demandante	GARCIA LEAL, JORGE JULIAN	Tercero indeterminado y/o ddo	DORIS ANGELICA LEON RIVERA CC. 51.824.797
Caución Ordenada por:	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL REPARTO BOGOTA D.C	Clase de Proceso	EJECUTIVO
		Numero de radicado	

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO ART. 599 DEL C G DEL P., GRANTIZAR UNICAMENTE LA INDEMNIZACION DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL EMBARGO O SECUESTRO DE LOS BIENE DENUNCIADOS POR EL DEMANDANTE.

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

OBSERVACIONES

Valor Asegurado	Valor Asegurado en Letras		
\$ *****3,500,000.00	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.		
Valor Prima	Gastos de Expedición	Valor IVA	Total a Pagar
\$ *****122,500.00	\$ *****2,500.00	\$ *****20,000.00	\$ *****145,000.00
Nombre	INTERMEDIARIO	Clave	%Part.
AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS ASES0	4627		100.00
Nombre Compañía	COASEGURO CEDIDO		
	%Part.	Valor Asegurado	

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com



SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT: 860.009.578-6

Oficina Avenida Jiménez
DIRECCIÓN NACIONAL DE JUDICIALES

17-41-101059194



(415) 7709998021167 (8020) 11003105703865 (3000) 000000145000 (96) 20170420

REFERENCIA PAGO:
1100310570386-5

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

Firma Tomador y/o Autorizado

TOMADOR

Oficina Principal Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Teléfono: 2186977

YURIHERNANDEZSUS

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Reparto)
E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA PARA EL COBRO DE SUMAS DE
DINERO DE MENOR CUANTIA
EJECUTANTE: JORGE JULIAN GARCIA LEAL
EJECUTADA: DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA.

SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES

Soy **JORGE JULIAN GARCIA LEAL**, Abogado Titulado, con Tarjeta Profesional número 173.046 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.838.489 de Bogotá D.C., obrando en nombre propio, concurre ante su Despacho para solicitar el decreto de las medidas cautelares de EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de la cuota parte equivalente al diez por ciento (10%) que le corresponde en propiedad a la ejecutada señora **DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA**, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50N-20181848 inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte. El cual que bajo la gravedad de juramento denunció como propiedad de la **EJECUTADA**, señora **DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.824.797 de Bogotá D.C.

Anexo a esta solicitud:

- Certificado de tradición y libertad de los inmueble denunciados como propiedad de los demandados;
- Póliza de Seguros constituida con la entidad Seguros del Estado, para garantizar los perjuicios que el decreto de estas medidas cautelares pudieran generar.

Del Señor Juez



JORGE JULIAN GARCIA LEAL
C.C. No. 79.838.489 de Bogotá.
T.P. No. 173.046 del C. S. de la Jud.

6

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 2016-00465

En atención a la solicitud que antecede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DECRETA

El embargo y secuestro de la cuota parte del equivalente al 10% del inmueble identificado con folio No.50N-20181848 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona Norte de esta ciudad, denunciado como de propiedad de la demandada DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,


FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES
Juez
(2)

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 27 de junio de 2016.
Por anotación en estado N° 060 de esta fecha fue notificada la providencia anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
LUZ ÁNGELA RODRIGUEZ GARCÍA
Secretaria

DMRA



Oficio N° 1313
Bogotá D.C., 1° de julio de 2016

AL CONTESTAR FAVOR
CITAR EL NÚMERO
COMPLETO DE RADICADO

Señor (es)
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA NORTE
Ciudad

RERERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR	
DEMANDANTE	JORGE JULIAN GARCÍA LEAL	C.C. 79.838.489
DEMANDADO	DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA	C.C. 51.824.797
RADICADO	11001 40 03 030 2016-00465 00	
ASUNTO	COMUNICA DECRETO DE MEDIDA CAUTELAR	

Cordial saludo,

Atentamente comunico a ustedes que por auto de fecha **24 de junio de 2016**, dictado en el proceso de la referencia, se decretó el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-20181848**, que corresponde a la demandada **DORIS ANGELICA LEON RIVERA**.

Una vez registrado, favor expedir certificado de la matrícula conforme lo normado en el Art. 681 del C. de P. Civil y 593 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad

Atentamente,


LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARÍA

Maria Fernanda Pedraza Leal

1032444606

08-07-16

Aut. Jorge Julián García

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

FORMATO DE CALIFICACION PARAGRAFO 4 LEY 1579/2012

MATRICULA INMOBILIARA	50N-20181848	CODIGO CATASTRAL		
UBICACION DEL PREDIO	MUNICIPIO	VEREDA	DPTO.	
	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA	
		NOMBRE O DIRECCION		
		TRANSVERSAL 47 # 101 A 32 RESIDENCIA EDIFICIO "CASA LEÓN" PROPIEDAD SEPARADA KR 67 102 28 (DIRECCIÓN CATASTRAL)		

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORGEN	CIUDAD
OFICIO	1313	1/07/2016	JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION

ESPECIFICACION

DECRETA EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
JORGE JULIAN GARCIA LEAL	79.838.489
DORIS ANGELICA LEON RIVERA	51.824.797

FIRMA DEL FUNCIONARIO


LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

Maria Fernanda Rodrazalca

1032444606

08-07-16

Aut. Jorge Juan Garcia lca



Su Transacción fue Aprobada.

RESULTADO DE LA TRANSACCION

No Transaccion: 212279029
Referencia: 1738181
Nit: 899999007
Razon Social: Superintendencia de Notariado y Registro
ID Pagador: 79838489
Valor: 13.900,00
Fecha: 2016/08/10 16:16
Estado: Transaccion Aprobada
Banco: BANCO DAVIVIENDA
CUS: 212279029
Descripcion: Transaccion_para_generacion_de_certificados_de_tradicion_y_libertad
IP Cliente: 190.9.201.4

Generar Certificado

Imprimir

enviando**

Si desea mayor información sobre su proceso de pago puede comunicarse a nuestras líneas de atención al cliente al teléfono 57-1-3905505 o enviar sus inquietudes al correo soporte@realtechitda.com



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16081078841536903

Nro Matrícula: 50N-20181848

Página 1

Impreso el 10 de Agosto de 2016 a las 04:16:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 21-05-1994 RADICACION: 1994-20930 CON ESCRITURA DE: 21-05-1994
CODIGO CATASTRAL: AAA0176EOXR COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenido en ESCRITURA Nro 6830 de fecha 24-12-93 en NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA RESIDENCIA TRANS 47 #101-A-32 con area de TOTAL 290.32M2 con coeficiente de 73.45 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 5-84).

COMPLEMENTACION:

LEON FERNANDEZ ALFREDO ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COOPERATIVA DE ASMEDAS COASMEDAS LTDA POR ESCRITURA 4412 DEL 19/08/75 NOTARIA 7 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0303390.-ESTE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA FLORA LTDA, SEGUN ESCRITURA N. 4859 DE 5 DE AGOSTO DE 1.970 NOTARIA 7A, DE BOGOTA REGISTRADA EL 26 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO HOY BAJO LA MATRICULA N. 050-0013315. ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DEL SOCIO OTTO FENVVRTH SEGUN ESCRITURA N. 2071 DE 16 DE ABRIL DE 1.968 NOTARIA 4A, DE BOGOTA. ESTE HUBO POR ADJUDICACION EL LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD LA FLORA WINTER Y FANVVRTH SEGUN ESCRITURA N. 2797 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1.928 Y 2051 DE 8 DE JULIO DE 1.927 NOTARIA 4A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) Predio: SIN INFORMACION
- 2) KR 07 102 28 (DIRECCION CATASTRAL)
- 1) TRANSVERSAL 47 #101-A-32 RESIDENCIA EDIFICIO "CASA LEON" PROPIEDAD SEPARADA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integracion y otros)

50N - 303390

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-05-1994 Radicacion: 1994-20930

Doc: ESCRITURA 6830 del 24-12-1993 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO CC# 338815 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-01-2013 Radicacion: 2013-508

Doc: SENTENCIA S/N del 17-08-2012 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE DESCONGESTION de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA DE LEON FANNY

- A: LEON FERNANDEZ ALFREDO CC# 338815 X 50%
- A: LEON RIVERA AIDA CONSTANZA CC# 51746064 X 10%
- A: LEON RIVERA DIANA MONICA CC# 51759352 X 10%
- A: LEON RIVERA DORIS ANGELICA CC# 51824797 X 10%
- A: LEON RIVERA MELBA ROCIO CC# 51567614 X 10%



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16081078841536903

Nro Matrícula: 50N-20181848

Página 2

Impreso el 10 de Agosto de 2016 a las 04:16:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RODRIGUEZ RIVERA CARLOS FERNANDO

CC# 79143083 X 10%

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-09-2013 Radicación: 2013-71888

Doc: OFICIO 1345 del 20-08-2013 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF:PROCESO EJECUTIVO LABORAL NO.2013-00362.DE LA CUOTA PARTE DEL DEMANDADO EQUIVALENTE AL 50%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN

CC# 79838489

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO

CC# 338815 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-06-2014 Radicación: 2014-37902

Doc: OFICIO 458 del 22-05-2014 JUZGADO 007 LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0439 EMBARGO LABORAL DEL DERECHO DE CUOTA PROCESO NO. 110013105035-2013-0793-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN

CC# 79838489

A: LEON RIVERA AIDA CONSTANZA

CC# 51746064 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-01-2015 Radicación: 2015-6128

Doc: OFICIO 58 del 27-01-2015 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 10% LABORAL 2014-00445

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN

CC# 79838489

A: LEON RIVERA MELBA ROCIO

CC# 51567614 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-02-2015 Radicación: 2015-11475

Doc: OFICIO 176 del 18-02-2015 JUZGADO 036 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0439 EMBARGO LABORAL PROCESO: 11001 31 05 036 2014 00303 00 -DERECHO DE CUOTA DEL 10%-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN

CC# 79838489

A: RODRIGUEZ RIVERA CARLOS FERNANDO

CC# 79143083 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-07-2016 Radicación: 2016-45952

Doc: OFICIO 1313 del 01-07-2016 JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA SINGULAR 2016-0046500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16081078841536903

Nro Matrícula: 50N-20181848

Pagina 3

Impreso el 10 de Agosto de 2016 a las 04:16:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN

CC# 79838489

A: LEON RIVERA DORIS ANGELICA

CC# 51824797 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2010-42664	Fecha: 07-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 1	Nro corrección: 1	Radicación: C2015-6321	Fecha: 27-07-2015
SECCION PERSONAS CEDULA CORREGIDA VALE.ART.59 LEY 1579/2012 C2015-6321 CD			
Anotación Nro: 2	Nro corrección: 1	Radicación: C2015-6321	Fecha: 27-07-2015
SECCION PERSONAS CC.CORREGIDO SEGUN TITULO REGISTRADO VALE.ART.59 LEY 1579/2012 C2015-6321 CD			
Anotación Nro: 6	Nro corrección: 1	Radicación: C2015-5924	Fecha: 15-07-2015
SECCION PERSONAS NOMBRE CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA INCLUIDO SEGUN OFICIO REGISTRADO. SALVEDAD VALE ART.59 LEY 1579/2012 GRH C2015-5924.			
Anotación Nro: 6	Nro corrección: 2	Radicación: C2015-5924	Fecha: 15-07-2015
EN COMENTARIO LO INCLUIDO DERECHO DE CUOTA DEL 10% POR SER LA TITULARIDAD DEL DEMANDADO.			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-403175

FECHA: 10-08-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

12

Pady 4F.

Señora

JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Dra. Flor María Garzón Cañizales

E. S. D.

65052 11-AUG-'16 15:49

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA PARA EL COBRO DE SUMAS DE DINERO DE MENOR CUANTIA

EJECUTANTE: JORGE JULIAN GARCIA LEAL

EJECUTADA: DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA

EXPEDIENTE: 2016-0465

SOLICITUD MEDIDAS CAUTELAR - SECUESTRO

Soy **JORGE JULIAN GARCIA LEAL**, Abogado Titulado, con Tarjeta Profesional número 173.046 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.838.489 de Bogotá D.C., obrando en nombre propio, concurre ante su Despacho para informarle que la medida cautelar de embargo ordenada ha quedado inscrita en la anotación No. 7 del certificado de tradición y libertad del inmueble ubicado en la Carrera 67 No. 102 -28 de Bogotá Edificio Casa León P.H. (Antes Transversal 47 No. 101A - 32) identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50N-20181848, por lo que solicito se ordene el secuestro respectivo, de la cuota parte equivalente al diez por ciento (10%) que le corresponde en propiedad a la ejecutada señora **DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA**, sobre el bien inmueble referido, el cual bajo la gravedad de juramento denuncio como propiedad de la **EJECUTADA**, señora **DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.824.797 de Bogotá D.C.

Anexo a esta solicitud:

- Certificado de tradición y libertad de los inmueble denunciado como propiedad de la demandada.

De la Señora Juez,

JORGE JULIAN GARCIA LEAL

C.C. No. 79.838.489 de Bogotá.

T.P. No. 173.046 del C. S. de la Jud.

EN LA FECHA: 11 AGO. 2016
EL ANTERIOR MEMORIAL ENCONTRÁNDOSE
EL PROCESO AL DESPACHO. PROVEA
LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA



21

13



[INICIO](#)

[Despachos Judiciales](#)

[Consultas](#)



Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento	Ciudad	Enidad
BOGOTA D.C.	BOGOTA	JUZGADO MUNICIPAL
Especialidad	Despacho	
CIVIL	JUZGADO 330 CIVIL MUNIC	

DATOS DESIGNACION

Año del Proceso	Concepto de Remoción	Conservación de Recursos
2016	00400	00
Área	Ciclo	Método de Ejecución
OTROS CARGOS	SEQUESTRES	DETENTIVA

17

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 2016-000465

Inscrito como se encuentra el embargo de la cuota parte del equivalente al 10% del inmueble identificado con folio de matrícula N°50N-20181848, se decreta su secuestro.

Para la práctica de dicha medida, se comisiona al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión de ésta ciudad – reparto - y/o al Señor Inspector de Policía de la zona respectiva, y se nombra a JORGE EDUARDO MATIZ CONTRERAS, como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija como gastos provisionales la suma de \$300.000.00. M/cte. Por el comisionado, comuníquesele su designación indicando la fecha y hora en que se llevará a cabo las diligencias respectivas. Librese el despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE,



FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES
Juez
(2)

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 17 de agosto de 2016
Por anotación en estado N° 089 de esta fecha fue notificada la providencia anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
LUZ ÁNGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
Secretaría

37055720

BOGOTA NORTE

LIQUID37

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 08 de Julio de 2016 a las 02:56:15 p.m.

No. RADICACION: 2016-45952

NOMBRE SOLICITANTE: JORGE JULIAN GARCIA

OFICIO No.: 1313 del 01-07-2016 JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 20181848 BOGOTA D. C. CON COP REG.Y FOR

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	17,600

=====
17,600

Total a Pagar: \$ 17,600

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO

VLR:17600

37055721

BOGOTA NORTE LIQUID37

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 08 de Julio de 2016 a las 02:56:23 p.m.

No. RADICACION: 2016-345754

MATRICULA: 50N-20181848

NOMBRE SOLICITANTE: JORGE JULIAN GARCIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$14800

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-45952

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

FORMATO DE CALIFICACION PARAGRAFO 4 LEY 1579/2012

MATRICULA INMOBILIARA	50N-20181848	CODIGO CATASTRAL		
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO	VEREDA	DPTO.	
	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA	
		NOMBRE O DIRECCION		
		TRANSVERSAL 47 # 101 A 32 RESIDENCIA EDIFICIO "CASA LEÓN" PROPIEDAD SEPARADA KR 67 102 28 (DIRECCIÓN CATASTRAL)		

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORGEN	CIUDAD
OFICIO	1313	1/07/2016	JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION

ESPECIFICACION

DECRETA EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
JORGE JULIAN GARCÍA LEAL	79.838.489
DORIS ANGELICA LEON RIVERA	51.824.797

FIRMA DEL FUNCIONARIO


LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

3
6



Oficio N° 1313
Bogotá D.C., 1° de julio de 2016

AL CONTESTAR FAVOR
CITAR EL NÚMERO
COMPLETO DE RADICADO

Señor (es)
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA NORTE
Ciudad

RERERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR	
DEMANDANTE	JORGE JULIAN GARCÍA LEAL	C.C. 79.838.489
DEMANDADO	DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA	C.C. 51.824.797
RADICADO	11001 40 03 030 2016-00465 00	
ASUNTO	COMUNICA DECRETO DE MEDIDA CAUTELAR	

Cordial saludo,

Atentamente comunico a ustedes que por auto de fecha **24 de junio de 2016**, dictado en el proceso de la referencia, se decretó el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-20181848**, que corresponde a la demandada **DORIS ANGELICA LEON RIVERA**.

Una vez registrado, favor expedir certificado de la matrícula conforme lo normado en el Art. 681 del C. de P. Civil y 593 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad

Atentamente,


LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARÍA



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

18

Pagina 1

Impreso el 13 de Julio de 2016 a las 04:26:08 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-45952 se calificaron las siguientes matriculas:
20181848

Nro Matricula: 20181848

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0176EOXR
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) TRANSVERSAL 47 #101-A-32 RESIDENCIA EDIFICIO "CASA LEON" PROPIEDAD SEPARADA
- 2) KR 67 102 28 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-07-2016 Radicacion: 2016-45952 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1313 del: 01-07-2016 JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA SINGULAR 2016-0046500 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

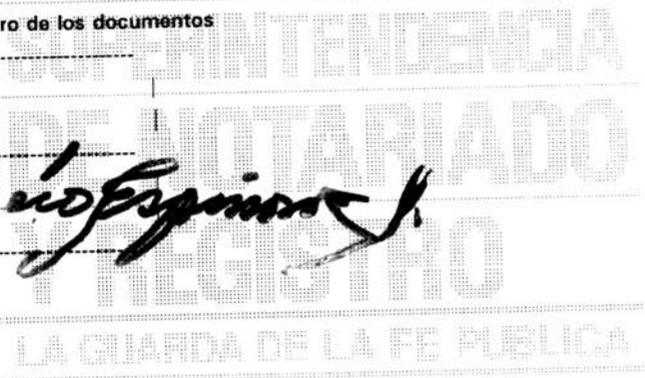
ARCIA LEAL JORGE JULIAN	79838489	
LEON RIVERA DORIS ANGELICA	51824797	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador	
	Dia Mes Año	Firma	

ABOGAD98,



LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20181848

Pagina 1

Impreso el 09 de Agosto de 2016 a las 11:04:37 a.m

67

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 21-05-1994 RADICACION: 1994-20900 CON: ESCRITURA DE: 21-05-1994
CODIGO CATASTRAL: **AAA0176EOXR** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6830 de fecha 24-12-93 en NOTARIA 7 de SANTA FE DE BOGOTA RESIDENCIA TRANS 47 #101-A-32 con aréa de TOTAL 295.32M2 con coeficiente de 73.45 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

LEON FERNANDEZ ALFREDO ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COOPERATIVA DE ASMEDAS COASMEDAS LTDA POR ESCRITURA 4412 DEL 19-08-75 NOTARIA 7 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0303390.-ESTE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA FLORA LTDA, SEGUN ESCRITURA N. 4859 DE 5 DE AGOSTO DE 1.970 NOTARIA 7A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 26 DE OCTUBRE DEL MISMO A/O HOY BAJO LA MATRICULA N. 050-0013315. ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DEL SOCIO OTTO FENVVRTH SEGUN ESCRITURA N. 2071 DE 16 DE ABRIL DE 1.968 NOTARIA 4A. DE BOGOTA. ESTE HUBO POR ADJUDICACION EL LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD LA FLORA WINTER Y FANVVRTH SEGUN ESCRITURA N. 2797 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1.928 Y 2051 DE 8 DE [REDACTED] DE 1.927 NOTARIA 4A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) TRANSVERSAL 47 #101-A-32 RESIDENCIA EDIFICIO "CASA LEON" PROPIEDAD SEPARADA
- 2) KR 67 102 28 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
303390

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 21-05-1994 Radicacion: 1994-20900 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 6830 del: 24-12-1993 NOTARIA 7 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO

338815 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-01-2013 Radicacion: 2013-508 VALOR ACTO: \$

Documento: SENTENCIA S/N del: 17-08-2012 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA DE LEON FANNY

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO 50%

338815 X

A: LEON RIVERA MELBA ROCIO 10%

51567614 X

A: LEON RIVERA AIDA CONSTANZA 10%

51746064 X

A: LEON RIVERA DIANA MONICA 10%

51759352 X

A: LEON RIVERA DORIS ANGELICA 10%

51824797 X

A: RODRIGUEZ RIVERA CARLOS FERNANDO 10%

79143083 X

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-09-2013 Radicacion: 2013-71888 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1345 del: 20-08-2013 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF:PROCESO EJECUTIVO LABORAL NO.2013-00362.DE LA CUOTA PARTE DEL DEMANDADO EQUIVALENTE AL 50%. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN 79838489

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO 338815 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-06-2014 Radicacion: 2014-37902 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 458 del: 22-05-2014 JUZGADO 007 LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0439 EMBARGO LABORAL DEL DERECHO DE CUOTA PROCESO NO. 110013105035-2013-0793-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN 79838489

A: LEON RIVERA AIDA CONSTANZA 51746064 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-01-2015 Radicacion: 2015-6128 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 58 del: 27-01-2015 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 10% LABORAL 2014-00445 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN 79838489

A: LEON RIVERA MELBA ROCIO 51567614 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-02-2015 Radicacion: 2015-11475 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 176 del: 18-02-2015 JUZGADO 036 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0439 EMBARGO LABORAL PROCESO: 11001 31 05 036 2014 00303 00 DERECHO DE CUOTA DEL 10% (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN 79838489

A: RODRIGUEZ RIVERA CARLOS FERNANDO 79143083 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-07-2016 Radicacion: 2016-45952 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1313 del: 01-07-2016 JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA SINGULAR 2016-0046500 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN 79838489

A: LEON RIVERA DORIS ANGELICA 51824797 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-42664 fecha 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-6321 fecha 27-07-2015

SECCION PERSONAS CEDULA CORREGIDA VALE.ART.59 LEY 1579/2012 C2015-6321 CD

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-6321 fecha 27-07-2015

SECCION PERSONAS CC.CORREGIDO SEGUN TITULO REGISTRADO VALE.ART.59 LEY

1579/2012 C2015-6321 CD

Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-5924 fecha 15-07-2015

SECCION PERSONAS NOMBRE CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA INCLUIDO SEGUN

OFICIO REGISTRADO, SALVEDAD VALE ART.59 LEY 1579/2012 GRH C2015-5924.

Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 2 Radicacion: C2015-5924 fecha 15-07-2015

EN COMENTARIO LO INCLUIDO DERECHO DE CUOTA DEL 10% POR SER LA TITULARIDAD

DEL DEMANDADO.

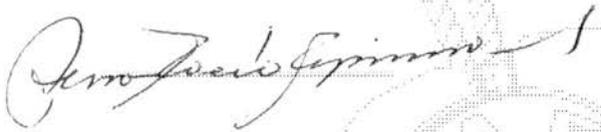
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

NUMERO: LIQUID37 Impreso por: CONTROL23

TURNO: 2016-345754

FECHA: 08-07-2016



La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

1
2

BOGOTÁ, D.C., 29 DE JULIO DE 2016

Señores (es)
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 P. 9
BOGOTÁ D.C.



JUZG 30 CIVIL M. PAL

65158 17-AUG-16 10:18

50N2016EE20766

ASUNTO: OFICIO 1313 DEL 01-07-2016
REF: EJECUTIVO SINGULAR No 1100140030302016-00465-00

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2016-45952 DEL 08-07-2016**, con matrícula inmobiliaria número **50N-20181848**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2016-345754**

Cordialmente.


XIMENA MUÑOZVAR BAQUERO
Abogado 98

Reviso: El abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: LIZETH CARRILLO

23 AGO. 2016
EN LA FECHA
SE AGREGA AL EXPEDIENTE
PARA QUE CONSTE ART. 107
Luz Mijela Rodriguez
Secretaria



22

DESPACHO COMISORIO N° 0126/16-465

EL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(REPARTO)**

Y/O

INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR N° 2016-00465** de **JORGE JULIAN GARCÍA LEAL** contra **DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA**, llevado en este despacho y mediante auto de fecha **16 de agosto de 2016** proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades incluso para designar secuestro y fijar honorarios que en derecho corresponda, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble.

INSERTOS

1o.- Conforme a lo previsto en el Artículo 39 del C. G.P., se anexa copia de los mencionados autos.

2o.- El secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-20181848**, ubicado en la **TRANSVERSAL 47 # 101 A 32 RESIDENCIA EDIFICIO "CASA LEÓN" PROPIEDAD SEPARADA KR 67 102 28 (DIRECCIÓN CATASTRAL)** denunciado como de propiedad de la ejecutada **DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA**.

3o.- El abogado **JORGE JULIAN GARCIA LEAL** identificado con cedula de ciudadanía N° **79.838.489**, y T.P. N° **173.046** del C.S. de la J., actúa como apoderado de la parte ejecutante.

4o.- Se designa como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestro a **JORGE EDUARDO MATIZ CONTRERAS** quien se ubica en la **calle 3 N° 72 A - 42**, y se le asignan como gastos provisionales la suma de \$300.000.00. Así mismo se ordena al comisionado no relevar y tener en cuenta al auxiliar designado en el evento en el que no se lleve a cabo la diligencia mencionada.

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente despacho comisorio hoy **23 de agosto de 2016**.


LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIA

María Fernanda Pedraza Leal
1032444606
23-08-16
AUT - 4994 *Julian Garcia Leal*



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Registro Nacional de Abogado y Auxiliares de la Justicia

32

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **450615**

Respetado doctor
JORGE EDUARDO MATIZ CONTRERAS
DIRECCION CALLE 3 No. 72A-42
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 030 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 030 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400303020160046500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 030 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 9**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad con el Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

EL SECRETARIO(A)
LUZ ÁNGELA RODRÍGUEZ GARCÍA

Fecha de designación: **martes, 16 de agosto de 2016 21:18:17**
En el proceso No: **11001400303020160046500**

472

NOMBRE DE LA EMPRESA	Josepdo 30 civil Montepa	
CALLE Y NÚMERO DE LA EMPRESA	Carrera 10 # 14-33 Piso 2	
CITY	Roma Toluca	
DD	MM	AAAA
25	08	16
FRANQUICIA	Y	

Coordinador -	calle 26	Bogotá	0,50					
Archivo Inpec.	# 27 - 48	cund						
Oficio de 2228								
Jefe de archivo	calle 26	Bogotá	0,50					
Dirección Ejecutiva	# 27 - 48	cund						
Seccional de la								
Judicatura								
Jorge Eduardo	calle 3 No	Bogotá	0,50					
Martín Contreras	72A-42	cund						
Juzgado 4 civil								
Circuito de Ibagué								
Oficina judicial	Centro Comercial	Cartagena	0,50					
Reparto	# 36-127	Bolívar	0,50					
	Edificio Guand							
	Filjo primer piso							
Camara de Comercio	Av. el dorado	Bogotá						
Centro de Arbitraje	# 68 D. 35	cund						
Expediente de caso								
Mónica Regina Botarguez								

Ejecutado
16
465

25 AGO 2016

CINCO DE INPOSICION	NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA	NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA	NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA	ORIGINA
		Jacinto P. de		
REQUERIMIENTO DE LA PLANILLA		OPD		
		2437182		



FRANQUICIA

D316

BANCOLOMBIA
RECAUDO Fecha: 08-07-2016 15:01 Costo: 0.00
Conv: 38670 - SUPERNOTARIADO ORIP NORTE
Suc: 663 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA NOR
Ciud: BOGOTA
Caj: 005 Sec: 1550
Valor Tot: \$ 32,400.00xxxxx
Forma de Pago Efec: \$ 32,400.00
Pagador: 22
Ref: 37201645952

LS
N

37055720

BOGOTA NORTE LIQUID37
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 08 de Julio de 2016 a las 02:56:15 p.m.
No. RADICACION: 2016-45952

NOMBRE SOLICITANTE: JORGE JULIAN GARCIA
OFICIO No.: 1313 del 01-07-2016 JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 20181848 BOGOTA D. C. CON COP REG.Y FOR

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	17,600
			=====
			17,600
Total a Pagar:			\$ 17,600

FORMA DE PAGO:
EFFECTIVO VLR:17600

28

37055721

BOGOTA NORTE LIQUID37

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 08 de Julio de 2016 a las 02:56:23 p.m.

No. RADICACION: 2016-345754

MATRICULA: 50N-20181848

NOMBRE SOLICITANTE: JORGE JULIAN GARCIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$14800

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-45952

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:14800



CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

JORGE JULIAN GARCÍA LEAL
ABOGADO

JUZG 30 CIVIL M. PRL



65625 31-AUG-16 9:04

72

Señora
JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Dra. Flor María Garzón Canizales
E. S. D.

**REFERENCIA: PRESENTACIÓN COMPROBANTES DE GASTOS REGISTRO
MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO.**

EJECUTANTE: JORGE JULIAN GARCIA LEAL
EJECUTADA: DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA

EXPEDIENTE: 2016-0465

JORGE JULIAN GARCIA LEAL, Abogado Titulado, identificado civil y profesionalmente como consta junto a mi firma, obrando en nombre propio, reconocido por el Despacho como EJECUTANTE en esta DEMANDA EJECUTIVA PARA EL COBRO DE SUMAS DE DINERO DE MENOR CUANTIA, adelantada en contra de la señora **DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA**, presento al despacho para que sean tenidas en cuenta en la etapa procesal correspondiente, los soporte de pago del registro de embargo del inmueble objeto de las medidas cautelares.

De la Señora Juez.

Cordialmente,



JORGE JULIAN GARCIA LEAL
C.C. No. 79.838.489 de Bogotá.
T.P. No. 173.046 del C. S. de la Jud.

AL DESPACHO HOY 05 SET. 2016
CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE
SIRVASE PROVEER.


LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA
ca

Jorge Eduardo Matiz Contreras

C.C. 80242763

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

J.F. Matiz C. 28

JUZG 30 CIVIL M.PRL

Señor

65939 8-SEP-'16 16:45

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 030 DE BOGOTA

CARRERA 10 No 14-33 PISO 9

Bogotá Distrito Capital

REF: No PROCESO 11001400303020160046500

En mi condición de secuestre designado por su Honorable despacho, mediante telegrama, en el proceso en referencia, con el debido respeto que se merece el (la) señor (a) Juez (a), acepto el cargo dentro del término previsto por la ley, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 2 y 4 del código de procedimiento civil.

Atentamente

Jorge E. Matiz C.
Jorge Eduardo Matiz Contreras

Tel 3168159069

Auxiliar de la justicia

Calle 3 No 72 a 42

BOGOTA COLOMBIA

08 SET. 2016

PARA VALER CONSTANTE

29

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 03 NOV. 2016

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	11001 40 03 030 2016-00465 00

La manifestación emitida por el demandante respecto del soporte de pago del registro de embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50N-20181848, visible a folio 27 de la presente encuadernación, obre en autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE



JUAN CARLOS MEDINA GUZMÁN

Juez

(4)

<p>JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL</p> <p>Bogotá D.C., <u>04 NOV. 2016</u></p> <p>Por anotación en estado N° <u>121</u> de esta fecha fue notificada la providencia anterior. Fijado a las <u>8:00 A.M.</u></p> <p>LUZ ÁNGELA RODRIGUEZ GARCÍA Secretaria</p>

DMRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Publico
INSPECCIÓN DE POLICIA DE SUBA
Bogotá – Cundinamarca

30

DATOS PARA LA RADICACIÓN DEL DESPACHO COMISORIO

JURISDICCIÓN: CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO
COMITENTE: Juzgado 30 Civil Municipal de Btá.
COMISORIO No: **0126/16-465 (ciento veintiséis)**
CUADERNOS: 1 (UNO)
FOLIOS: 06 (SEIS) c/u.

APODERADO/DEMANDANTE:

JORGE JULIÁN GARCÍA LEAL

Cédula de ciudadanía No. 79.838.489 expedida en Bogotá.
Tarjeta Profesional No. 173.046 del C. S. de la J
Notificación: Carrera 11B No. 99 – 54 of. 201 de Bogotá

DEMANDADA:

DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA

Cédula de ciudadanía No. 51.824.797 de Bogotá D.C.
Notificación: Carrera 67 No. 102 - 28 Casa 10 de Bogotá

**ANEXOS: DESPACHO COMISORIO, AUTO DECRETA MEDIDA,
CERTIFICADO DE TRADICIÓN.**


Firma Apoderado

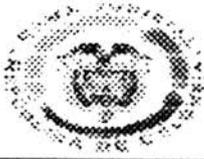
Alcaldía Local de Suba

Rad No 2016-112-015123-2

Fecha 24/08/2016 10:26:57 ->6 FOLIOS
(OEM) RAMA JUDICIAL DEL PODER

114->Inspecciones de Policía Suba





DESPACHO COMISORIO N° 0126/16-465

31 AGO. 2016
109739

EL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(REPARTO)**

Y/O

INSPECTOR DE POLICIA DELA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR N° 2016-00465** de **JORGE JULIAN GARCÍA LEAL** contra **DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA**, llevado en este despacho y mediante auto de fecha **16 de agosto de 2016** proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades incluso para designar secuestre y fijar honorarios que en derecho corresponda, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble.

I N S E R T O S

1o.- Conforme a lo previsto en el Artículo 39 del C. G.P., se anexa copia de los mencionados autos.

2o.- El secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-20181848**, ubicado en la **TRANSVERSAL 47 # 101 A 32 RESIDENCIA EDIFICIO "CASA LEÓN" PROPIEDAD SEPARADA KR 67 102 28 (DIRECCIÓN CATASTRAL)** denunciado como de propiedad de la ejecutada **DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA**.

3o.- El abogado **JORGE JULIAN GARCIA LEAL** identificado con cédula de ciudadanía N° **79.838.489**, y T.P. N° **173.046** del C.S. de la J., actúa como apoderado de la parte ejecutante.

4o.- Se designa como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre a **JORGE EDUARDO MATIZ CONTRERAS** quien se ubica en la **calle 3 N° 72 A - 42**, y se le asignan como gastos provisionales la suma de \$300.000.00. Así mismo se ordena al comisionado no relevar y tener en cuenta al auxiliar designado en el evento en el que no se lleve a cabo la diligencia mencionada.

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente despacho comisorio hoy **23 de agosto de 2016**.


LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIA





2
32

DESPACHO COMISORIO N° 0126/16-465

EL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
(REPARTO)

Y/O

INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR N° 2016-00465 de JORGE JULIAN GARCÍA LEAL contra DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA, llevado en este despacho y mediante auto de fecha 16 de agosto de 2016 proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisiono con amplias facultades incluso para designar secuestre y sus honorarios que en derecho corresponda, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble.

INBERTOS

1o.- Conforme a lo previsto en el Artículo 39 del C. G.P., se anexa copia de los mencionados autos.

2o.- El secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20181848, ubicado en la TRANSVERSAL 47 # 101 A 32 RESIDENCIA EDIFICIO "CASA LEÓN" PROPIEDAD SEPARADA KR 67 102 28 (DIRECCION CATASTRAL) denunciado como de propiedad de la ejecutada DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA.

3o.- El abogado JORGE JULIAN GARCIA LEAL identificado con cedula de ciudadanía N° 79.838.439, y T.F. N° 173.046 del C.S. de la J., actúa como apoderado de la parte ejecutante.

4o.- Se designa como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre a JORGE EDUARDO MATIZ CONTRERAS quien se ubica en la calle 3 N° 72 A - 42, y se le asignan como gastos provisionales la suma de \$300.000.00. Así mismo se ordena al comisionado no relevar y tener en cuenta al auxiliar designado en el evento en el que no se lleve a cabo la diligencia mencionada.

Para su diligenciamiento y oportuna devolucion se libra el presente despacho comisorio hoy 23 de agosto de 2016.


LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIA

17
3m
m

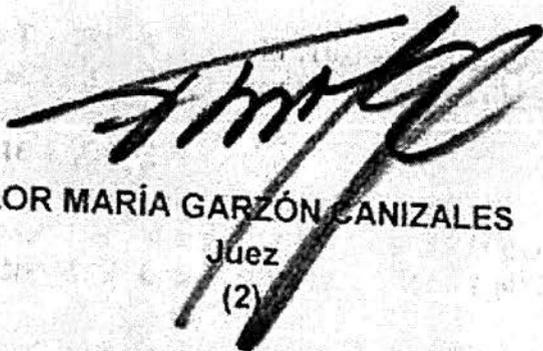
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

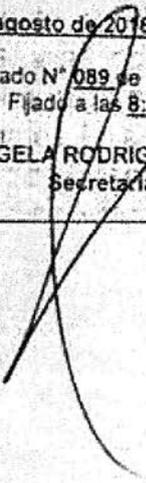
Expediente: 2016-000465

Inscrito como se encuentra el embargo de la cuota parte del equivalente al 10% del inmueble identificado con folio de matrícula N°50N-20181848, se decreta su secuestro.

Para la práctica de dicha medida, se comisiona al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión de ésta ciudad – reparto - y/o al Señor Inspector de Policía de la zona respectiva, y se nombra a JORGE EDUARDO MATIZ CONTRERAS, como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija como gastos provisionales la suma de \$300.000.00. M/cte. Por el comisionado, comuníquesele su designación indicando la fecha y hora en que se llevará a cabo las diligencias respectivas. Librese el despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE,


FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES
Juez
(2)

<p>JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Bogotá D.C. <u>17 de agosto de 2016</u> Por anotación en estado N° <u>089</u> de esta fecha fue notificada la providencia anterior. Fijado a las <u>8:00 A.M.</u> LUZ ÁNGELA RODRIGUEZ GARCÍA Secretaría</p> 



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16081078841536903

Nro Matricula: 50N-20181848

Pagina 1

Impreso el 10 de Agosto de 2016 a las 04:16:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 21-05-1994 RADICACIÓN: 1994-20900 CON: ESCRITURA DE: 21-05-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0176EOXRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6830 de fecha 24-12-93 en NOTARIA 7 de SANTA FE DE BOGOTA RESIDENCIA TRANS 47 #101-A-32 con area de TOTAL 295.32M2 con coeficiente de 73.45 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

LEON FERNANDEZ ALFREDO ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COOPERATIVA DE ASMEDAS COASMEDAS LTDA POR ESCRITURA 4412 DEL 19-08-75 NOTARIA 7 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0303390.-ESTE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA FLORA LTDA, SEGUN ESCRITURA N. 4859 DE 5 DE AGOSTO DE 1.970 NOTARIA 7A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 26 DE OCTUBRE DEL MISMO A/O HOY BAJO LA MATRICULA N. 050-0013315. ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DEL SOCIO OTTO FENVVRTH SEGUN ESCRITURA N. 2071 DE 16 ABRIL DE 1 968 NOTARIA 4A. DE BOGOTA. ESTE HUBO POR ADJUDICACION EL LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD LA FLORA WINTER Y FANVVRTH SEGUN ESCRITURA N. 2797 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1.928 Y 2051 DE 8 DE JULIO DE 1.927 NOTARIA 4A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 67 102 28 (DIRECCION CATASTRAL)

1) TRANSVERSAL 47 #101-A-32 RESIDENCIA EDIFICIO "CASA LEON" PROPIEDAD SEPARADA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 303390

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-05-1994 Radicación: 1994-20900

Doc: ESCRITURA 6830 del 24-12-1993 NOTARIA 7 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO CC# 338815 X

OTACION: Nro 002 Fecha: 03-01-2013 Radicación: 2013-508

Doc: SENTENCIA S/N del 17-08-2012 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA DE LEON FANNY

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO CC# 338815 X 50%

A: LEON RIVERA AIDA CONSTANZA CC# 51746064 X 10%

A: LEON RIVERA DIANA MONICA CC# 51759352 X 10%

A: LEON RIVERA DORIS ANGELICA CC# 51824797 X 10%

A: LEON RIVERA MELBA ROCIO CC# 51567614 X 10%



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16081078841536903

Nro Matrícula: 50N-20181848

Página 2

Impreso el 10 de Agosto de 2016 a las 04:16:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RODRIGUEZ RIVERA CARLOS FERNANDO

CC# 79143083 X 10%

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-09-2013 Radicación: 2013-71888

Doc: OFICIO 1345 del 20-08-2013 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF.PROCESO EJECUTIVO LABORAL NO.2013-00362.DE LA CUOTA PARTE DEL DEMANDADO EQUIVALENTE AL 50%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN

CC# 79838489

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO

CC# 338815 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-06-2014 Radicación: 2014-37902

Doc: OFICIO 458 del 22-05-2014 JUZGADO 007 LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0439 EMBARGO LABORAL DEL DERECHO DE CUOTA PROCESO NO. 110013105035-2013-0793-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN

CC# 79838489

A: LEON RIVERA AIDA CONSTANZA

CC# 51746064 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-01-2015 Radicación: 2015-6123

Doc: OFICIO 58 del 27-01-2015 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 10% LABORAL 2014-00445

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN

CC# 79838489

A: LEON RIVERA MELBA ROCIO

CC# 51567614 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-02-2015 Radicación: 2015-11475

Doc: OFICIO 176 del 18-02-2015 JUZGADO 036 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0439 EMBARGO LABORAL PROCESO: 11001 31 05 036 2014 00303 00 -DERECHO DE CUOTA DEL 10%-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN

CC# 79838489

A: RODRIGUEZ RIVERA CARLOS FERNANDO

CC# 79143083 X

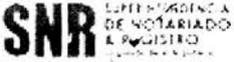
ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-07-2016 Radicación: 2016-45952

Doc: OFICIO 1313 del 01-07-2016 JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA SINGULAR 2016-0046500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

6
32

Certificado generado con el Pin No: 16081078841536903

Nro Matrícula: 50N-20181848

Página 3

Impreso el 10 de Agosto de 2016 a las 04:16:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN

CC# 79838489

A: LEON RIVERA DORIS ANGELICA

CC# 51824797 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

- Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-42664 Fecha: 07-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
- Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-6321 Fecha: 27-07-2015
SECCION PERSONAS CEDULA CORREGIDA VALE.ART.59 LEY 1579/2012 C2015-6321 CD
- Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-6321 Fecha: 27-07-2015
SECCION PERSONAS CC.CORREGIDO SEGUN TITULO REGISTRADO VALE.ART.59 LEY 1579/2012 C2015-6321 CD
- Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-5924 Fecha: 15-07-2015
SECCION PERSONAS NOMBRE CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA INCLUIDO SEGUN OFICIO REGISTRADO, SALVEDAD VALE ART.59 LEY 1579/2012 GRH C2015-5924.
- Anotación Nro: 6 Nro corrección: 2 Radicación: C2015-5924 Fecha: 15-07-2015
EN COMENTARIO LO INCLUIDO DERECHO DE CUOTA DEL 10% POR SER LA TITULARIDAD DEL DEMANDADO.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-403175 FECHA: 10-08-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

7
37

BOGOTÁ D.C., 09 de SEPTIEMBRE del año 2016.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 109739

SECUENCIA SISTEMA No: 26830

El Despacho Comisorio 0126/16465 del JUZGADO No. 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 31 de AGOSTO del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 11C DE POLICIA. Se allegan 6 Folios

Anótese y remítase.



EDITH CONSUELO GUERRERO DAZA
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

001
38

INSPECCIÓN 11 "C" DISTRITAL DE POLICIA DE BOGOTÁ D.C.
Casa de Justicia Localidad Suba, Calle 145 No. 103B-69 C.C. AL PASO
3° Piso

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2016

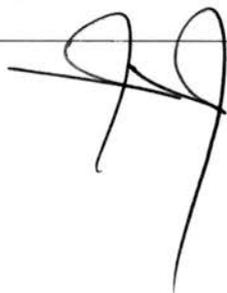
Cumplase la comisión proferida por el JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C., en su despacho comisorio No. 0126, en consecuencia se señala fecha para la diligencia de: **SECUESTRO**, el día: **catorce (14) de marzo de 2017, a partir de las 8:00 A.M.** En cuanto al secuestre CITESE al nombrado por el comitente.. Hecho lo anterior vuelvan las diligencias al juzgado de origen previa desanotación y constancia en los libros radicadores y sistema.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GINAYICEL CUENCA RODRIGUEZ
Inspector 11 C (E)

El presente auto se notifica por estado No. 031 de fecha - 2 NOV 2016.

Secretario _____



9
39



ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
INSPECCIÓN 11 "C" DISTRITAL DE POLICIA DE BOGOTÁ D.C.
Casa de Justicia Localidad Suba, Calle 145 No. 103B-69 C.C. AL PASO
3° Piso

BOGOTÁ D.C. 22 DE DICIEMBRE DE 2016

SEÑORES
JORGE EDUARDO MATIZ CONTRERAS
CALLE 3 NO. 72A-42
BOGOTA, D.C.

COMUNIQUE QUE HA SIDO DESIGNADO (A) SECUSTRE DENTRO DE LA DILIGENCIA QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 14 DE MARZO DE 2017 A PARTIR DE LAS 8.00AM DESPACHO COMISORIO No.0126/19-495 DEL JUZGADO 30 CMB. SIEMPRE Y CUANDO ESTE HABILITADO (A) Y NO SANCIONADO PREVIA ACEPTACION DEL CARGO DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO EN EL ART. 9 NUMERAL 2 DEL C.P.C.

Transporte y Movilidad
23 DIC 2016
Carretero Motorizado

EVELIO PULIDO RINCON
Secretario



ALCALDIA LOCAL DE SUBA
INSPECCION I D DE POLICIA

RADICADO ORFEO : 2016114490100374E

109739

Personas Involucradas

DEMANDADO

DORIS ANGELICA LEON RIVERA

CARRERA 67 # 102 - 28

DEMANDANTE

JORGE JULIAN GARCIA LEAL

CARRERA 67 # 102 - 28

ASUNTO

CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES

DIRECCION HECHOS

CARRERA 67 # 102 - 28

BARRIO

SUBA (SUBA - BOGOTA)

UPZ

RADICADO SISTEMA

26830

FECHA RADICACIÓN

31 agosto 2016

HECHOS

EJECUTIVO SINGULAR No 2016-00465.



2
2

DESPACHO COMISORIO N° 0126/16-465

EL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

(REPARTO)

Y/O

INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR N° 2016-00465 de JORGE JULIAN GARCÍA LEAL contra DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA, llevado en este despacho y mediante auto de fecha 16 de agosto de 2016 proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisiono con amplias facultades incluso para designar secuestre y sus honorarios que en derecho correspondan, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble.

INSERTOS

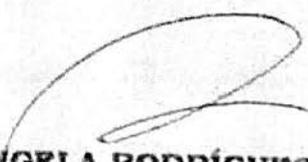
10.- Conforme a lo previsto en el Artículo 39 del C. G.P., se anexa copia de los mencionados autos.

20.- El secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20181848, ubicado en la TRANSVERSAL 47 # 101 A 32 RESIDENCIA EDIFICIO "CASA LEÓN" PROPIEDAD SEPARADA KR 67 102 28 (DIRECCION CATASTRAL) denunciado como de propiedad de la ejecutada DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA.

30.- El abogado JORGE JULIAN GARCIA LEAL identificado con cedula de ciudadanía N° 79.838.489, y T.P. N° 173.046 del C.S. de la J., actúa como apoderado de la parte ejecutante.

40.- Se designa como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre a JORGE EDUARDO MATIZ CONTRERAS quien se ubica en la calle 3 N° 72 A - 42, y se le asignan como gastos provisionales la suma de \$300.000.00. Así mismo se ordena al comisionado no relevar y tener en cuenta al auxiliar designado en el evento en el que no se lleve a cabo la diligencia mencionada.

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente despacho comisorio hoy 23 de agosto de 2016.


LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16110347582624241

Nro Matrícula: 50N-20181848

Página 1

Impreso el 3 de Noviembre de 2016 a las 06:13:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTÁ NORTE DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. VEREDA: BOGOTÁ D.C.

FECHA APERTURA: 21-05-1994 RADICACIÓN: 1994-20900 CON: ESCRITURA DE: 21-05-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0176EOXR COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6830 de fecha 24-12-93 en NOTARIA 7 de SANTA FE DE BOGOTÁ RESIDENCIA TRANS 47 #101-A-32 con area de TOTAL 295 32M2 con coeficiente de 73.45 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/64).

COMPLEMENTACION:

LEON FERNANDEZ ALFREDO ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COOPERATIVA DE ASMEDAS COASMEDAS LTDA POR ESCRITURA 4412 DEL 19-08-75 NOTARIA 7 DE BOGOTÁ REGISTRADA AL FOLIO 050-0303390 ESTE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA FLORA LTDA SEGUN ESCRITURA N. 4859 DE 5 DE AGOSTO DE 1970 NOTARIA 7A DE BOGOTÁ REGISTRADA EL 26 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO HOY BAJO LA MATRICULA N. 050-0013315. ESTE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DEL SOCIO OTTO FENVVRTH SEGUN ESCRITURA N. 2071 DE 19 DE ABRIL DE 1968 NOTARIA 4A DE BOGOTÁ. ESTE HUBO POR ADJUDICACION EL LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD LA FLORA WINTER Y FANVVRTH SEGUN ESCRITURA N. 2797 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1928 Y 2051 DE 8 DE JULIO DE 1927 NOTARIA 4A DE BOGOTÁ

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

24 KR 67 102 28 (DIRECCION CATASTRAL)

1) TRANSVERSAL 47 #101-A-32 RESIDENCIA EDIFICIO "CASA LEON" PROPIEDAD SEPARADA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 303390

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-05-1994 Radicación: 1994-20900

Doc: ESCRITURA 6830 del 24-12-1993 NOTARIA 7 de SANTA FE DE BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 350 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO

CC# 338815

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-01-2013 Radicación: 2013-508

Doc: SENTENCIA S/N del 17-08-2012 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE DESCONGESTION de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA DE LEON FANNY

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO

CC# 338815

X 50%

A: LEON RIVERA AIDA CONSTANZA

CC# 51746064

X 10%

A: LEON RIVERA DIANA MONICA

CC# 51759352

X 10%

A: LEON RIVERA DORIS ANGELICA

CC# 51824797

X 10%

A: LEON RIVERA MELBA ROCIO

CC# 51567614

X 10%



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16110347582624241

Nro Matrícula: 50N-20181848

Página 2

Impreso el 3 de Noviembre de 2016 a las 06:13:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: RODRIGUEZ RIVERA CARLOS FERNANDO

CC# 79143083 X 10%

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-09-2013 Radicación: 2013-71888

Doc: OFICIO 1345 del 20-08-2013 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL NO. 2013-00362 DE LA CUOTA PARTE DEL DEMANDADO EQUIVALENTE AL 50%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN

CC# 79838489

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO

CC# 338815 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-06-2014 Radicación: 2014-37902

Doc: OFICIO 458 del 22-05-2014 JUZGADO 007 LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTA D. C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0439 EMBARGO LABORAL DEL DERECHO DE CUOTA PROCESO NO. 110013105035-2013-0793-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN

CC# 79838489

A: LEON RIVERA AIDA CONSTANZA

CC# 51746064 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-01-2015 Radicación: 2015-6128

Doc: OFICIO 58 del 27-01-2015 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 10% LABORAL 2014-00445

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN

CC# 79838489

A: LEON RIVERA MELBA ROCIO

CC# 51567614 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-02-2015 Radicación: 2015-11475

Doc: OFICIO 176 del 18-02-2015 JUZGADO 036 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0439 EMBARGO LABORAL PROCESO: 11001 31 05 036 2014 00303 00 -DERECHO DE CUOTA DEL 10%-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN

CC# 79838489

A: RODRIGUEZ RIVERA CARLOS FERNANDO

CC# 79143083 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-07-2016 Radicación: 2016-45952

Doc: OFICIO 1313 del 01-07-2016 JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA SINGULAR 2016-0046500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16110347582624241

Nro Matrícula: 50N-20181848

Página 4

Impreso el 3 de Noviembre de 2016 a las 06:13:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-547200

FECHA: 03-11-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOZA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

JORGE JULIAN GARCÍA LEAL
ABOGADO

[Handwritten signature]

44

JUZG 30 CIVIL N. PAL

Señora
JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Dra. Flor María Garzón Canizales
E. S. D.

70368 24-FEB-17 056

EJECUTANTE: JORGE JULIAN GARCIA LEAL
EJECUTADA: DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA
EXPEDIENTE: 2016-0465

**SOLICITUD PARA QUE SE FIJE FECHA Y HORA PARA
REALIZAR DILIGENCIA DE SECUESTRO**

JORGE JULIAN GARCIA LEAL, Abogado Titulado, identificado como consta junto a mi firma, obrando como apoderado de la sociedad ejecutante, concurre ante su Despacho para solicitar se **FIJE FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre la cuota parte equivalente al diez por ciento (10%) del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50N-20181848**, la cual se encuentra embargada en este proceso judicial, la diligencia que fue comisionada al señor Inspector de Policía de la Localidad de Suba, mediante el Despacho Comisorio No. 0126716-465, sin embargo con la entrada en vigencia del Código de Policía, dicha entidad perdió competencia para llevar a cabo la tarea encomendada, razón por la cual se hizo devolución del respectivo despacho comisorio sin tramitar.

Anexo: Certificado de Tradición y libertad expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

De la Señora Juez,

[Handwritten signature]

JORGE JULIAN GARCIA LEAL
C.C. No. 79.838.489 de Bogotá.
T.P. No. 173.046 del C. S. de la Jud.

16 MAR. 2017

AL DESPACHO HOY

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDER
SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

(2)

45.

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: 2016-00465

Agréguese a los autos el despacho comisorio No.0126-16/0465 sin diligenciar, para los fines a que haya lugar.

De otro lado, en aras de dar celeridad al proceso, es preciso señalar que si bien es cierto el despacho no desconoce que en el parágrafo 1º del artículo 206 del Código Nacional de Policía [Ley 1801 de 2016] que entró a regir el 29 de enero de la presente anualidad se exime al Inspector de Policía de la carga de adelantar diligencias judiciales comisionadas por los Jueces de la República, no es menos cierto que ese compendio normativo no excluye de tales encargos a otros funcionarios de policía, *verbi gracia*, los Alcaldes Municipales como se consagró en el inc.3º del artículo 38 del Código General del Proceso que relaciona a estos servidores como facultados para llevar a cabo dichas diligencias otorgadas por los administradores de justicia.

En consecuencia, se comisiona en los mismos términos de la providencia de 16 de agosto de 2016 (fl.14), al Señor Alcalde Local de la zona respectiva para que en virtud de lo estatuido en el artículo 38 *ibídem* concomitante con lo dispuesto en la Circular PCSJC17-10 emitido por Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura el 9 de marzo de 2017, realice la diligencia de secuestro simbólico de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula No.50N-20181848. Líbrese Despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE.

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	24 ABR. 2017
Por anotación en estado No <u>65</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00</u> a.m.	
Secretaria:	
Luz Ángela Rodríguez García	



76

DESPACHO COMISORIO N° 0086-17

EL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL SENOR

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR N°2016-00465 de JORGE JULIAN GARCÍA LEAL contra DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA, llevado en este despacho y mediante autos de fecha 16 de agosto de 2016 y 21 de abril de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, y en virtud del artículo 38 del C.G.P., se le comisionó para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble.

INSERTOS

1o.- Conforme a lo previsto en el Artículo 39 del C. G.P., se anexa copia de los mencionados autos.

2o.- El secuestro del inmueble identificado con tolo de matrícula inmobiliaria N°50N-20181848 ubicado en la TRANSVERSAL 47 #101 A 32 RESIDENCIA EDIFICIO "CASA LEON" PROPIEDAD SEPARADA KR 67 102 28 (DIRECCION CATASTRAL) denunciado como de propiedad de la ejecutada DORIS ANGELICA LEON RIVERA.

3o.- El abogado JORGE JULIAN GARCIA LEAL identificado con cédula de ciudadanía N° 79.838.189, y T.P. N° 173.016 del C.S. de la J., actúa como apoderado de la parte ejecutante.

4o.- Se designa como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre a JORGE EDUARDO MATIZ CONTRERAS quien se ubica en la calle 3 N° 72 A - 42, y se le asignan como gastos provisionales la suma de \$300.000.00. Así mismo se ordena al comisionado no relevar y tener en cuenta al auxiliar designado en el evento en el que no se lleve a cabo la diligencia mencionada.

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente despacho comisorio hoy 3 de mayo de 2017.


LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

Maria Fernanda Pedraza leal

1032444606

09-05-17.

FICHA DE AP

TURNO: 75

DESP COM N°:

00

DIRECCIÓN

Kmq. 67 # 102-

AUXILIAR

DES (X)



DESPACHO COMISORIO N° 0086-17

EL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL SENOR

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR N°2016-00465 de JORGE JULIAN GARCÍA LEAL contra DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA, llevado en este despacho y mediante autos de fecha 16 de agosto de 2016 y 21 de abril de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, y en virtud del artículo 38 del C.G.P., se le comisionó para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble.

INSERTOS

1o.- Conforme a lo previsto en el Artículo 39 del C. G.P., se anexa copia de los mencionados autos.

2o.- El secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°50N-20181848 ubicado en la TRANSVERSAL 47 #101 A 32 RESIDENCIA EDIFICIO "CASA LEON" PROPIEDAD SEPARADA KR 67 102 28 (DIRECCION CATASTRAL) denunciado como de propiedad de la ejecutada DORIS ANGELICA LEON RIVERA.

3o.- El abogado JORGE JULIAN GARCIA LEAL identificado con cédula de ciudadanía N° 79.838.489, y T.P. N° 173.016 del C.S. de la J., actúa como apoderado de la parte ejecutante.

4°.- Se designa como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre a JORGE EDUARDO MATIZ CONTRERAS quien se ubica en la calle 3 N° 72 A - 42, y se le asignan como gastos provisionales la suma de \$300.000.00. Así mismo se ordena al comisionado no relevar y tener en cuenta al auxiliar designado en el evento en el que no se lleve a cabo la diligencia mencionada.

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente despacho comisorio hoy 3 de mayo de 2017.

Alcaldía Local de Suba

R No. 2017-611-011234-2

2017-05-24 08:26 - Folios: 1 Anexos: 6 A

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

tem/D: JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL



LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIA



10 27

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 2016-0465

Efectuado el análisis de admisibilidad, se advierte que la presente demanda reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso. Así mismo, el documento aducido como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el artículo 422 *ibídem*.

En consecuencia y atendiendo lo prescrito en los artículos 424 y 430 *ejusdem* se libraré la orden de pago en los términos en que fue rogada.

En razón de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1) LIBRAR mandamiento de pago por la vía del procedimiento ejecutivo Singular de menor cuantía a favor de JORGE JULIAN GARCÍA LEAL contra DORIS ANGELICA RIVERA por las siguientes sumas de dinero:

1.1) \$35'000.000,00 M/cte por concepto de capital insoluto incorporado en el pagaré sin número (fls.1, cd.1).

1.2) Por los intereses de mora sobre la obligación relacionada en el numeral 1.1), liquidados a la tasa máxima legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 21 de abril de 2016 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2) Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

3) ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia y el término de diez (10) días para que excepcione de conformidad con el artículo 442 *ibídem*.

4) NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 a 293 concordantes con el artículo 438 *idem*, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

5) RECONOCER personería para actuar al señor JORGE JULIAN GARCIA LEAL quien actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE,



FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de junio de 2016.

Por anotación en estado N° 060 de esta fecha fue notificada la providencia anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

LUZ ÁNGELA RODRIGUEZ GARCÍA
Secretaria

DMRA

17 39

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 2016-000465

Inscrito como se encuentra el embargo de la cuota parte del equivalente al 10% del inmueble identificado con folio de matrícula N°50N-20181848, se decreta su secuestro.

Para la práctica de dicha medida, se comisiona al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión de ésta ciudad – reparto - y/o al Señor Inspector de Policía de la zona respectiva, y se nombra a JORGE EDUARDO MATIZ CONTRERAS, como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija como gastos provisionales la suma de \$300.000.00. M/cte. Por el comisionado, comuníquesele su designación indicando la fecha y hora en que se llevará a cabo las diligencias respectivas. Librese el despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE,



FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES
Juez
(2)

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 17 de agosto de 2016
Por anotación en estado N° 089 de esta fecha fue notificada la providencia anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
LUZ ÁNGELA RODRIGUEZ GARCÍA
Secretaría



30
45

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil diecisiete (2017)

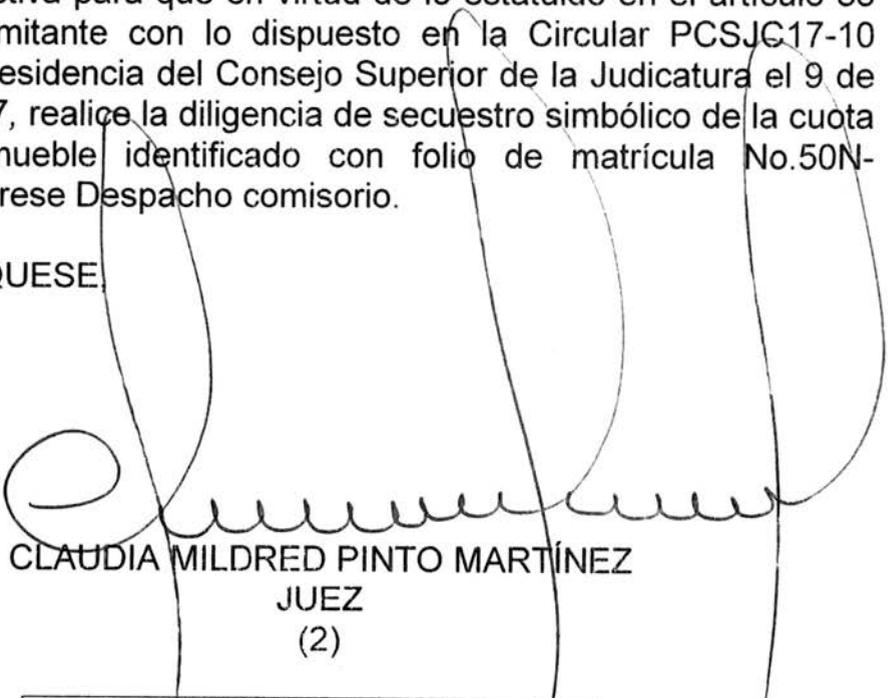
Referencia: 2016-00465

Agréguese a los autos el despacho comisorio No.0126-16/0465 sin diligenciar, para los fines a que haya lugar.

De otro lado, en aras de dar celeridad al proceso, es preciso señalar que si bien es cierto el despacho no desconoce que en el parágrafo 1º del artículo 206 del Código Nacional de Policía [Ley 1801 de 2016] que entró a regir el 29 de enero de la presente anualidad se exime al Inspector de Policía de la carga de adelantar diligencias judiciales comisionadas por los Jueces de la República, no es menos cierto que ese compendio normativo no excluye de tales encargos a otros funcionarios de policía, *verbi gracia*, los Alcaldes Municipales como se consagró en el inc.3º del artículo 38 del Código General del Proceso que relaciona a estos servidores como facultados para llevar a cabo dichas diligencias otorgadas por los administradores de justicia.

En consecuencia, se comisiona en los mismos términos de la providencia de 16 de agosto de 2016 (fl.14), al Señor Alcalde Local de la zona respectiva para que en virtud de lo estatuido en el artículo 38 *ibídem* concomitante con lo dispuesto en la Circular PCSJC17-10 emitido por Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura el 9 de marzo de 2017, realice la diligencia de secuestro simbólico de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula No.50N-20181848. Líbrese Despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE.


CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	24 ABR. 2017
Por anotación en estado No. 65 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.	
Secretaria:	
Luz Ángela Rodríguez García	

DMRA

15

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

32

Certificado generado con el Pin No: 16110347582624241

Nro Matrícula: 50N-20181848

Página 1

Impreso el 3 de Noviembre de 2016 a las 06:13:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 21-05-1994 RADICACIÓN: 1994-20900 CON: ESCRITURA DE: 21-05-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0176EOXRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6830 de fecha 24-12-93 en NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA RESIDENCIA TRANS 47 #101-A-32 con area de TOTAL 295.32M2 con coeficiente de 73.45 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

LEON FERNANDEZ ALFREDO ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COOPERATIVA DE ASMEDAS COASMEDAS LTDA POR ESCRITURA 4412 DEL 19-08-75 NOTARIA 7 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0303390.-ESTE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA FLORA LTDA, SEGUN ESCRITURA N. 4859 DE 5 DE AGOSTO DE 1.970 NOTARIA 7A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 26 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO HOY BAJO LA MATRICULA N. 050-0013315. ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DEL SOCIO OTTO FENVVRTH SEGUN ESCRITURA N. 2071 DE 16 DE ABRIL DE 1.968 NOTARIA 4A. DE BOGOTA. ESTE HUBO POR ADJUDICACION EL LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD LA FLORA WINTER Y FANVVRTH SEGUN ESCRITURA N. 2797 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1.928 Y 2051 DE 8 DE JULIO DE 1.927 NOTARIA 4A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 67 102 28 (DIRECCION CATASTRAL)

1) TRANSVERSAL 47 #101-A-32 RESIDENCIA EDIFICIO "CASA LEON" PROPIEDAD SEPARADA

La guarda de la fe publica

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 303390

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-05-1994 Radicación: 1994-20900

Doc: ESCRITURA 6830 del 24-12-1993 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO CC# 338815 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-01-2013 Radicación: 2013-508

Doc: SENTENCIA S/N del 17-08-2012 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA DE LEON FANNY

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO CC# 338815 X 50%

A: LEON RIVERA AIDA CONSTANZA CC# 51746064 X 10%

A: LEON RIVERA DIANA MONICA CC# 51759352 X 10%

A: LEON RIVERA DORIS ANGELICA CC# 51824797 X 10%

A: LEON RIVERA MELBA ROCIO CC# 51567614 X 10%

5



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16110347582624241

Nro Matrícula: 50N-20181848

Página 2

Impreso el 3 de Noviembre de 2016 a las 06:13:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: RODRIGUEZ RIVERA CARLOS FERNANDO

CC# 79143083 X 10%

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-09-2013 Radicación: 2013-71888

Doc: OFICIO 1345 del 20-08-2013 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF:PROCESO EJECUTIVO LABORAL NO.2013-00362.DE LA CUOTA PARTE DEL DEMANDADO EQUIVALENTE AL 50%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN

CC# 79838489

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO

CC# 338815 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-06-2014 Radicación: 2014-37902

Doc: OFICIO 458 del 22-05-2014 JUZGADO 007 LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0439 EMBARGO LABORAL DEL DERECHO DE CUOTA PROCESO NO. 110013105035-2013-0793-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN

CC# 79838489

A: LEON RIVERA AIDA CONSTANZA

CC# 51746064 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-01-2015 Radicación: 2015-6128

Doc: OFICIO 58 del 27-01-2015 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 10% LABORAL 2014-00445

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN

CC# 79838489

A: LEON RIVERA MELBA ROCIO

CC# 51567614 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-02-2015 Radicación: 2015-11475

Doc: OFICIO 176 del 18-02-2015 JUZGADO 036 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0439 EMBARGO LABORAL PROCESO: 11001 31 05 036 2014 00303 00 -DERECHO DE CUOTA DEL 10%-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN

CC# 79838489

A: RODRIGUEZ RIVERA CARLOS FERNANDO

CC# 79143083 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-07-2016 Radicación: 2016-45952

Doc: OFICIO 1313 del 01-07-2016 JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA SINGULAR 2016-0046500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16110347582624241

Nro Matrícula: 50N-20181848

Página 4

Impreso el 3 de Noviembre de 2016 a las 06:13:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-547200

FECHA: 03-11-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOZA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO: EJECUTIVO PARA EL COBRO DE SUMAS DE
DINERO DE MENOR CUANTIA
CUADERNOS: 1 (UNO)
FOLIOS: 6 (SEIS) c/u.

DEMANDANTE:

JORGE JULIÁN GARCÍA LEAL

Cédula de ciudadanía No. 79.838.489 expedida en Bogotá.
Tarjeta Profesional No. 173.046 del C. S. de la J
Notificación: Carrera 11B No. 99 – 54 of. 201 de Bogotá
Email: jorgejuliangarcialeal@gmail.com

DEMANDADA:

DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA

Cédula de Ciudadanía No. 51.824.797 de Bogotá D.C.

**ANEXOS: DESPACHO COMISORIO, MANDAMEINTO DE PAGO,
CERTIFICADO DE TRADICIÓN, AUTO QUE ORDENA COMISIÓN.**


Firma Apoderado

Empty rounded rectangular box for stamp or signature.

15

Bogotá D.C. Doce de Junio de dos mil diecisiete. (2017)

En la fecha al despacho del señor Alcalde Local de Suba informándole que se recibió el despacho comisorio No. 0086-17 Procedente del Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá, el cual se radico bajo el No. 2017-611-011234-2.- Sírvase proveer

La secretaria


MARTHA VARGAS RIAÑO.

ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Bogotá D.C. Doce de Junio de dos mil diecisiete. (2017)

Visto el anterior informe que antecede, este Despacho dispone auxiliar a la justicia y Avocar conocimiento a las presentes diligencias, señalando fecha para la práctica de la presente Comisión diligencia de **SECUESTRO DE INMUEBLE PARA EL DIA 29 DEL MES DE Noviembre DE 2018 A LA HORA DE LAS 7:00AM.**

Cítese telegráficamente al auxiliar de la justicia designado.

Cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma DEVUELVA a su lugar de origen. Previa des anotación en el sistema de Orfeo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO
Alcalde Local de Suba (E.)

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACION EN ESTADO No. 054 DE FECHA 06-Julio DE 2017 La secretaria. Marta

Elaboro Alcira Rivera

8

INFORME SECRETARIAL. 24 de Noviembre de 2017: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Suba, a fin de imprimir el trámite respectivo.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Despacho Comisorio No. 0086

Mediante Acuerdo PSAA15-10402²¹ expedido el 29 de octubre 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C, para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente comisión remitida por la Alcaldía Local de Suba. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día 5 del mes de NOVIEMBRE de **2017**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.
3. **COMUNICAR** la anterior determinación a la parte interesada y/o su apoderado (a) judicial, así como al auxiliar designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
4. **REQUERIR** a la parte interesada y/o a su apoderado para que en el término de tres (3) días o a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos: i) auto que ordena la comisión (); ii) certificado catastral actualizado (); iii) plano de la manzana catastral (); iv) certificado de tradición y libertad (); y v), otros _____.
5. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTÍFIQUESE,


CIELO MAR OBREGON SALAZAR
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO No. 001, hoy 28/11/2017.


DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

²¹ Modificado por acuerdo PSAA15-10412 de noviembre 26 de 2015.



Redactor



Novedades de Auxiliares de la Justicia - Juzgado 28

Yahoo/Band. en...

Band. entrada 999+

- No leídos
- Destacado
- Borradores 106
- Enviados
- Archivo
- Spam
- Papelera
- México

Vistas Ocultar

Fotos

Documentos

Carpetas Mostrar



Jaime Alberto Ladino Mongui - Bogota <jladinm@cendoj.ram...> 30 nov. a las 10:58
 Para: cieloobregon@yahoo.es

Buenos días Doctora Cielo Mar,

De acuerdo al cronograma por ustedes remitido con respecto a las diligencias, me permito indicar que una vez revisado el Aplicativo de Auxiliares de la Justicia y la hoja de vida que reposa en este Centro de Servicios se evidencia lo siguiente:

Auxiliar de la justicia	NOVEDAD EN SISTEMA
YANIRA MUÑOZ	NO SE UBICA EN SISTEMA
JOSE ALVARO LEYVA O	ESTADO INACTIVO
JORGE EDUARDO MATIZ CONTRERAS	ESTADO EXCLUIDO
LOREN JURIDICOS S.A.S.	ESTADO EXCLUIDO

Lo anterior para su conocimiento.

Cordialmente,

JAIME LADINO
 Coordinador Grupo de Servicios Generales
 Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
 para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia



Responder, Responder a todos o Reenviar

Hand Stitching
Leather

Large Size
50% OFF

Ne



ES

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **31239**

Respetado doctor
BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO
DIRECCION CARRERA 14 No. 43-59 OFICINA 205
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418902820160046500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.


EL SECRETARIO(A)
DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES

Fecha de designación: **jueves, 30 de noviembre de 2017 8:53:15 p. m.**
En el proceso No: **11001418902820160046500**

www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



República de Colombia
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
 CÓDIGO 110014003652 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)
 CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

85

DESPACHO COMISORIO No. 0086

CLASE DE DILIGENCIA.

- ENTREGA
- SEC. INMUEBLE
- EMB. Y SEC. B. MUEBLES
- SECUESTRO VEHÍCULO
- SEC. ESTAB. DE COMERCIO

X

En Bogotá D. C, a los 5/12/2017, siendo la hora de las 8:00 a.m. la suscrita Juez 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio con su secretario, señor DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES, a quien la suscrita Juez procede a tomarle el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, a fin de auxiliar la comisión remitida se constituyó en diligencia de la referencia. Se deja constancia que transcurrido un tiempo prudencial el apoderado (a) de la parte actora (X) o la parte interesada (), no compareció a las instalaciones del Juzgado a la hora señalada, a fin de trasladar al personal del Juzgado hasta el sitio de la diligencia. Por lo anterior, no es posible materializar la práctica de la misma. Así mismo se deja constancia que el (la) secuestre designado (a), SI (X) NO () se hizo presente. **Por secretaria**, se ordena devolver la comisión al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional respectivo, de no manifestarse interés en la práctica de la diligencia a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los intervinientes,

La Juez,


 CIELO M. OBREGON-SALAZAR

El Secretario,

 DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

65

JUZG 30 CIVIL M. PAL

DESAJ17 - CS - 6179
Bogotá, D.C., 29 de Diciembre de 2017

81965 17-JAN-18 9:30

16-965
726 ER
APELACION
18-07-17

Señores
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. **0086**– Proceso No. **2016-465**

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado **28** de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

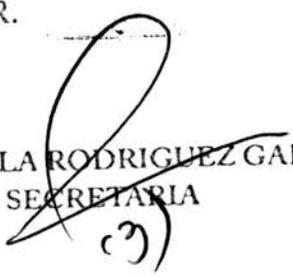
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Fecha: 16 enero 2018 Hora: 12:00 h.
Recibido por: Nyala

Anexo lo enunciado



AL DESPACHO HOY 30 ENE. 2018

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE.
SIRVASE PROVEER.


LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

(3)

JORGE JULIAN GARCIA LEAL
ABOGADO

JUZG 30 CIVIL M.PAL
82385 25-JAN-'18 16:17

Señor

JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: SOLICITUD ELABORACIÓN DESPACHO COMISORIO.

DEMANDANTE: JORGE JULIAN GARCIA LEAL
DEMANDADO: DORIS ANGÉLICA LEON RIVERA
PROCESO: 2016-465

JORGE JULIAN GARCIA LEAL, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como consta junto a mi firma, reconocido como apoderado judicial de la parte actora, concurre ante su Despacho para solicitar respetuosamente se elabore de nuevo el Despacho Comisorio para adelantar la diligencia de secuestro de la cuota parte equivalente al 10% de la propiedad que le pertenece a la ejecutada la señora **DORIS ANGÉLICA LEON RIVARA** sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20181848 ubicado en la Carrera 67 No. 102 - 28 RESIDENCIA EDIFICIO "CASA LEON PH", para lo cual solicito se comisione a los juzgados 27,28,29 y 30 Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá o al Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta que el despacho comisorio 0086-17 fue devuelto sin tramitar, por lo anterior insisto en que se comisione la práctica de la diligencia.

Del Señor Juez, Cordialmente.



Ab. JORGE JULIAN GARCIA LEAL
C.C. No. 79.838.489 de Bogotá
T.P. No. 173.046 del C. S. de la Jud.

AL DESPACHO HOY 30 ENE. 2018

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE
SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

(3)

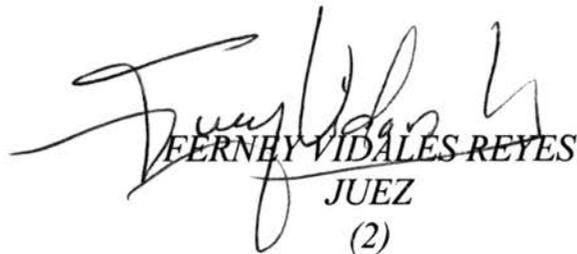
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 2016-0465

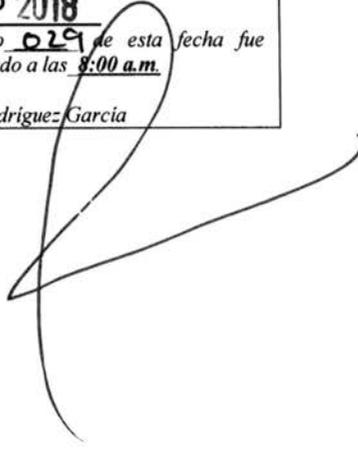
1. Agréguese a los autos la devolución del despacho comisorio N°0086-17 (fl.59) comunicada por la Coordinadora Centro de Servicios, para todos los efectos sustanciales y procesales.

2. Por otro lado, en atención al memorial presentado por el apoderado de la parte actora (fl.60), y como quiera que resulta procedente, por Secretaría oficiase en los mismos términos del auto adiado del 16 de agosto de 2016 (fl.14) al Consejo de Justicia y/o Jueces Civiles Municipales de Descongestión y/o Pequeñas causas de Bogotá para que realice la diligencia allí prevista.

NOTIFIQUESE,


FERNERY VIDALES REYES
JUEZ
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.	26 FEB 2018
Por anotación en estado No 029 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.	
Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García	





DESPACHO COMISORIO N° 070/18

EL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL (OS)

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ

Y/O

JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN Y/O PEQUEÑAS
CAUSAS DE BOGOTÁ

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR N°2016-00465 de JORGE JULIAN GARCÍA LEAL contra DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA, llevado en este despacho y mediante autos de fecha 16 de agosto de 2016, 21 de abril de 2017 y 23 de febrero de 2018, proferidos dentro del proceso de la referencia, y en virtud del artículo 38 del C.G.P., se le comisionó para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de la cuota equivalente al 10% del inmueble.

INSERTOS

1o.- Conforme a lo previsto en el Artículo 39 del C. G.P., se anexa copia de los mencionados autos.

2o.- El secuestro de la cuota equivalente al 10% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°50N-20181848 ubicado en la TRANSVERSAL 47 #101 A 32 RESIDENCIA EDIFICIO "CASA LEON" PROPIEDAD SEPARADA KR 67 102 28 (DIRECCION CATASTRAL) denunciado como de propiedad de la ejecutada DORIS ANGELICA LEON RIVERA.

3o.- El abogado JORGE JULIAN GARCIA LEAL identificado con cédula de ciudadanía N° 79.838.489, y T.P. N° 173.046 del C.S. de la J., actúa como apoderado de la parte ejecutante.

4°.- Se designa como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre a JORGE EDUARDO MATIZ CONTRERAS quien se ubica en la calle 3 N° 72 A - 42, y se le asignan como gastos provisionales la suma de \$300.000.00. Así mismo se ordena al comisionado no relevar y tener en cuenta al auxiliar designado en el evento en el que no se lleve a cabo la diligencia mencionada.

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente despacho comisorio hoy 13 de marzo de 2018.

15/03/2018

Juan Jose Pedraza Leal

1032 492646

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIA

JORGE JULIAN GARCIA LEAL
ABOGADO

49746
63

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de enero de 2018

Señores

JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
JUECES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUECES DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUECES LABORALES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
MAGISTRADOS TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
MAGISTRADOS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
MAGISTRADOS CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONFERIDA POR JORGE JULIAN GARCIA LEAL A JUAN JOSE PEDRAZA LEAL PARA ACTUAR COMO DEPENDIENTE JUDICIAL

JORGE JULIAN GARCIA LEAL mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 79.838.489 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 173.046 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado en los procesos judiciales donde mis poderdantes actúan como parte, y que se tramitan ante su Despacho, autorizo al señor **JUAN JOSE PEDRAZA LEAL** identificado con Cedula de Ciudadanía número **1.032.492.646 de Bogotá D.C.** para que ejerza las labores de dependencia judicial a mi cargo, y en tal condición pueda consultar los expedientes, retirar oficios, fotocopiar y fotografiar autos y demás piezas procesales que óbren en cualquiera de los cuadernos, bajo mi entera responsabilidad y hasta el límite legal de sus competencias.

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIO QUINCE BOGOTÁ

De los Señores Jueces y Magistrados,

Acepto,


Ab. JORGE JULIAN GARCIA LEAL
T.P. No. 173.046 del C.S. de la Jud.
C.C. No. 79.838.489 de Bogotá D.C.

JUAN JOSE PEDRAZA LEAL
C.C. No. 1.032.492.646 de Bogotá D.C.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



49748

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Quince (15) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JORGE JULIAN GARCIA LEAL, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079838489 y la T.P. 173046-D1, presentó el documento dirigido a JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



1iqy4p4j7o3n
29/01/2018 - 14:49:36:697



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



DANIEL FRANCISCO BAUTISTA ZULUAGA
Notario quince (15) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1iqy4p4j7o3n

BOGOTÁ
NOTARÍA
CÍRCULO DE BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (C.S.J. ACUERDOS
PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)

No. RADICACIÓN: **2018-00169.**

CLASE DE PROCESO: **DESPACHO COMISORIO.**

DEMANDANTE(S): **JORGE JULIÁN GARCÍA LEAL.**

DEMANDADO(S): **DORIS ANGÉLICA LEÓN RIVERA.**

CUADERNO

1

TRASLADOS

DESPACHO COMISORIO No. 070-18
Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá
Exp. 2016-465

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO: EJECUTIVO PARA EL COBRO DE SUMAS DE
DINERO DE MENOR CUANTIA
CUADERNOS: 1 (UNO)
FOLIOS: 6 (SEIS) c/u.

DEMANDANTE:

LEGAL CONSULTING AND BUSINESS S.A.S.

Nit:

Notificación: Calle 25 Sur No. 68h – 65 de Bogotá

Email: lecobu.sas@gmail.com

APODERADO:

APODERADO: JORGE JULIÁN GARCÍA LEAL

Cédula de ciudadanía No. 79.838.489 expedida en Bogotá.

Tarjeta Profesional No. 173.046 del C. S. de la J

Notificación: Carrera 11B No. 99 – 54 of. 201 de Bogotá

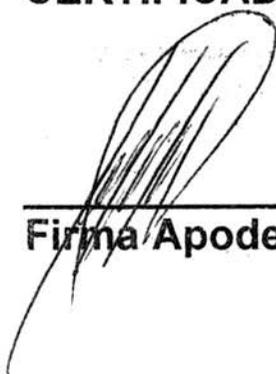
Email: jorgejuliangarcialeal@gmail.com

DEMANDADA:

DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA

Cédula de Ciudadanía No. 51.824.797 de Bogotá D.C.

**ANEXOS: DESPACHO COMISORIO, MANDAMEINTO DE PAGO,
CERTIFICADO DE TRADICIÓN, AUTO QUE ORDENA COMISIÓN.**


Firma Apoderado





68

DESPACHO COMISORIO N° 070/18

EL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL (OS)

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ

Y/O

JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN Y/O PEQUEÑAS
CAUSAS DE BOGOTÁ

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR N°2016-00465 de JORGE JULIAN GARCÍA LEAL contra DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA, llevado en este despacho y mediante autos de fecha 16 de agosto de 2016, 21 de abril de 2017 y 23 de febrero de 2018, proferidos dentro del proceso de la referencia, y en virtud del artículo 38 del C.G.P., se le comisionó para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de la cuota equivalente al 10% del inmueble.

INSERTOS

1o.- Conforme a lo previsto en el Artículo 39 del C. G.P., se anexa copia de los mencionados autos.

2o.- El secuestro de la cuota equivalente al 10% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°50N-20181848 ubicado en la TRANSVERSAL 47 #101 A 32 RESIDENCIA EDIFICIO "CASA LEON" PROPIEDAD SEPARADA KR 67 102 28 (DIRECCION CATASTRAL) denunciado como de propiedad de la ejecutada DORIS ANGELICA LEON RIVERA.

3o.- El abogado JORGE JULIAN GARCIA LEAL identificado con cédula de ciudadanía N° 79.838.489, y T.P. N° 173.046 del C.S. de la J., actúa como apoderado de la parte ejecutante.

4°.- Se designa como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre a JORGE EDUARDO MATIZ CONTRERAS quien se ubica en la calle 3 N° 72 A - 42, y se le asignan como gastos provisionales la suma de \$300.000.00. Así mismo se ordena al comisionado no relevar y tener en cuenta al auxiliar designado en el evento en el que no se lleve a cabo la diligencia mencionada.

Para su diligenciamiento y oportuna devolución ~~libra~~ el presente despacho comisorio hoy 13 de marzo de 2018.


LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIA





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

69

Certificado generado con el Pin No: 180308526111270943

Nro Matrícula: 50N-20181848

Página 1

Impreso el 8 de Marzo de 2018 a las 10:38:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 21-05-1994 RADICACIÓN: 1994-20900 CON: ESCRITURA DE: 21-05-1994
CODIGO CATASTRAL: AAA0176EOXRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6830 de fecha 24-12-93 en NOTARIA 7 de SANTA FE DE BOGOTA RESIDENCIA TRANS 47 #101-A-32 con area de TOTAL 295.32M2 con coeficiente de 73.45 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

LEON FERNANDEZ ALFREDO ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COOPERATIVA DE ASMEDAS COASMEDAS LTDA POR ESCRITURA 4412 DEL 19-08-75 NOTARIA 7 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0303390.-ESTE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA FLORA LTDA. SEGUN ESCRITURA N. 4859 DE 5 DE AGOSTO DE 1.970 NOTARIA 7A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 26 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO HOY BAJO LA MATRICULA N. 050-0013315. ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DEL SOCIO OTTO FENVVARTH SEGUN ESCRITURA N. 2071 DE 16 DE ABRIL DE 1.968 NOTARIA 4A. DE BOGOTA. ESTE HUBO POR ADJUDICACION EL LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD LA FLORA WINTER Y FANVVARTH SEGUN ESCRITURA N. 2797 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1.928 Y 2051 DE 8 DE JULIO DE 1.927 NOTARIA 4A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) KR 67 102 28 (DIRECCION CATASTRAL)

1) TRANSVERSAL 47 #101-A-32 RESIDENCIA EDIFICIO "CASA LEON" PROPIEDAD SEPARADA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 303390

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-05-1994 Radicación: 1994-20900

Doc: ESCRITURA 6830 del 24-12-1993 NOTARIA 7 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO

CC# 338815 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-01-2013 Radicación: 2013-508

Doc: SENTENCIA S/N del 17-08-2012 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA DE LEON FANNY

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO

CC# 338815 X 50%

A: LEON RIVERA AIDA CONSTANZA

CC# 51746064 X 10%

A: LEON RIVERA DIANA MONICA

CC# 51759352 X 10%

A: LEON RIVERA DORIS ANGELICA

CC# 51824797 X 10% ✓

A: LEON RIVERA MELBA ROCIO

CC# 51567614 X 10%



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NOR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180308526111270943

Nro Matrícula: 50N-2018

Pagina 2

Impreso el 8 de Marzo de 2018 a las 10:38:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RODRIGUEZ RIVERA CARLOS FERNANDO

CC# 79143083 X 10%

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-09-2013 Radicación: 2013-71888

Doc: OFICIO 1345 del 20-08-2013 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF:PROCESO EJECUTIVO LABORAL NO.2013-00362.DE LA CUOTA PARTE DEL DEMANDADO EQUIVALENTE AL 50%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN

CC# 79838489

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO

CC# 338815 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-06-2014 Radicación: 2014-37902

Doc: OFICIO 458 del 22-05-2014 JUZGADO 007 LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO LABORAL: 0439 EMBARGO LABORAL DEL DERECHO DE CUOTA PROCESO NO. 110013105035-2013-0793-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN

CC# 79838489

A: LEON RIVERA AIDA CONSTANZA

CC# 51746064 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-01-2015 Radicación: 2015-6128

Doc: OFICIO 58 del 27-01-2015 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 10% LABORAL 2014-00445

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN

CC# 79838489

A: LEON RIVERA MELBA ROCIO

CC# 51567614 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-02-2015 Radicación: 2015-11475

Doc: OFICIO 176 del 18-02-2015 JUZGADO 036 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO LABORAL: 0439 EMBARGO LABORAL PROCESO: 11001 31 05 036 2014 00303 00 -DERECHO DE CUOTA DEL 10%-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN

CC# 79838489

A: RODRIGUEZ RIVERA CARLOS FERNANDO

CC# 79143083 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-07-2016 Radicación: 2016-45952

Doc: OFICIO 1313 del 01-07-2016 JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA SINGULAR 2016-0046500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

0
7

Certificado generado con el Pin No: 180308526111270943

Nro Matrícula: 50N-20181848

Página 3

Impreso el 8 de Marzo de 2018 a las 10:38:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN

CC# 79838489

A: LEON RIVERA DORIS ANGELICA

CC# 51824797 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-55448

Doc: OFICIO 5660675741 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-07-2017 Radicación: 2017-44982

Doc: OFICIO 0731 del 20-06-2017 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF PROCESO 2013-00362

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN

CC# 79838489

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO

CC# 338815

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-01-2018 Radicación: 2018-2936

Doc: OFICIO 1043 del 21-09-2017 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO CUOTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN

CC# 79838489

A: LEON RIVERA MELBA ROCIO

CC# 51567614

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-42664

Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1

Nro corrección: 1

Radicación: C2015-6321

Fecha: 27-07-2015

SECCION PERSONAS CEDULA CORREGIDA VALE.ART.59 LEY 1579/2012 C2015-6321 CD

Anotación Nro: 2

Nro corrección: 1

Radicación: C2015-6321

Fecha: 27-07-2015

SECCION PERSONAS CC.CORREGIDO SEGUN TITULO REGISTRADO VALE.ART.59 LEY 1579/2012 C2015-6321 CD

Anotación Nro: 6

Nro corrección: 1

Radicación: C2015-5924

Fecha: 15-07-2015

SECCION PERSONAS NOMBRE CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA INCLUIDO SEGUN OFICIO REGISTRADO, SALVEDAD VALE ART.59 LEY 1579/2012 GRH C2015-5924.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180308526111270943

Nro Matrícula: 50N-20181848

Página 4

Impreso el 8 de Marzo de 2018 a las 10:38:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 6

Nro corrección: 2

Radicación: C2015-5924

Fecha: 15-07-2015

EN COMENTARIO LO INCLUIDO DERECHO DE CUOTA DEL 10% POR SER LA TITULARIDAD DEL DEMANDADO.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-132801

FECHA: 08-03-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA

Abogado

Señor

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.



REF: No.0945-2006 PROCESO DE SUCESION MIXTA DE LA CAUSANTE
FANNY RIVERA DE LEON.

ASUNTO: TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN.

LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado Titulado e Inscrito, en mi condición de Partidor designado por su Despacho, estando dentro del término que me ha sido concedido, procedo a efectuar el Trabajo de Partición y Adjudicación de los bienes relictos, así:

HECHOS:

1º.- La señora, **FANNY RIVERA DE LEON**, falleció en esta ciudad de Bogotá el 6 de marzo de 2006.

2º.- En vida contrajo primeras nupcias, el 26 de Junio de 1.954, con **CARLOS ARTURO RODRIGUEZ ARTEAGA**, quien falleció el 18 de Julio de 1.955.

3º.- De esta unión fue procreado **CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA**, reconocido como Heredero por auto de Octubre 4 de 2006 (Folio 46).

4º.- La citada Causante, en vida, contrajo segundo matrimonio, con el señor **ALFREDO LEON FERNANDEZ** -Cónyuge Sobreviviente-, de cuya unión fueron procreadas sus hijas: **MELBA ROCIO LEON RIVERA**-reconocida como Heredera por auto de Julio 24 de 2009 (Folio 83)-; **AIDA CONSTANZA LEON RIVERA**-reconocida como Heredera por auto de Mayo 23 de 2012 (Folio 205)-; **DORIS ANGELICA LEON RIVERA**-reconocida como Heredera por auto de Junio 26 de 2009 (Folio 72)-; y, **DIANA MONICA LEON RIVERA**-reconocida como Heredera por auto de Junio 5 de 2009(Folio 68)-.

5º.- Por auto de Febrero 5 de 2007 -Folio 30- se señaló fecha para los Inventarios y Avalúos, para el 16 de Febrero de 2009. Obra a Folio 38 el Acta respectiva y los anexos enunciados, de Folios 31 a 37.

Avenida Jiménez No.4-03 Oficina 1107 Edificio Lerner de Bogotá
Teléfono (fax)2843297. Cor:3102163283
Correo electrónico: lualolpe@hotmail.com



72

6°.- Por auto de Octubre 19 de 2009 -Folio 100- se impartió la aprobación a dichos Inventarios.- En escrito que obra a Folio 121, se solicitó aclaración a esos Inventarios y por auto de Marzo 12 de 2010 -Folio 124- fue aceptada la aclaración.

7°.- Por auto de Abril 12 de 2010, fue fijada nueva fecha de Inventarios -Folio 129- . A Folio 130 obra el Acta respectiva, donde se aplazaron y se fijo nueva fecha para Abril 28 de 2010. A Folios 146 y 147 obra el Acta de Aclaración, respecto a la **PATIDA SEGUNDA**, de los inicialmente presentados.

8°.- Por auto de Mayo 14 de 2010 -Folio 148- se declara que la Sucesión es **TESTADA** y no **INTESTADA**. Y se excluye de los Inventarios la **PARTIDA SEXTA**.

9°.- Por auto de Mayo 26 de 2010 -Folio 152- se fija fecha para Inventarios Adicionales.- A Folio 180 obra la audiencia, en la que se dispuso agregar escritos.

10°.- Por auto de Septiembre 15 de 2010 -Folio 214- se corrió traslado. Y por auto de Septiembre 24 de 2010 -Folio 185- se impartió Aprobación.

11°.- Por auto de Agosto 31 de 2011 -Folio 227- se hicieron varias aclaraciones y en ella se adujo que la Sucesión era **MIXTA**; se excluyó un bien y se ordenó su remplazo por otro. Obra a Folio 228 la parte de este proveído, de cómo quedaría conformado el **ACTIVO SUCESORAL**.

12°.- Por auto de Noviembre 30 de 2011 -Folio 240- deja sin valor ni efecto el Numeral 1° del auto anterior y ordena que por el Auxiliar, en la Partición no tenga en cuenta **PASIVO** alguno, por haberse probado su cancelación.

13°.- A Folio 251 obra el auto de Abril 16 de 2012, el Despacho acepta que le asiste razón a los memorialistas, respecto al escrito que pasaron y que obra a Folios 248 a 250, sobre el **ACTIVO** que se debe tener en cuenta en la Partición y en donde se relacionan los Bienes que conforman dicho Activo.

BIENES INVENTARIADOS:

ACTIVO:

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, el valor del **ACTIVO SUCESORAL** está conformado por los siguientes bienes:

PARTIDA PRIMERA: Inmueble ubicado en la Calle 23 A No.18-90 de Bogotá, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, con Código de Sector Catastral No.006103-30-09-000-00000 y con Cédula Catastral 23 A 19 6 y CHIP No.AAA0072OFAF; que consta de una casa de habitación de dos pisos y el terreno en que está edificada, con cabida aproximadamente de ciento ochenta y cinco varas cuadradas (185 V2) y que linda al SUR, en 10,40 metros, con el lote número (21) de la manzana J-111 del plano elaborado por la Compañía Urbanizadora Santafé S.A.; al NORTE, en 10,30 metros, con el lote número 4 de la misma manzana; Por el OCCIDENTE, en 11,45 metros con la casa marcada con los números 23A. 10 de la carrera 19 A de esta ciudad a dar al punto de partida.



TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la Causante y por su hijo menor **CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA**, mediante Escritura Pública No.1064 del 5 de Abril de 1957 de la Notaría Tercera (3ª) de Bogotá; con dineros producto de la indemnización que le fue cancelada por el Ministro de Guerra, mediante Resolución No.1188 del 23 de Abril de 1956, por la muerte de su esposo en ese entonces, **CARLOS ARTURO RODRIGUEZ ARTEAGA**, quien fuera piloto de la Fuerza Aérea, como lo manifestó la señora **FANNY RIVERA DE LEON**, en el Testamento Abierto otorgado en la Notaría Cuarta (4ª) de Bogotá, mediante Escritura No.2144 del 12 de Abril de 1970, ante testigos hábiles.(Obrante a Folios 33 al 35 del presente proceso).

Este inmueble fue avaluado en la suma de.....\$100.000.000,00

PARTIDA SEGUNDA: Inmueble ubicado en la Carrera 67 No.102-28 de Bogotá, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.50N-20181848, con Código de Sector Catastral No.009127-20-55-001-01001 y con Cédula Catastral 009127205500101001 y CHIP No.AAA0176EOXR; que se desarrolló en el lote No.39 parte de la Urbanización COASMEDAS de la ciudad de Bogotá; cuyo registro catastral es el No.0100-T46/39, de acuerdo con la Escritura No.4412 de Agosto 19 de 1975 de la Notaría Séptima de Bogotá; el lote total tiene las siguientes características y orientación geográfica; **LIDEROS GENERALES:** "Por el NORTE: en 22,80 metros con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el SUR: en 22,80 metros con el lote No.40 de la misma manzana, Por el ORIENTE: en 14,00 metros con zona de la urbanización. Por el OCCIDENTE: en 14,00 metros con la Transversal 47.- Area del lote: 319,20 metros cuadrados.- **LINDEROS PARTICULARES:** RESIDENCIA EDIFICIO CASA LEON -PROPIEDAD SEPARADA- TRANSVERSAL 47 No.101 A-32.- Tiene su acceso por el No.101 A-32 de la Transversal 47; cuenta con un área total de 295,32 metros cuadrados; de los cuales 253,23 son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre y se divide en tres niveles, de los cuales el primer nivel consta de tres secciones, así: **SECCION GARAJE:** ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 23,61 metros cuadrados; descontando de esta área un corredor de 0,70 metros de ancho por 4,00 metros de largo, que corresponden al acceso que conduce a la entrada al segundo piso, su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: "Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, 0,15 metros, 2,65 metros, 0,15 metros y 1,45 metros, muro y columnas comunes al medio con acceso y circulación comunales: entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 4,30 metros, parte por circulación comunal y parte muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 5,40 metros, con circulación y área libre comunes.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso.- Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de 2 vehículos.- **SECCION BAÑO:** Ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 1,14 metros cuadrados; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, y 0,75 metros, muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 0,25 metros, 0,20 metros, 0,80 metros, 0,20 metros y en 0,25 metros, muro común al medio con el Apartamento del Interior 101 de la Transversal 47 No.101 A-28; entre los puntos 3 y 1 en dimensión de 0,75 metros, muro común al medio con circulación comunal.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso; Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- **DEPENDENCIAS:** Baño.-**SECCION VIVIENDA Y AREA LIBRE:** Ubicado en el primer piso, cuenta con un área total de 154,29 metros cuadrados de los cuales 112,20 metros cuadrados, son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre; su altura libre



2
YE

es de 2,15 metros y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,00 metros, 0,1 metros y 12,55 metros; muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 5,70 metros, 1,40 metros, 0,30 metros, 0,25 metros y 2,75 metros, muro y columnas comunes de fachada al medio con zona verde de la urbanización; entre los puntos 3 y 4 en línea quebrada de 1,20 metros, 0,10 metros, 2,25 metros, 0,20 centímetros dimensión de 9,665 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el CENIT: Placa común al medio con altillo.- Por el NADIR. Placa común al medio con primer piso.- DEPENDENCIAS: Hall de alcobas, baño, dos alcobas y alcoba principal con baño.- NOTA: Esta residencia cuenta con el uso exclusivo de una terraza ubicada en este nivel.---Tercer Nivel: Ubicado en el Altillo; cuenta con un área de 27,35 metros cuadrados; su altura libre es variable entre 2,25 metros y 3,40 metros; y sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,05 metros, 0,40 metros, 1,35 metros y 6,15 metros, parte muro común al medio, con el ducto comunal y parte muro común fachada al medio con balcón de esta residencia y con cubierta comunal; entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 3,40 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 1,37 metros, 0,35 metros, 1,70 metros, 0,35 metros y 2,68 metros, muro común al medio parte con circulación y escalera y parte con vacío sobre Dependencias de esta residencia; entre los puntos 4 y 5 en dimensión de 3,75 metros, muro común de fachada al medio con el baño y depósito de esta residencia; entre los puntos 5 y 6 en dimensión 1,20 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 6 y 7 en dimensión 3,75 metros, con cubierta comunal; entre los puntos 7 y 4 en dimensión de 1,20 metros, muro común de fachada al medio con Dependencia de esta residencia; entre los puntos 8 y en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con vacío sobre dependencia de esta residencia; entre los puntos 9 y 10 en dimensión de 3,545 metros, muro común de fachada al medio con cubierta comunal; entre los puntos 10 y 11 en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 1 y 8 en 3,545 metros, muro común de fachada al medio con balcón comunal.- Por el CENIT: con cubierta comunal.- Por el NADIR: Placa común al medio con segundo piso.- DEPENDENCIAS: Alcoba, balcón, baño y depósito.

TRADICIÓN: Este bien fue adquirido mediante Escritura Pública No.4412 del 19 de Agosto de 1975, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá; posteriormente segregada mediante la Escritura Pública No.6830 del 24 de Diciembre de 1993, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá, por el señor **ALFREDO LEON FERNANDEZ**, con quien la Causante señora **FANNY RIVERA DE LEON**, contrajo segundas nupcias; bien adquirido durante la Sociedad Conyugal.

Este inmueble fue avaluado en la suma de.....\$337.588.000,00

PARTIDA TERCERA: El quince por ciento (15%) de las acciones que la Causante señora **FANNY RIVERA DE LEON**, tenía en la Sociedad **LEON RIVERA E HIJAS LTDA.**, la cual fue constituida mediante Escritura Pública No.1622 del 3 de Junio de 1983, otorgada en la Notaría 18 del Circuito de Bogotá y debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. bajo el Número 136983 del Libro IX.

Estas acciones fueron avaluadas en la suma de\$100.000.000,00

PARTIDA CUARTA: Cánones de arrendamiento generados desde el año 1974, los cuales adeuda la Sociedad **LEON RIVERA E HIJAS LTDA.** respecto al alquiler del inmueble ubicado en la Calle 23 A No.18-90 de esta



290
SE

ciudad, identificado con Matricula Inmobiliaria No.50C-146585, los cuales fueron tasados en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS. Estos cánones fueron avaluados en la suma de\$140.000.000,00

PARTIDA QUINTA: Vehículo Automotor identificado con la Placa CRI 602, color: Rojo rubí, Carrocería: sedan, Serie: KLATF19T1SB524325, Chasis: KLATF19T1SB524325, Clase: Automóvil, Modelo: 1.995, Servicio: particular, Motor: Daewoo, Cubicaje: Racer ETi, Capacidad: pasajeros 5/ton 0.50, Marca: Daewoo, Cubicaje: 1500.00. IMPORTACIÓN: 3802030559720. Propietario actual: ALFREDO LEON FERNANDEZ. C.C.No.338.815 de Bogotá.-----
Avaluado en la suma de.....\$20.000.000,00

PARTIDA SEXTA: Derecho de Participación No.3830-SUANA BEACH RESORT, constituido a favor de la señora FANNY RIVERA DE LEON, por la CORPORACIÓN ZUANA CLUB, de duración indefinida, mediante la modalidad de tiempo compartido en las instalaciones del Conjunto Vacacional, ubicado en el Sector de Bello Horizonte, corregimiento de Gaira, Municipio de Santa Martha.-----
Avaluado en la suma de.....\$27.600.000,00

VALOR TOTAL DE ACTIVO INVENTARIADO.....\$725.188.000,00

PASIVO:

El Pasivo que inicialmente fue Inventariado, se probó que ya se encontraba cancelado y como tal, no se relaciona partid alguna del mismo..\$ 0,00

TOTAL ACTIVO LIQUIDO INVENTARIADO.....\$725.188.000,00

DISTRIBUCION:

Comoquiera que dentro de los Inventarios y Avalúos, existe un bien **TESTADO** y los demás **INTESTADOS**, debe efectuarse la Distribución de los mismos, teniendo en cuenta estos aspectos:

PRIMERO:

A) Obra a Folios 34 y 35 copia de la Escritura No.2144 de Abril 12 de 1970 de la Notaría Cuarta de Bogotá, mediante la cual la hoy Causante **FANNY RIVERA DE LEON**, otorgó Testamento Abierto. En la Cláusula Séptima de dicho instrumento, instituyó como sus Herederos Universales a sus legítimos hijos **CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA, MELBA ROCIO LEON RIVERA, AIDA CONSTANZA LEON RIVERA, BIANA MONICA LEON RIVERA** y **DORIS ANGELICA LEON RIVERA**, lo mismo que a su Cónyuge **ALFREDO LEON FERNANDEZ**.

B) Dispuso además, que los mismos recibirán la mitad de sus bienes en iguales proporciones en carácter de legítima rigurosa y porción conyugal. La



291
76

Cuarta de mejoras y la Cuarta de Libre Disposición se la asignó de manera exclusiva a su hijo **CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA**.

C) El único Bien declarado en dicho Testamento, fue el inmueble ubicado en la Calle 23 A Nos. 18-86/88 -Hoy 18-90- de esta ciudad; inventariado en la Primera Partida de los Inventarios y avaluado en la suma de \$100.000.000,00.

D) De acuerdo a las proporciones indicadas en el **Literal B)** anterior, este inmueble quedará adjudicado así:

1).- 1/12 parte, para **MELBA ROCIO LEON RIVERA**; otra para **AIDA CONSTANZA LEON RIVERA**; otra para **DIANA MONICA LEON RIVERA**; otra para **DORIS ANGELICA LEON RIVERA**; y, otra para **ALFREDO LEON FERNANDEZ** (Total 5/12). Es decir para cada uno un valor de \$8.333.333,33.

2).- 7/12 partes, para **CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA**. Es decir, la suma de \$58.333.333,31.

SEGUNDO:

A) El resto de Bienes que tienen el carácter de **INTESTADOS**, su valor es de \$625.188.000,00.

B) Dicho valor debe ser Distribuido así:

1).- Por concepto de Gananciales, para el Cónyuge Sobreviviente **ALFREDO LEON FERNANDEZ**, el 50%, o sea, la suma de \$312.594.000,00.

2).- El otro 50% para los hijos **CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA**; y, **MELBA ROCIO**, **AIDA CONSTANZA**, **DIANA MONICA** y **DORIS ANGELICA LEON RIVERA**; o sea, la suma de \$62.518.800,00, para cada uno.

TERCERO:

Así las cosas, totalizando los guarismos relacionados en los acápites Primero y Segundo anteriores, los valores de las Hijuelas a Adjudicar serán:

1).- Para el Cónyuge Sobreviviente **ALFREDO LEON FERNANDEZ**: \$8.333.333,33 más \$312.594.000,00, para un total de \$320.927.333,33.

2).- Para el Heredero **CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA**: \$58.333.333,31, más \$62.518.800,00, o sea, la suma de \$120.852.133,33.

3).- Para las restantes Herederas **MELBA ROCIO**, **AIDA CONSTANZA**, **DIANA MONICA** y **DORIS ANGELICA LEON RIVERA**, a cada una \$8.333.333,33 más \$62.518.800,00; para un total de \$70.852.133,33.



277E

SEGUNDA HIJUELA QUE SE ADJUDICA AL HEREDERO CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA. Cédula de Ciudadanía Número 79.143.083 de Usaguén.

Le corresponde a este Heredero, de acuerdo al acápite de DISTRIBUCIÓN anterior, una Hijueta por la suma de \$120.852.133,33. Para pagársela, se le adjudica por igual valor, los siguientes Bienes:

PRIMERO: Un Derecho en común y proindiviso, equivalente a 7/12 partes, sobre, sobre el inmueble de la calle 23 A No.18-86/88- Hoy 18-90- de Bogotá, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, con Código de Sector Catastral No.006103-30-09-000-00000 y con Cédula Catastral 23 A 19 6 y CHIP No.AAA0072OFAF; que consta de una casa de habitación de dos pisos y el terreno en que está edificada, con cabida aproximadamente de ciento ochenta y cinco varas cuadradas (185 V2) y que linda así: "Por el SUR, en 10,40 metros, con el lote número (21) de la manzana -J-111 sector del plano elaborado por la Compañía Urbanizadora Santafé S.A.; Por el NORTE, en 10,30 metros, con el lote número 4 de la misma manzana; y, Por el OCCIDENTE, en 11,45 metros, con la casa marcada con los números 23 A 10 de la carrera 19 A de esta ciudad a dar al punto de partida."

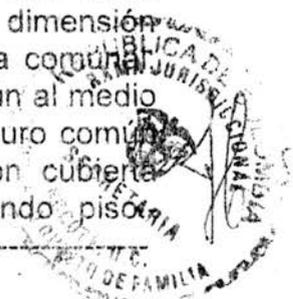
TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la Causante y por su hijo menor **CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA**, mediante Escritura Pública No.1064 del 5 de Abril de 1957, de la Notaría Tercera (3ª) de Bogotá; con dineros producto de la indemnización que le fue cancelada por el Ministro de Guerra, mediante Resolución No.1188 del 23 de Abril de 1956, por la muerte de su esposo en ese entonces, **CARLOS ARTURO RODRIGUEZ ARTEAGA**, quien fuera piloto de la Fuerza Aérea, como lo manifestó la señora **FANNY RIVERA DE LEON**, en el Testamento Abierto otorgado en la Notaría Cuarta (4ª) de Bogotá, mediante Escritura No.2144 del 12 de Abril de 1970, ante testigos hábiles. (Obrante a Folios 33 al 35 del presente proceso).

Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor de.....\$58.333.333,31

SEGUNDO: Un Derecho de Cuota en común y proindiviso, equivalente a un 10%, sobre el inmueble de la Carrera 67 No.102-28 de Bogotá, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50N-20181848, con Código de Sector Catastral No.009127-20-55-001-01001 y con Cédula Catastral 009127205500101001 y CHIP No.AAA0176EOXR; que se desarrolló en el lote No.39 parte de la Urbanización COASMEDAS de la ciudad de Bogotá; cuyo registro catastral es el No.0100-T46/39, de acuerdo con la Escritura No.4412 de Agosto 19 de 1975 de la Notaría Séptima de Bogotá; el lote total tiene las siguientes características y orientación geográfica; **LIDEROS GENERALES:** "Por el NORTE: en 22,80 metros con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el SUR: en 22,80 metros con el lote No.40 de la misma manzana; Por el ORIENTE: en 14,00 metros con zona de la urbanización. Por el OCCIDENTE: en 14,00 metros con la Transversal 47.- Area del lote: 319,20 metros cuadrados.- **LINDEROS PARTICULARES:** RESIDENCIA EDIFICIO CASA LEON -PROPIEDAD SEPARADA-TRANSVERSAL No.101 A-32.- Tiene su acceso por el No.101 A-32 de la Transversal 47, cuenta con un área total de 295,32 metros cuadrados; de los cuales 253,23 son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre y se divide en tres niveles, de los cuales el primer nivel consta de tres secciones, así: **SECCION GARAJE:** ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 25,61 metros cuadrados; descontando de esta área un corredor de 0,70 metros de ancho por 4,00 metros de largo, que corresponden al acceso que conduce a la entrada al segundo piso, su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: "Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, 0,15 metros,



2,65 metros, 0,15 metros y 1,45 metros, muro y columnas comunes al medio con acceso y circulación comunales: entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 4,30 metros, parte por circulación comunal y parte muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 5,40 metros, con circulación y área libre comunes.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso.- Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de 2 vehículos.- **SECCION BAÑO:** Ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 1,14 metros cuadrados; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, y 0,75 metros, muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 0,25 metros, 0,20 metros, 0,80 metros, 0,20 metros y en 0,25 metros, muro común al medio con el Apartamento del Interior 101 de la Transversal 47 No.101 A-28; entre los puntos 3 y 1 en dimensión de 0,75 metros, muro común al medio con circulación comunal.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso; Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- **DEPENDENCIAS:** Baño.- **SECCIÓN VIVIENDA Y AREA LIBRE:** Ubicado en el primer piso, cuenta con un área total de 154,29 metros cuadrados de los cuales 112,20 metros cuadrados, son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,00 metros, 0,1 metros y 12,55 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 5,70 metros, 1,40 metros, 0,30 metros, 0,25 metros y 2,75 metros, muro y columnas comunes de fachada al medio con zona verde de la urbanización; entre los puntos 3 y 4 en línea quebrada de 1,20 metros, 0,10 metros, 2,25 metros, 0,20 centímetros dimensión de 9,665 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el CENIT: Placa común al medio con altillo.- Por el NADIR: Placa común al medio con primer piso.- **DEPENDENCIAS:** Hall de alcobas, baño, dos alcobas y alcoba principal con baño.- **NOTA:** Esta residencia cuenta con el uso exclusivo de una terraza ubicada en este nivel.---Tercer Nivel: Ubicado en el Altillo; cuenta con un área de 27,35 metros cuadrados; su altura libre es variable entre 2,25 metros y 3,40 metros; y, sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,05 metros, 0,40 metros, 1,35 metros y 6,15 metros, parte muro común al medio, con el ducto comunal y parte muro común fachada al medio con balcón de esta residencia y con cubierta comunal; entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 3,40 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 1,37 metros, 0,35 metros, 1,70 metros, 0,35 metros y 2,68 metros, muro común al medio parte con circulación y escalera y parte con vacío sobre Dependencias de esta residencia; entre los puntos 4 y 5 en dimensión de 3,75 metros, muro común de fachada al medio con el baño y depósito de esta residencia; entre los puntos 5 y 6 en dimensión 1,20 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 6 y 7 en dimensión 3,75 metros, con cubierta comunal; entre los puntos 7 y 4 en dimensión de 1,20 metros, muro común de fachada al medio con Dependencia de esta residencia; entre los puntos 8 y en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con vacío sobre dependencia de esta residencia; entre los puntos 9 y 10 en dimensión de 3,545 metros, muro común de fachada al medio con cubierta comunal; entre los puntos 10 y 11 en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 1 y 8 en 3,545 metros, muro común de fachada al medio con balcón comunal.- Por el CENIT: con cubierta comunal.- Por el NADIR: Placa común al medio con segundo piso.- **DEPENDENCIAS:** Alcoba, balcón, baño y depósito.



6E

tres niveles de los cuales el primer nivel consta de tres secciones así:

SECCION CARNIE: Ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 23,64 metros cuadrados; descontando de esta área un corredor de 0,70 metros de ancho por 4,00 metros de largo que corresponden al acceso que conduce a la entrada al segundo piso, su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, 0,15 metros, 2,65 metros, 0,15 metros y 1,45 metros muro y columnas comunes al medio con acceso y circulación comunales; entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 4,30 metros, parte por circulación comunal y parte muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 5,40 metros, con circulación y área libre comunes.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso.- Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de 2 vehículos.- **SECCION BAÑO:** Ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 1,14 metros cuadrados; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, y 0,75 metros, muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 0,25 metros, 0,20 metros, 0,80 metros, 0,20 metros y en 0,25 metros muro común al medio con el Apartamento del Interior 101 de la Transversal 47 No.101 A-28, entre los puntos 3 y 1 en dimensión de 0,75 metros, muro común al medio con circulación comunal.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso; Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- **DEPENDENCIAS:** Baño.-

SECCION VIVIENDA Y AREA LIBRE: Ubicado en el primer piso, cuenta con un área total de 154,29 metros cuadrados de los cuales 112,25 metros cuadrados son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,00 metros, 0,1 metros y 12,55 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 5,70 metros, 1,40 metros, 0,30 metros, 0,35 metros y 2,75 metros, muro y columnas comunes de fachada al medio con zona verde de la urbanización; entre los puntos 3 y 4 en línea quebrada de 1,20 metros, 0,10 metros, 2,25 metros, 0,20 centímetros dimensión de 9,365 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana. Por el CENIT: Placa común al medio con altillo.- Por el NADIR: Placa común al medio con primer piso.- **DEPENDENCIAS:** Hall de alcobas, baño, dos alcobas y alcoba principal con baño.- **NOTA:** Esta residencia cuenta con el uso exclusivo de una terraza ubicada en este nivel.

Tercer Nivel: Ubicado en el Altillo, cuenta con un área de 27,35 metros cuadrados; su altura libre es variable entre 2,25 metros y 3,40 metros; y, sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,05 metros, 0,40 metros, 1,35 metros y 0,15 metros, parte muro común al medio, con el ducto comunal y parte muro común fachada al medio con balcón de esta residencia y con cubierta comunal; entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 0,40 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana, entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 1,37 metros, 0,35 metros, 1,70 metros, 0,55 metros y 2,88 metros, muro común al medio parte con circulación y escalera y parte con vacío sobre Dependencias de esta residencia; entre los puntos 4 y 5 en dimensión de 0,75 metros, muro común de fachada al medio con el baño y depósito de esta residencia; entre los puntos 5 y 6 en dimensión de 1,20 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 6 y 7 en dimensión de 0,75 metros, con cubierta comunal; entre los puntos 7 y 4 en dimensión de 1,20 metros, muro común de fachada al medio con Dependencia de esta residencia; entre los puntos 8 y 9 en dimensión de 0,50 metros, muro común al medio con vacío sobre dependencia de esta residencia; entre los puntos 9 y 10 en dimensión de 3,345 metros, muro común de fachada al medio con cubierta comunal;



entre los puntos 10 y 11 en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con cubierta común; entre los puntos 1 y 8 en 0,545 metros, muro común de fachada al medio con balcón común.- Por el CENIT: con cubierta común.- Por el NADIF: Placa común al medio con segundo piso.-
DEPENDENCIAS: Alcoba, balcón, baño y depósito.

TRADICIÓN: Este bien fue adquirido mediante Escritura Pública No.4412 del 19 de Agosto de 1975, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá; posteriormente segregada mediante la Escritura Pública No 3830 del 24 de Diciembre de 1993, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá, por el señor ALFREDO LEON FERNANDEZ, con quien la Causante señora FANNY RIVERA DE LEON, contrajo segundas nupcias; bien adquirido durante la Sociedad Conyugal.

Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor de.....\$158.794.000,00

TERCERO. El equivalente al 50% del valor de las acciones que la Causante señora FANNY RIVERA DE LEON, tenía en la Sociedad LEON RIVERA E HIJAS LTDA., la cual fue constituida mediante Escritura Pública No.1622 del 3 de Junio de 1983, otorgada en la Notaría 13 del Círculo de Bogotá y debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., bajo el Número 136963 del Libro IX.

Se adjudica este Derecho por un valor de.....\$50.000.000,00

CUARTO: El equivalente al 50% del valor de los Cánones de arrendamiento generados desde el año 1974/los cuales adeuda la Sociedad LEON RIVERA E HIJAS LTDA., respecto al alquiler del inmueble ubicado en la Calle 20 A No.18-90 de esta ciudad identificado con Matricula Inmobiliaria No.500-146585, los cuales fueron recaudados en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS.

Se adjudica este Derecho por un valor de.....\$70.000.000,00

QUINTO: Un Derecho de Cuota en común y proindiviso, equivalente a un 50%, sobre el Vehículo Automotor identificado con la Placa ORI 602, color Rojo rubí, Carrocería: sedan, Serie: KLATF19T1SB524325, Chasis: KLATF19T1SB524325, Clase: Automóvil, Modelo: 1995, Servicio particular, Motor: Daewoo, Cubicaje: Racer ETI, Capacidad: pasajeros 5/ton 0,50 Marca: Daewoo, Cebrosje: 1600.00, IMPORTACIÓN: 3802030588720, Propietario actual: ALFREDO LEON FERNANDEZ, C.C.No 338 815 de Pacho.

Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor de.....\$10.000.000,00

SEXTO: El equivalente al 50% del valor de los Derechos de Participación No.3830-SUANA BEACH RESORT, constituido a favor de la señora FANNY RIVERA DE LEON, por la CORPORACIÓN SUANA CLUB, de duración indefinida, mediante la cesceda de tiempo comparado en las instalaciones del Conjunto Vacacional, ubicado en el Sector de Bello Horizonte, corregimiento de Gaira, Municipio de Santa Marta.

Se adjudica este Derecho por un valor de.....\$12.800.000,00

VALOR DE ESTA LIQUIDACION.....\$320.928.000,00



297
e1

TRADICIÓN: Este bien fue adquirido mediante Escritura Pública No.4412 del 19 de Agosto de 1975, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá; posteriormente segregada mediante la Escritura Pública No.6830 del 24 de Diciembre de 1993, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá, por el señor **ALFREDO LEON FERNANDEZ**, con quien la Causante señora **FANNY RIVERA DE LEON**, contrajo segundas nupcias; bien adquirido durante la Sociedad Conyugal.

Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor de.....\$33.758.800,00

TERCERO: El equivalente al 10% del valor de las acciones que la Causante señora **FANNY RIVERA DE LEON**, tenía en la Sociedad **LEON RIVERA E HIJAS LTDA.**, la cual fue constituida mediante Escritura Pública No.1622 del 3 de Junio de 1983, otorgada en la Notaría 18 del Círculo de Bogotá y debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., bajo el Número 136983 del Libro IX.

Se adjudica este Derecho por un valor de.....\$10.000.000,00

CUARTO: El equivalente al 10% del valor de los Cánones de arrendamiento generados desde el año 1974, los cuales adeuda la Sociedad **LEON RIVERA E HIJAS LTDA.**, respecto al alquiler del inmueble ubicado en la Calle 23 A No.18-90 de esta ciudad, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, los cuales fueron ~~pagados en la~~ suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS.

Se adjudica este Derecho por un valor de.....\$14.000.000,00

QUINTO: Un Derecho de Cuota en común y proindiviso, equivalente a un 10%, sobre el Vehículo Automotor identificado con la Placa CRI 602, color: Rojo rubí, Carrocería: sedan, Serie: KLATF19T1SB524325, Chasis: KLATF19T1SB524325, Clase: Automóvil, Modelo: 1.995, Servicio: particular, Motor: Daewoo, Cubicaje: Racer ETI, Capacidad: pasajeros 5/ton 0.50, Marca: Daewoo, Cubicaje: 1500.00. IMPORTACIÓN: 3802030559720. Propietario actual: **ALFREDO LEON FERNANDEZ**. C.C.No.338.815 de Pacho.

Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor de.....\$2.000.000,00

SEXTO: El equivalente al 10% del valor de los Derechos de Participación No.3830-SUANA BEACH RESORT, constituido a favor de la señora **FANNY RIVERA DE LEON**, por la CORPORACIÓN ZUANA CLUB, de duración indefinida, mediante la modalidad de tiempo compartido en las instalaciones del Conjunto Vacacional, ubicado en el Sector de Bello Horizonte, corregimiento de Gaira, Municipio de Santa Martha.

Se adjudica este Derecho por un valor de\$2,760,000,00

VALOR DE ESTA HIJUELA.....\$120.852.133,33

TERCERA HIJUELA QUE SE ADJUDICA A LA HEREDERA MELBA ROCIO LEON RIVERA, Cédula de Ciudadanía Número 51.567.614 de Bogotá.

Le corresponde a esta Heredera, de acuerdo al acápite de DISTRIBUCIÓN anterior, una Hijuela por la suma de \$120.852.133,33. Para pagársela, se le adjudica por igual valor, los siguientes Bienes:

PRIMERO: Un Derecho en común y proindiviso, equivalente a 1/12 parte,



82

sobre, sobre el inmueble de la calle 23 A No.18-86/88- Hoy 18-90- de Bogotá, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, con Código de Sector Catastral No.008103-20-09-000-0000 y con Cédula Catastral 23 A 19 6 y CHIP No.AAA00720FAP, que consta de una casa de habitación de dos pisos y el terreno en que está edificada, con cabida aproximadamente de ciento ochenta y cinco varas cuadradas (185 V2) y que linda así: "Por el SUR, en 10,40 metros, con el lote número (21) de la manzana -J-111 sector del plano elaborado por la Compañía Urbanizadora Santafé S.A.; Por el NORTE, en 10,30 metros, con el lote número 4 de la misma manzana; y, Por el OCCIDENTE, en 11,45 metros con la casa marcada con los números 23 A 10 de la carrera 19 A de esta ciudad a dar al punto de partida.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la Causante y por su hijo menor **CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA**, mediante Escritura Pública No.1064 del 5 de Abril de 1957 de la Notaría Tercera (3ª) de Bogotá; con dineros producto de la indemnización que le fue cancelada por el Ministro de Guerra, mediante Resolución No.1188 del 23 de Abril de 1956, por la muerte de su esposo en ese entonces, **CARLOS ARTURO RODRIGUEZ ARTEAGA**, quien fuera piloto de la Fuerza Aérea, como lo manifestó la señora **FANNY RIVERA DE LEON**, en el Testamento Abierto otorgado en la Notaría Cuarta (4ª) de Bogotá, mediante Escritura No.2144 del 12 de Abril de 1970, ante testigos hábiles (Obrante a Folios 33 al 35 del presente proceso).

Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor.....\$8.333.333,33

SEGUNDO: Un Derecho de Cuota en común y proindiviso, equivalente a un 10%, sobre el inmueble de la Carrera 67 No.102-28 de Bogotá, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.50M-20181848, con Código de Sector Catastral No.009127-20-55-001-01001 y con Cédula Catastral 009127205500101001 y CHIP No.AAA0176EOXR; que se desarrolló en el lote No.39 parte de la Urbanización COASMEDAS de la ciudad de Bogotá; cuyo registro catastral es el No.0100-T46/39, de acuerdo con la Escritura No.4412 de Agosto 19 de 1975 de la Notaría Séptima de Bogotá; el lote total tiene las siguientes características y orientación geográfica; **LIDEROS GENERALES:** "Por el NORTE: en 22,80 metros con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el SUR: en 22,80 metros con el lote No.40 de la misma manzana; Por el ORIENTE: en 14,00 metros con zona de la urbanización. Por el OCCIDENTE: en 14,00 metros con la Transversal 47.- Area del lote: 319,20 metros cuadrados.- **LINDEROS PARTICULARES:** RESIDENCIA EDIFICIO CASA LEON -PROPIEDAD SEPARADA-TRANSVERSAL 47 No.101 A-32.- Tiene su acceso por el No.101 A-32 de la Transversal 47; cuenta con un área total de 295,32 metros cuadrados; de los cuales 253,23 son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre y se divide en tres niveles, de los cuales el primer nivel consta de tres secciones, así: **SECCION GARAJE:** ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 23,61 metros cuadrados; descontando de esta área un corredor de 0,70 metros de ancho por 4,00 metros de largo, que corresponden al acceso que conduce a la entrada al segundo piso, su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: "Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, 0,15 metros, 2,65 metros, 0,15 metros y 1,45 metros, muro y columnas comunes al medio con acceso y circulación comunales; entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 4,30 metros, parte por circulación comunal y parte muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 5,40 metros con circulación y área libre comunes.- Por el CENTE: Placa común al medio con segundo piso.- Por el NADIR: Placa común al medio con primer piso comunal.- **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de vehículos.- **SECCION BAÑO:** Ubicado en el primer piso, cuenta con un área



3

de 1,14 metros cuadrados; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, y 0,75 metros, muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 0,25 metros, 0,20 metros, 0,80 metros, 0,20 metros y en 0,25 metros, muro común al medio con el Apartamento del Interior 101 de la Transversal 47 No.101 A-28; entre los puntos 3 y 1 en dimensión de 0,75 metros, muro común al medio con circulación comunal.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso; Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- **DEPENDENCIAS:** Baño.- **SECCIÓN VIVIENDA Y AREA LIBRE:** Ubicado en el primer piso, cuenta con un área total de 154,29 metros cuadrados de los cuales 112,20 metros cuadrados, son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,00 metros, 0,1 metros y 12,55 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 5,70 metros, 1,40 metros, 0,30 metros, 0,25 metros y 2,75 metros, muro y columnas comunes de fachada al medio con zona verde de la urbanización; entre los puntos 3 y 4 en línea quebrada de 1,20 metros, 0,10 metros, 2,25 metros, 0,20 centímetros dimensión de 9,665 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el CENIT: Placa común al medio con altillo.- Por el NADIR: Placa común al medio con primer piso.- **DEPENDENCIAS:** Hall de alcobas, baño, dos alcobas y alcoba principal con baño.- **NOTA:** Esta residencia cuenta con el uso exclusivo de una terraza ubicada en este nivel.-----**Tercer Nivel:** Ubicado en el Altillo; cuenta con un área de 27,35 metros cuadrados; su altura libre es variable entre 2,25 metros y 3,40 metros; y, sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,05 metros, 0,40 metros, 1,35 metros y 6,15 metros, parte muro común al medio, con el ducto comunal y parte muro común fachada al medio con balcón de esta residencia y con cubierta comunal; entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 3,40 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 1,37 metros, 0,35 metros, 1,70 metros, 0,35 metros y 2,68 metros, muro común al medio parte con circulación y escalera y parte con vacío sobre Dependencias de esta residencia; entre los puntos 4 y 5 en dimensión de 3,75 metros, muro común de fachada al medio con el baño y depósito de esta residencia; entre los puntos 5 y 6 en dimensión 1,20 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 6 y 7 en dimensión 3,75 metros, con cubierta comunal; entre los puntos 7 y 4 en dimensión de 1,20 metros, muro común de fachada al medio con Dependencia de esta residencia; entre los puntos 8 y en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con vacío sobre dependencia de esta residencia; entre los puntos 9 y 10 en dimensión de 3,545 metros, muro común de fachada al medio con cubierta comunal; entre los puntos 10 y 11 en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 1 y 8 en 3,545 metros, muro común de fachada al medio con balcón comunal.- Por el CENIT: con cubierta comunal.- Por el NADIR: Placa común al medio con segundo piso.- **DEPENDENCIAS:** Alcoba, balcón, baño y depósito.-----
TRADICIÓN: Este bien fue adquirido mediante Escritura Pública No.4412 del 19 de Agosto de 1975, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá, posteriormente segregada mediante la Escritura Pública No.6830 del 24 de Diciembre de 1993, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá, por el señor **ALFREDO LEON FERNANDEZ**, con quien la Causante señora **FANNY RIVERA DE LEON**, contrajo segundas nupcias; bien adquirido durante Sociedad Conyugal.-----

Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor de.....\$33.758.800,00



32
10

TERCERO: El equivalente al 10% del valor de las acciones que la Causante señora **FANNY RIVERA DE LEON**, tenía en la Sociedad **LEON RIVERA E HIJAS LTDA.**, la cual fue constituida mediante Escritura Pública No.1622 del 3 de Junio de 1983, otorgada en la Notaría 18 del Círculo de Bogotá y debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., bajo el Número 136983 del Libro IX.

Se adjudica este Derecho por un valor de.....\$10.000.000,00

CUARTO: El equivalente al 10% del valor de los Cánones de arrendamiento generados desde el año 1974, los cuales adeuda la Sociedad **LEON RIVERA E HIJAS LTDA.**, respecto al alquiler del inmueble ubicado en la Calle 23 A No.18-90 de esta ciudad, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, los cuales fueron tasados en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS.

Se adjudica este Derecho por un valor de.....\$14.000.000,00

QUINTO: Un Derecho de Cuota en común y proindiviso, equivalente a un 10% sobre el Vehículo Automotor identificado con la Placa CRI 602, color: Rojo rubí, Carrocería: sedan, Serie: KLATF19T1SB524325, Chasis: KLATF19T1SB524325, Clase: Automóvil, Modelo: 1.995, Servicio: particular, Motor: Daewoo, Cubicaje: Racer ETI, Capacidad: pasajeros 5/ton 0.50, Marca: Daewoo, Cubicaje: 1500.00. IMPORTACIÓN: 3802030559720. Propietario actual: ALFREDO LEON FERNANDEZ. C.C.No.338.815 de Pacho.

Se adjudica este derecho de Cuota por un valor de.....\$2.000.000,00

SEXTO: El equivalente al 10% del valor de los Derechos de Participación No.3830-SUANA BEACH RESORT, constituido a favor de la señora **FANNY RIVERA DE LEON**, por la **CORPORACIÓN ZUANA CLUB**, de duración indefinida, mediante la modalidad de tiempo compartido en las instalaciones del Conjunto Vacacional, ubicado en el Sector de Bello Horizonte, corregimiento de Gaira, Municipio de Santa Martha.

Se adjudica este Derecho por un valor de\$2,760,000,00

VALOR DE ESTA HIJUELA.....\$70.852.133,33

CUARTA HIJUELA QUE SE ADJUDICA A LA HEREDERA AIDA CONSTANZA LEON RIVERA.-Cédula de Ciudadanía Número 51.746.064 de Bogotá.

Le corresponde a esta Heredera, de acuerdo al acápite de **DISTRIBUCIÓN** anterior, una Hijuela por la suma de \$120.852.133,33. Para pagársela, se le adjudica por igual valor, los siguientes Bienes:

PRIMERO: Un Derecho en común y proindiviso, equivalente a 1/12 parte, sobre, sobre el inmueble de la calle 23 A No.18-86/88- Hoy 18-90- de Bogotá, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, con Código de Sector Catastral No.006103-30-09-000-00000 y con Cédula Catastral 23 A 19 6 y CHIP No.AAA0072OFAF, que consta de una casa de habitación de dos pisos y el terreno en que está edificada, con cabida aproximadamente de ciento ochenta y cinco varas cuadradas (185 V2) y que linda así: "Por SUR, en 10,40 metros, con el lote número (21) de la manzana -J-111 sector del plano elaborado por la Compañía Urbanizadora Santafé S.A.; Por NORTE, en 10,30 metros, con el lote número 4 de la misma manzana; y



85

el OCCIDENTE, en 11,45 metros con la casa marcada con los números 23 A 10 de la carrera 19 A de esta ciudad a dar al punto de partida.-----

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la Causante y por su hijo menor **CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA**, mediante Escritura Pública No.1064 del 5 de Abril de 1957 de la Notaría Tercera (3ª) de Bogotá; con dineros producto de la indemnización que le fue cancelada por el Ministro de Guerra, mediante Resolución No.1188 del 23 de Abril de 1956, por la muerte de su esposo en ese entonces, **CARLOS ARTURO RODRIGUEZ ARTEAGA**, quien fuera piloto de la Fuerza Aérea, como lo manifestó la señora **FANNY RIVERA DE LEON**, en el Testamento Abierto otorgado en la Notaría Cuarta (4ª) de Bogotá, mediante Escritura No.2144 del 12 de Abril de 1970, ante testigos hábiles.(Obrante a Folios 33 al 35 del presente proceso).-----

Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor.....\$8.333.333,33

SEGUNDO: Un Derecho de Cuota en común y proindiviso, equivalente a un 10%, sobre el inmueble de la Carrera 67 No.102-28 de Bogotá, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.50N-20181848, con Código de Sector Catastral No.009127-20-55-001-01001 y con Cédula Catastral 009127205500101001 y CHIP No.AAAC176EQXR, que se desarrolló en el lote No 39 parte de la Urbanización COASMEDAS de la ciudad de Bogotá; cuyo registro catastral es el No 0100-T46/39, de acuerdo con la Escritura No.4412 de Agosto 19 de 1975 de la Notaría Séptima de Bogotá; el lote total tiene las siguientes características y orientación geográfica: **LINDEROS GENERALES:** "Por el NORTE: en 22,80 metros con el lote No.38 de la misma manzana - Por el SUR: en 22,80 metros con el lote No.40 de la misma manzana; Por el ORIENTE: en 14,00 metros con zona de la urbanización. Por el OCCIDENTE: en 14,00 metros con la Transversal 47.- Área del lote. 319,20 metros cuadrados.- **LINDEROS PARTICULARES:** RESIDENCIA EDIFICIO CASA LEON -PROPIEDAD SEPARADA-TRANSVERSAL 47 No.101 A-32.- Tiene su acceso por el No.101 A-32 de la Transversal 47; cuenta con un área total de 295,32 metros cuadrados; de los cuales 253,23 son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre y se divide en tres niveles, de los cuales el primer nivel consta de tres secciones: así **SECCION GARAJE:** ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 23,61 metros cuadrados; descomando de esta área un corredor de 0,70 metros de ancho por 4,00 metros de largo, que corresponden al acceso que conduce a la entrada al segundo piso, su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: "Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, 0,15 metros, 2,65 metros, 0,15 metros y 1,45 metros, muro y columnas comunes al medio con acceso y circulación comunales; entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 4,30 metros, parte por circulación comunal y parte muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 5,40 metros, con circulación y área libre comunes.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso.- Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de 2 vehículos.- **SECCION BAÑO:** Ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 1,14 metros cuadrados; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, y 0,75 metros, muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 0,25 metros, 0,20 metros, 0,80 metros, 0,20 metros y en 0,25 metros, muro común al medio con el Apartamento del Interior 101 de la Transversal 47 No.101 A-28; entre los puntos 3 y 1 en dimensión de 0,75 metros, muro común al medio con circulación comunal.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso; Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- **DEPENDENCIAS:** Baño.-**SECCION VIVIENDA Y AREA**



8

LIBRE: Ubicado en el primer piso, cuenta con un área total de 154,29 metros cuadrados de los cuales 112,20 metros cuadrados, son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,00 metros, 0,1 metros y 12,55 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 5,70 metros, 1,40 metros, 0,30 metros, 0,25 metros y 2,75 metros, muro y columnas comunes de fachada al medio con zona verde de la urbanización; entre los puntos 3 y 4 en línea quebrada de 1,20 metros, 0,10 metros, 2,25 metros, 0,20 centímetros dimensión de 9,665 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el CENIT: Placa común al medio con altillo.- Por el NADIR. Placa común al medio con primer piso.-
DEPENDENCIAS: Hall de alcobas, baño, dos alcobas y alcoba principal con baño.- **NOTA:** Esta residencia cuenta con el uso exclusivo de una terraza ubicada en este nivel.-----**Tercer Nivel:** Ubicado en el Altillo; cuenta con un área de 27,35 metros cuadrados, su altura libre es variable entre 2,25 metros y 3,40 metros; y, sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,05 metros, 0,40 metros, 1,35 metros y 6,15 metros, parte muro común al medio, con el ducto comunal y parte muro común fachada al medio con balcón de esta residencia y con cubierta comunal; entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 3,40 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 1,37 metros, 0,35 metros, 1,70 metros, 0,35 metros y 2,68 metros, muro común al medio parte con circulación y escalera y parte con vacío sobre Dependencias de esta residencia; entre los puntos 4 y 5 en dimensión de 3,75 metros, muro común de fachada al medio con el baño y depósito de esta residencia; entre los puntos 5 y 6 en dimensión 1,20 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 6 y 7 en dimensión 3,75 metros, con cubierta comunal; entre los puntos 7 y 4 en dimensión de 1,20 metros, muro común de fachada al medio con Dependencia de esta residencia; entre los puntos 8 y en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con vacío sobre dependencia de esta residencia; entre los puntos 9 y 10 en dimensión de 3,545 metros, muro común de fachada al medio con cubierta comunal; entre los puntos 10 y 11 en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 1 y 8 en 3,545 metros, muro común de fachada al medio con balcón comunal.- Por el CENIT: con cubierta comunal.- Por el NADIR: Placa común al medio con segundo piso.-
DEPENDENCIAS: Alcoba, balcón, baño y depósito.-----
TRADICIÓN: Este bien fue adquirido mediante Escritura Pública No.4412 del 19 de Agosto de 1975, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá; posteriormente segregada mediante la Escritura Pública No.6830 del 24 de Diciembre de 1993, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá, por el señor **ALFREDO LEON FERNANDEZ**, con quien la Causante señora **FANNY RIVERA DE LEON**, contrajo segundas nupcias; bien adquirido durante la Sociedad Conyugal.-----

Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor de.....\$33.758.800,00

TERCERO: El equivalente al 10% del valor de las acciones que la Causante señora **FANNY RIVERA DE LEON**, tenía en la Sociedad **LEON RIVERA E HIJAS LTDA.**, la cual fue constituida mediante Escritura Pública No.1622 del 3 de Junio de 1983, otorgada en la Notaría 18 del Circulo de Bogotá, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., bajo el Número 136983 del Libro IX.-----

Se adjudica este Derecho por un valor de.....\$10.000.000,00



34
7
0

CUARTO: El equivalente al 10% del valor de los Cánones de arrendamiento generados desde el año 1974, los cuales adeuda la Sociedad LEON RIVERA E HIJAS LTDA., respecto al alquiler del inmueble ubicado en la Calle 23 A No.18-90 de esta ciudad, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, los cuales fueron tasados en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS.

Se adjudica este Derecho por un valor de.....\$14.000.000,00

QUINTO: Un Derecho de Cuota en común y proindiviso, equivalente a un 10%, sobre el Vehículo Automotor identificado con la Placa CRI 602, color: Rojo rubí, Carrocería: sedan, Serie: KLATF19T1SB524325, Chasis: KLATF19T1SB524325, Clase: Automóvil, Modelo: 1.995, Servicio: particular, Motor: Daewoo, Cubicaje: Racer ETI, Capacidad: pasajeros 5/ton 0.50, Marca: Daewoo, Cubicaje: 1500.00. IMPORTACIÓN: 3802030559720. Propietario actual: ALFREDO LEON FERNANDEZ. C.C.No.338.815 de Pacho.

Se adjudica este derecho de Cuota por un valor de.....\$2.000.000,00

SEXTO: El equivalente al 10% del valor de los Derechos de Participación No.3830-SUANA BEACH RESORT, constituido a favor de la señora FANNY RIVERA DE LEON, por la CORPORACIÓN ZUANA CLUB, de duración indefinida, mediante la modalidad de tiempo compartido en las instalaciones del Conjunto Vacacional, ubicado en el Sector de Bello Horizonte, corregimiento de Gaira, Municipio de Santa Martha.

Se adjudica este Derecho por un valor de\$2.760.000,00

VALOR DE ESTA HIJUELA.....\$70.852.133,33

SEXTA HIJUELA QUE SE ADJUDICA A LA HEREDERA DORIS ANGELICA LEON RIVERA.-Cédula de Ciudadanía Número 51.824.797 de Bogotá.

Le corresponde a esta Heredera, de acuerdo al acápite de DISTRIBUCIÓN anterior, una Hijuela por la suma de \$120.852.133,33. Para pagársela, se le adjudica por igual valor, los siguientes Bienes:

PRIMERO: Un Derecho en común y proindiviso, equivalente a 1/12 parte, sobre, sobre el inmueble de la calle 23 A No.18-86/88- Hoy 18-90- de Bogotá, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, con Código de Sector Catastral No.006103-30-09-000-00000 y con Cédula Catastral 23 A 19.6 y CHIP No.AAA0072OFAF; que consta de una casa de habitación de dos pisos y el terreno en que está edificada, con cabida aproximadamente de ciento ochenta y cinco varas cuadradas (185 V2) y que linda así: "Por el SUR, en 10,40 metros, con el lote número (21) de la manzana -J-111 sector del plano elaborado por la Compañía Urbanizadora Santafé S.A.; Por el NORTE, en 10,30 metros, con el lote número 4 de la misma manzana, y Por el OCCIDENTE, en 11,45 metros con la casa marcada con los números 23 A 10 de la carrera 19 A de esta ciudad a dar al punto de partida.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la Causante y por su hijo menor **CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA**, mediante Escritura Pública No.1064 del 5 de Abril de 1957 de la Notaría Tercera (3ª) de Bogotá, con dineros producto de la indemnización que le fue cancelada por el Ministro de Guerra, mediante Resolución No.1188 del 23 de Abril de 1956, por la muerte de su esposo en ese entonces, **CARLOS ARTURO**



00

RODRIGUEZ ARTEAGA (fuerza pública de la Fuerza Aérea, como lo manifestó la señora **FANNY RIVERA DE** en el Testamento Abierto otorgado en la Notaría Cuarta (4) de Bogotá, mediante Escritura No.2144 del 12 de Abril de 1970, ante testigos hábiles (Orante a Folios 33 al 35 del presente proceso).

Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor.....\$8.333.333,33

SEGUNDO: Un Derecho de Cuota en común y proindiviso, equivalente a un 10%, sobre el inmueble de la Carrera 67 No.102-28 de Bogotá, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.50N-20181848, con Código de Sector Catastral No.009127-20-55-001-01001 y con Cédula Catastral 009127205500101001 y CHIP No.AAA0176EOXR; que se desarrolló en el lote No.39 parte de la Urbanización COASMEDAS de la ciudad de Bogotá; cuyo registro catastral es el No.0100-T46/39, de acuerdo con la Escritura No.4412 de Agosto 19 de 1975 de la Notaría Séptima de Bogotá; el lote total tiene las siguientes características y orientación geográfica; **LIDEROS GENERALES:** "Por el NORTE: en 22,80 metros con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el SUR: en 22,80 metros con el lote No.40 de la misma manzana; Por el ORIENTE: en 14,00 metros con zona de la urbanización. Por el OCCIDENTE: en 14,00 metros con la Transversal 47.- Area del lote: 319,20 metros cuadrados.- **LINDEROS PARTICULARES:** RESIDENCIA EDIFICIO CASA LEON -PROPIEDAD SEPARADA-TRANSVERSAL 47 No.101 A-32.- Tiene su acceso por el No.101 A-32 de la Transversal 47; cuenta con un área total de 293,32 metros cuadrados; de los cuales 253,23 son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre y se divide en tres niveles, de los cuales el primer nivel consta de tres secciones, así, **SECCION GARAJE:** ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 23,61 metros cuadrados; descontando de esta área un corredor de 0,70 metros de ancho por 4,00 metros de largo, que corresponden al acceso que conduce a la entrada al segundo piso, su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: "Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, 0,15 metros, 2,65 metros, 0,15 metros y 1,45 metros, muro y columnas comunes al medio con acceso y circulación comunales; entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 4,30 metros, parte por circulación comunal y parte muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 5,40 metros, con circulación y área libre comunes.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso.- Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de 2 vehículos.- **SECCION BAÑO:** Ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 1,14 metros cuadrados; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, y 0,75 metros, muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 0,25 metros, 0,20 metros, 0,80 metros, 0,20 metros y en 0,25 metros, muro común al medio con el Apartamento del Interior 101 de la Transversal 47 No.101 A-28; entre los puntos 3 y 1 en dimensión de 0,75 metros, muro común al medio con circulación comunal.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso.- Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- **DEPENDENCIAS:** Baño.- **SECCION VIVIENDA Y AREA LIBRE:** Ubicado en el primer piso, cuenta con un área total de 154,29 metros cuadrados de los cuales 112,20 metros cuadrados, son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,00 metros, 0,1 metros y 12,55 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 5,70 metros, 1,40 metros, 0,30 metros, 0,25 metros y 2,75 metros, muro y columnas comunes de fachada al medio con zona verde de la urbanización; entre los



35
9
00

puntos 3 y 4 en línea quebrada de 1,20 metros, 0,10 metros, 2,25 metros, 0,20 centímetros dimensión de 9,665 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el CENIT: Placa común al medio con altillo.- Por el NADIR: Placa común al medio con primer piso.-
DEPENDENCIAS: Hall de alcobas, baño, dos alcobas y alcoba principal con baño.- **NOTA:** Esta residencia cuenta con el uso exclusivo de una terraza ubicada en este nivel.-----**Tercer Nivel:** Ubicado en el Altillo; cuenta con un área de 27,35 metros cuadrados; su altura libre es variable entre 2,25 metros y 3,40 metros; y, sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,05 metros, 0,40 metros, 1,35 metros y 6,15 metros, parte muro común al medio, con el ducto comunal y parte muro común fachada al medio con balcón de esta residencia y con cubierta comunal; entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 3,40 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 1,37 metros, 0,35 metros, 1,70 metros, 0,35 metros y 2,68 metros, muro común al medio parte con circulación y escalera y parte con vacío sobre Dependencias de esta residencia; entre los puntos 4 y 5 en dimensión de 3,75 metros, muro común de fachada al medio con el baño y depósito de esta residencia; entre los puntos 5 y 6 en dimensión 1,20 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 6 y 7 en dimensión 3,75 metros, con cubierta comunal; entre los puntos 7 y 4 en dimensión de 1,20 metros, muro común de fachada al medio con Dependencia de esta residencia; entre los puntos 8 y en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con vacío sobre dependencia de esta residencia; entre los puntos 9 y 10 en dimensión de 3,545 metros, muro común de fachada al medio con cubierta comunal; entre los puntos 10 y 11 en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 1 y 8 en 3,545 metros, muro común de fachada al medio con balcón comunal.- Por el CENIT: con cubierta comunal.- Por el NADIR: Placa común al medio con segundo piso.-
DEPENDENCIAS: Alcoba, balcón, baño y depósito.-----

TRADICIÓN: Este bien fue adquirido mediante Escritura Pública No.4412 del 19 de Agosto de 1975, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá; posteriormente segregada mediante la Escritura Pública No.6830 del 24 de Diciembre de 1993, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá, por el señor **ALFREDO LEON FERNANDEZ**, con quien la Causante señora **FANNY RIVERA DE LEON**, contrajo segundas nupcias; bien adquirido durante la Sociedad Conyugal.-----

Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor de.....\$33.758.800,00

TERCERO: El equivalente al 10% del valor de las acciones que la Causante señora **FANNY RIVERA DE LEON**, tenía en la Sociedad **LEON RIVERA E HIJAS LTDA.**, la cual fue constituida mediante Escritura Pública No.1622 del 3 de Junio de 1983, otorgada en la Notaría 18 del Círculo de Bogotá y debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., bajo el Número 136983 del Libro IX.-----

Se adjudica este Derecho por un valor de.....\$10.000.000,00

CUARTO: El equivalente al 10% del valor de los Cánones de arrendamiento generados desde el año 1974, los cuales adeuda la Sociedad **LEON RIVERA E HIJAS LTDA.**, respecto al alquiler del inmueble ubicado en la Calle 23 A No.18-90 de esta ciudad, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, los cuales fueron tasados en la suma de CIENTO CUARENTA **MILLONES DE PESOS.**-----

Se adjudica este Derecho por un valor de.....\$14.000.000,00



20

QUINTO: Un Derecho de Cuota en común y proindiviso, equivalente a un 10%, sobre el Vehículo Automotor identificado con la Placa CRI 602, color: Rojo rubí, Carrocería: sedan, Serie: KLATF19T1SB524325, Chasis: KLATF19T1SB524325, Clase: Automóvil, Modelo: 1.995, Servicio: particular, Motor: Daewoo, Cubicaje: Racer ETI, Capacidad: pasajeros 5/ton 0.50, Marca: Daewoo, Cubicaje: 1500.00. IMPORTACIÓN: 3802030559720. Propietario actual: ALFREDO LEON FERNANDEZ. C.C.No.338.815 de Pacho.

Se adjudica este derecho de Cuota por un valor de.....\$2.000.000,00

SEXTO: El equivalente al 10% del valor de los Derechos de Participación No.3830-SUANA BEACH RESORT, constituido a favor de la señora FANNY RIVERA DE LEON, por la CORPORACIÓN ZUANA CLUB, de duración indefinida, mediante la modalidad de tiempo compartido en las instalaciones del Conjunto Vacacional, ubicado en el Sector de Bello Horizonte, corregimiento de Gaira, Municipio de Santa Martha.

Se adjudica este Derecho por un valor de\$2,760,000,00

VALOR DE ESTA HIJUELA.....\$70.852.133,33

QUINTA HIJUELA QUE SE ADJUDICA A LA HEREDERA DIANA MONICA LEON RIVERA.-Cédula de Ciudadanía Número 51.759.352 de Bogotá.-

Le corresponde a esta Heredera, de acuerdo al acápite de DISTRIBUCIÓN anterior, una Hijuela por la suma de \$120.852.133,33. Para pagársela, se le adjudica por igual valor, los siguientes Bienes:

PRIMERO: Un Derecho en común y proindiviso, equivalente a 1/12 parte, sobre, sobre el inmueble de la calle 23 A No.18-86/88- Hoy 18-90- de Bogotá, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, con Código de Sector Catastral No.006103-30-09-000-00000 y con Cédula Catastral 23 A 19 6 y CHIP No.AAA0072OFAF; que consta de una casa de habitación de dos pisos y el terreno en que está edificada, con cabida aproximadamente de ciento ochenta y cinco varas cuadradas (185 V2) y que linda así: "Por el SUR, en 10,40 metros, con el lote número (21) de la manzana -J-111 sector del plano elaborado por la Compañía Urbanizadora Santafé S.A.; Por el NORTE, en 10,30 metros, con el lote número 4 de la misma manzana; y, Por el OCCIDENTE, en 11,45 metros con la casa marcada con los números 23 A 10 de la carrera 19 A de esta ciudad a dar al punto de partida.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la Causante y por su hijo menor **CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA**, mediante Escritura Pública No.1064 del 5 de Abril de 1957 de la Notaría Tercera (3ª) de Bogotá; con dineros producto de la indemnización que le fue cancelada por el Ministro de Guerra, mediante Resolución No.1188 del 23 de Abril de 1956, por la muerte de su esposo en ese entonces, **CARLOS ARTURO RODRIGUEZ ARTEAGA**, quien fuera piloto de la Fuerza Aérea, como lo manifestó la señora **FANNY RIVERA DE LEON**, en el Testamento Abierto otorgado en la Notaría Cuarta (4ª) de Bogotá, mediante Escritura No.2144 del 12 de Abril de 1970, ante testigos hábiles (Obrante a Folios 33 al 35 del presente proceso).

Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor.....\$8.333.333,33

SEGUNDO: Un Derecho de Cuota en común y proindiviso, equivalente a 10%, sobre el inmueble de la Carrera 67 No.102-28 de Bogotá, identificado



12

con la Matrícula Inmobiliaria No.50N-20181548 - con Código de Sector Catastral No.009127-20-55-001-01001 y con Cédula Catastral 009127205500101001 y CHIP No.AAA0176ZOKR; que se desarrolló en el lote No.39 parte de la Urbanización COASMEDAS de la ciudad de Bogotá, cuyo registro catastral es el No.0100-146/39, de acuerdo con la Escritura No.4412 de Agosto 19 de 1975 de la Notaria Séptima de Bogotá; el lote total tiene las siguientes características y orientación geográfica, **LINDEROS GENERALES:** "Por el NORTE: en 22,80 metros con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el SUR: en 22,80 metros con el lote No.40 de la misma manzana; Por el ORIENTE: en 14,00 metros con zona de la urbanización. Por el OCCIDENTE: en 14,00 metros con la Transversal 47.- Área del lote: 319,20 metros cuadrados.- **LINDEROS PARTICULARES:** RESIDENCIA EDIFICIO CASA LEON -PROPIEDAD SEPARADA-TRANSVERSAL 47 No.101 A-32.- Tiene su acceso por el No.101 A-32 de la Transversal 47; cuenta con un área total de 295,32 metros cuadrados; de los cuales 253,23 son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre y se divide en tres niveles, de los cuales el primer nivel consta de tres secciones, así: **SECCION GARAJE:** ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 23,61 metros cuadrados; descontando de esta área un corredor de 0,70 metros de ancho por 4,00 metros de largo, que corresponden al acceso que conduce a la entrada al segundo piso, su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: "Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, 0,15 metros, 2,65 metros, 0,15 metros y 1,45 metros, muro y columnas comunes al medio con acceso y circulación comunales; entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 4,30 metros, parte por circulación comunal y parte muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 5,40 metros, con circulación y área libre comunes.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso.- Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de 2 vehículos.- **SECCION BAÑO:** Ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 1,14 metros cuadrados; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, y 0,75 metros, muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 0,25 metros, 0,20 metros, 0,80 metros, 0,20 metros y en 0,25 metros, muro común al medio con el Apartamento del Interior 101 de la Transversal 47 No.101 A-28, entre los puntos 3 y 1 en dimensión de 0,75 metros, muro común al medio con circulación comunal.- Por el CENIT Placa común al medio con segundo piso; Por el NADIR. Placa común al medio con terreno comunal.- **DEPENDENCIAS:** Baño.-**SECCIÓN VIVIENDA Y AREA LIBRE:** Ubicado en el primer piso, cuenta con un área total de 154,29 metros cuadrados de los cuales 112,20 metros cuadrados, son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,00 metros, 0,1 metros y 12,55 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 5,70 metros, 1,40 metros, 0,30 metros, 0,25 metros y 2,75 metros, muro y columnas comunes de fachada al medio con zona verde de la urbanización; entre los puntos 3 y 4 en línea quebrada de 1,20 metros, 0,10 metros, 2,25 metros, 0,20 centímetros dimensión de 9,665 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el CENIT: Placa común al medio con altillo.- Por el NADIR. Placa común al medio con primer piso. **DEPENDENCIAS:** Hall de alcobas, baño, dos alcobas y alcoba principal, con baño.- **NOTA:** Esta residencia cuenta con el uso exclusivo de una terraza ubicada en este nivel.-----Tercer Nivel: Ubicado en el Altillo, cuenta con un área de 27,35 metros cuadrados; su altura libre es variable entre 2,25 metros y 3,40 metros; y, sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada



de 2,05 metros, 0,40 metros, 1,35 metros y 6,15 metros, parte muro común al medio, con el ducto comunal y parte muro común fachada al medio con balcón de esta residencia y con cubierta comunal; entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 3,40 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 1,37 metros, 0,35 metros, 1,70 metros, 0,35 metros y 2,68 metros, muro común al medio parte con circulación y escalera y parte con vacío sobre Dependencias de esta residencia; entre los puntos 4 y 5 en dimensión de 3,75 metros, muro común de fachada al medio con el baño y depósito de esta residencia; entre los puntos 5 y 6 en dimensión 1,20 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 6 y 7 en dimensión 3,75 metros, con cubierta comunal; entre los puntos 7 y 4 en dimensión de 1,20 metros, muro común de fachada al medio con Dependencia de esta residencia; entre los puntos 8 y en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con vacío sobre dependencia de esta residencia; entre los puntos 9 y 10 en dimensión de 3,545 metros, muro común de fachada al medio con cubierta comunal; entre los puntos 10 y 11 en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 1 y 8 en 3,545 metros, muro común de fachada al medio con balcón comunal.- Por el CENIT: con cubierta comunal.- Por el NADIF: Placa común al medio con segundo piso.-
DEPENDENCIAS: Alcoba, balcón, baño y depósito.-----

TRADICIÓN: Este bien fue adquirido mediante Escritura Pública No.4412 del 19 de Agosto de 1975, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá; posteriormente segregada mediante la Escritura Pública No.6830 del 24 de Diciembre de 1993, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá, por el señor **ALFREDO LEON FERNANDEZ**, con quien la Causante señora **FANNY RIVERA DE LEON**, contrajo segundas nupcias; bien adquirido durante la Sociedad Conyugal.-----

Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor de.....\$33.758.800,00

TERCERO: El equivalente al 10% del valor de las acciones que la Causante señora **FANNY RIVERA DE LEON**, tenía en la Sociedad **LEON RIVERA E HIJAS LTDA.**, la cual fue constituida mediante Escritura Pública No.1622 del 3 de Junio de 1983, otorgada en la Notaría 18 del Círculo de Bogotá y debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., bajo el Número 136983 del Libro IX.-----

Se adjudica este Derecho por un valor de.....\$10.000.000,00

CUARTO: El equivalente al 10% del valor de los Cánones de arrendamiento generados desde el año 1974, los cuales adeuda la Sociedad **LEON RIVERA E HIJAS LTDA.**, respecto al alquiler del inmueble ubicado en la Calle 23 A No.18-90 de esta ciudad, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, los cuales fueron tasados en la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS.**-----

Se adjudica este Derecho por un valor de.....\$14.000.000,00

QUINTO: Un Derecho de Cuota en común y proindiviso, equivalente a un 10%, sobre el Vehículo Automotor identificado con la Placa **CRI 602**, color: Rojo rubí, Carrocería: sedan, Serie: **KLATF19T1SB524325**, Chasis: **KLATF19T1SB524325**, Clase: Automóvil, Modelo: 1.995, Servicio: particular, Motor: Daewoo, Cubicaje: Racer ETI, Capacidad: pasajeros 5/ton 0.50, Marca: Daewoo, Cubicaje: 1500.00. **IMPORTACIÓN: 3802030559720**, Propietario actual: **ALFREDO LEON FERNANDEZ. C.C.No.338.845** de Pacho.-----

Se adjudica este derecho de Cuota por un valor de.....\$2.000.000,00



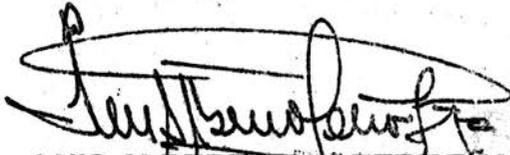
23

SEXTO: El equivalente al 10% del valor de los Derechos de Participación No.3830-SUANA BEACH RESORT, constituido a favor de la señora FANNY RIVERA DE LEON, por la CORPORACIÓN ZUANA CLUB, de duración indefinida, mediante la modalidad de tiempo compartido en las instalaciones del Conjunto Vacacional, ubicado en el Sector de Bello Horizonte, corregimiento de Gaira, Municipio de Santa Martha.

Se adjudica este Derecho por un valor de\$2,760,000,00

VALOR DE ESTA HIJUELA.....\$70.852.133,33

Cordialmente,



LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA
C.C. No. 8.236.352 de Vergara
T.P.83.808 del C. S. de la J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
CARGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

PRESENTACION PERSONAL
22 JUN 2012

Compareció ante el secretario de este despacho Luis Alberto Olarte Peña quien presenta la C.C. 8.236.352 T.P. 83808 CSJ

y manifestó que los hechos que anteceden al fin que se busca y en la medida que acostumbra en sus actos públicos y privados

El Compareciente Luis Alberto Olarte Peña

Secretario



366

94

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN
 Bogotá D.C., Diecisiete (17) de Agosto de dos mil doce (2012)

Ref.: 2006 - 0945 Juzgado Quinto de Familia de Bogotá Sucesión causante Fanny Rivera de León.

Esta por resolverse lo relacionado con el trabajo de partición y adjudicación a que se refiere la Sucesión mixta de Fanny Rivera de León y la Liquidación de la Sociedad conyugal Rivera - León; se procede en esta providencia conforme a lo siguiente:

No se observa que se haya incurrido en causal de nulidad que invalide lo actuado, ni reparo alguno frente a los presupuestos procesales, esto es, competencia, capacidad para ser parte, para comparecer al proceso, demanda en forma y trámite adecuado.

Haciendo un análisis del trabajo de partición presentado, visto a folios 286 al 309 C.01, y de conformidad con lo prescrito en el numeral 2º del art. 611 del C. de P.C., se evidencia que el mencionado trabajo cumple las exigencias de orden legal, tanto en lo procesal como en lo sustancial civil, toda vez que se tuvieron en cuenta a los interesados, los bienes inventariados, el valor dado a los mismos en el acta de inventario aprobada, el reparto se hace ajustado a la realidad procesal frente a la porción o cuota que a cada uno de los interesados les corresponde, dándose así lo previsto por el legislador en relación con la equidad y la regularidad.

Como consecuencia de lo anterior, se impone aprobar el trabajo comentado, teniendo en cuenta lo que prescribe el numeral 7º del art. 611 Ibídem, para proferir las decisiones que en relación a esa norma se deben imponer.

En merito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Descongestión de Bogotá D. C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

Primero: APROBAR en todas y cada una de sus partes, el trabajo de PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN, referido en el anterior aparte consideraciones.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior se dispone que tanto el TRABAJO DE PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN aludido en la parte motiva o considerativa, COMO ESTA SENTENCIA, SE INSCRIBAN en los folios correspondientes que les tienen asignados en las Oficinas de Registro de los bienes adjudicados.



[Handwritten signature]

31/1

25

Tercero: Expídase a costa de los interesados copias auténticas del trabajo de adjudicación, y de esta sentencia, que requieran, para los fines que los mismos tengan a bien.

Cuarto: PROTOCOLÍCESE el expediente al igual que esta sentencia en la Notaría que elijan los interesados, a costa de los mismos.

Quinto: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición del Juzgado que lo solicito. Para tal fin Oficiese a quien corresponda.

Sexto: Ordenar una vez ejecutoriada esta providencia remitir las diligencias al Juzgado de origen. Oficiese.

NOTIFÍQUESE


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

J.M.G.



321

26

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE DESCONGESTION
CALLE 14 N° 7 - 36 - PISO 16

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE
DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.**

HACE SABER

Que dentro del proceso DE SUCESION DE FANNY RIVERA DE LEON, se dicto sentencia el día DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012).

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 323 del C. de P. Civil, se fija el presente EDICTO en lugar público y visible de la secretaría del juzgado por término de tres (3) días, hoy VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012). Siendo las ocho (8:00) de la mañana.


LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
SECRETARIO



**HOY VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE 2012 SE DESFIJA EL PRESENTE
EDICTO SIENDO LAS 5:00 P.M.**


LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
SECRETARIO



10
a

ACTA DE AUDIENCIA	
TIPO DE AUDIENCIA	CONTINUACION DE DILIGENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO ART. 373 C.G.P.
NUMERO DE RADICACIÓN	11001 40 030 30 2016-00465 00
DEMANDANTE	JORGE JULIAN GARCIA LEAL
DEMANDADA	DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA
FECHA Y HORA DE INICIO	12 DE JULIO DE 2017 9:31 AM
HORA DE CULMINACIÓN	10:20 A.M

COMPARECIENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CALIDAD
MARIA FERNANDA PEDRAZA LEAL	C.C. 1.032.444.606	REPRESENTANTE LEGAL CESIONARIA (DEMANDANTE)
JORGE JULIAN GARCIA LEAL	C.C. 79.838.489 T.P. 173.046 C.S.J	APODERADO DEMANDANTE
DORIS ANGÉLICA LEÓN RIVERA	C.C. 51.824.797	DEMANDADA
CESAR AUGUSTO HINESTROSA ORTEGON	C.C. 93.136.492 T.P. 175.007 C.S.J	APODERADO DE LA DEMANDADA

ETAPAS DE LA AUDIENCIA:

ALEGATOS: Se concedió el uso de la palabra al apoderado de la demandada para que expusiera su respectiva alegación.

SENTENCIA: Evacuadas las etapas pertinentes se impone al Despacho proferir la decisión de instancia dentro del proceso de la referencia.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probadas la excepciones de mérito de anatocismo y abuso del derecho propuestas por la demandada.

SEGUNDO: SEGUIR adelante la ejecución en los términos aquí señalados.

TERCERO: DECRETAR el remate, previo avalúo de los bienes que se hubieren embargado y secuestrado, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito, en los términos previstos en el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: CONDENAR en costas del proceso a la demandada en forma proporcional ante la prosperidad de las excepciones de mérito. Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de \$200.000 M/Cte. por concepto de agencias en derecho.

HELENA
II T. 10/10/17

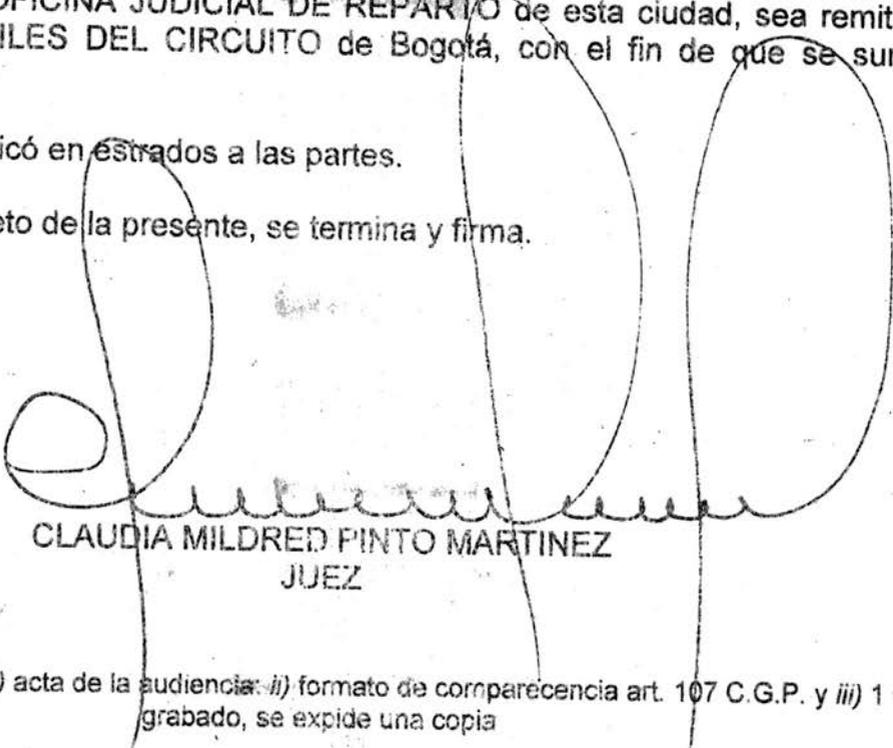


Esta decisión se notificó en estrados a las partes.

En uso de la palabra el apoderado de la parte actora y de la demandada apelaron la sentencia proferida en el presente asunto, sustentando el recurso de conformidad con el art. 321, 322 y 323 del C.G.P. Teniendo en cuenta lo anterior, se CONCEDIÓ el recurso de apelación en el efecto SUSPENSIVO, de conformidad con los arts. Artículos 322 y 323 del C.G.P. para lo cual se ordenó remitir el expediente y el respectivo audio, para que por conducto de la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO de esta ciudad, sea remitido a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO de Bogotá, con el fin de que se surta la alzada. - Oficiese.

Esta decisión se notificó en estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de la presente, se termina y firma.


CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

La presente consta de: i) acta de la audiencia; ii) formato de comparecencia art. 107 C.G.P. y iii) 1 CD grabado, se expide una copia

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO. LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL C.D. DE LA AUDIENCIA.

199

AUDIENCIA QUE TRATA EL ARTICULO 327 y 373 DEL C. G. del P.

18 de enero de 2018

EXPEDIENTE: 2016-00465 PROVENIENTE DEL JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
DEMANDANTE: cedente JORGE JULIAN GARCIA LEAL, cesionario LEGAL CONSULTING AND BUSINESS S.A.S
DEMANDADO: DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA

Siendo las dos y treinta (2:30 p.m.) hora señalada en auto de once (11) de octubre de 2017, para llevar a cabo la diligencia que trata el art. 327 del C.G del P. en concordancia con el art. 373 ibidem, se da inicio a la misma, en la cual se resolverá el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y demandada contra la sentencia de primera instancia de fecha 12 de julio de 2017, proferida por el Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá.

Al acto comparecen: el apoderado de la parte demandante Dr., JORGE JULIÁN GARCÍA LEAL con C.C.No. 79.838.489 y T.P. No. 173 046 del C. S de la J., se deja constancia respecto de la incomparecencia de la parte demandada, razón por la cual se DECLARA desierto el recurso de apelación formulado por la parte demandada.

Una vez escuchado los alegatos formulados por la parte demandante, se procede a esbozar los argumentos facticos y jurídicos en que se soporta la siguiente

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO** de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO. – CONFIRMAR PARCIALMENTE la sentencia del 12 de julio de 2017 proferida por el Juzgado Treinta Civil Municipal de esta ciudad, en cuanto a que ordenará seguir adelante la ejecución por la suma de \$14.700.000,00 por concepto de capital adeudado, de conformidad con los fundamentos de esta decisión.

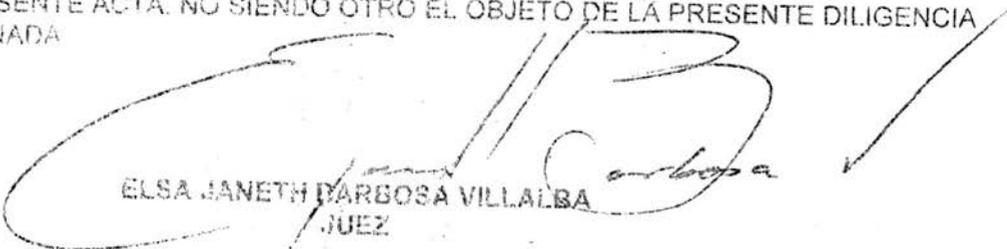
SEGUNDO MODIFICAR PARCIALMENTE la sentencia del 12 de julio de 2017 proferida por el Juzgado Treinta Civil Municipal de esta ciudad, en cuanto al reconocimiento de intereses moratorios ordenando seguir adelante la ejecución por los intereses moratorios causados desde el 19 de febrero de 2016 en la forma establecida en el pagaré a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con la parte motiva de esta decisión

TERCERO.- sin condena en costas en esta instancia por no aparecer causadas.

CUARTO.- agotado el trámite secretarial devuélvase el expediente al Despacho de origen.

Se notifica la presente decisión en estrados a las partes.

LA DILIGENCIA SE GRABÓ EN MEDIO MAGNETOFONICO, CUYO CD DE AUDIO Y VIDEO SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA, NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE DA POR TERMINADA


ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 2016-0465

Comprobad 100
Auto 7 Julio

Efectuado el análisis de admisibilidad, se advierte que la presente demanda reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso. Así mismo, el documento aducido como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el artículo 422 *ibidem*.

En consecuencia y atendiendo lo prescrito en los artículos 424 y 430 *eiusdem* se librará la orden de pago en los términos en que fue rogada.

En razón de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1) LIBRAR mandamiento de pago por la vía del procedimiento ejecutivo Singular de menor cuantía a favor de JORGE JULIAN GARCÍA LEAL contra DORIS ANGELICA RIVERA por las siguientes sumas de dinero:

1.1) \$35'000.000,00 M/cte por concepto de capital insoluto incorporado en el pagaré sin número (fls.1, cd.1).

1.2) Por los intereses de mora sobre la obligación relacionada en el numeral 1.1), liquidados a la tasa máxima legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 21 de abril de 2016 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2) Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

3) ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia y el término de diez (10) días para que excepcione de conformidad con el artículo 442 *ibidem*.

4) NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 a 293 concordantes con el artículo 438 *idem*, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

5) RECONOCER personería para actuar al señor JORGE JULIAN GARCIA LEAL quien actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE,

FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES

Juez

(2)

RA 101

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 2016-000465

Inscrito como se encuentra el embargo de la cuota parte del equivalente al 10% del inmueble identificado con folio de matrícula N°50N-20181848, se decreta su secuestro.

Para la práctica de dicha medida, se comisiona al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión de ésta ciudad – reparto - y/o al Señor Inspector de Policía de la zona respectiva, y se nombra a JORGE EDUARDO MATIZ CONTRERAS, como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija como gastos provisionales la suma de \$300.000.00. M/cte. Por el comisionado, comuníquesele su designación indicando la fecha y hora en que se llevará a cabo las diligencias respectivas. Librese el despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE,



FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES
Juez
(2)

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 17 de agosto de 2016.
Por anotación en estado N° 099 de esta fecha fue notificada la providencia anterior. Fijada a las 8:00 A.M.
LUZ ÁNGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
Secretaría

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (21) de abril de dos mil diecisiete (2017)

1024

Referencia: 2016-00465

Agréguese a los autos el despacho comisorio No.0126-16/0465 sin diligenciar, para los fines a que haya lugar.

De otro lado, en aras de dar celeridad al proceso, es preciso señalar que si bien es cierto el despacho no desconoce que en el párrafo 1º del artículo 206 del Código Nacional de Policía [Ley 1801 de 2016] que entró a regir el 29 de enero de la presente anualidad se exime al Inspector de Policía de la carga de adelantar diligencias judiciales comisionadas por los Jueces de la República, no es menos cierto que ese compendio normativo no excluye de tales encargos a otros funcionarios de policía, *verbi gracia*, los Alcaldes Municipales como se consagró en el inc.3º del artículo 38 del Código General del Proceso que relaciona a estos servidores como facultados para llevar a cabo dichas diligencias otorgadas por los administradores de justicia.

En consecuencia, se comisiona en los mismos términos de la providencia de 16 de agosto de 2016 (fl.14), al Señor Alcalde Local de la zona respectiva para que en virtud de lo estatuido en el artículo 38 *ibídem* concomitante con lo dispuesto en la Circular PCSJC17-10 emitido por Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura el 9 de marzo de 2017, realice la diligencia de secuestro simbólico de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula No.50N-20181848. Librese Despacho comisorio

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	24 ABR. 2017
Por anotación en estado No. 65 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.	
Secretaria:	
Luz Angela Rodríguez García	

6
103

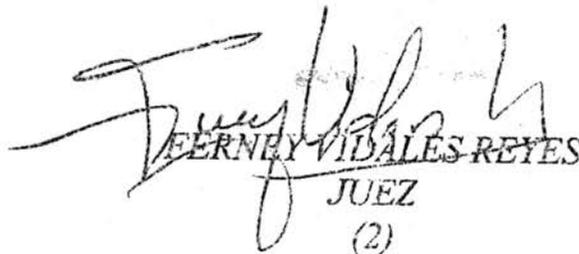
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 2016-0465

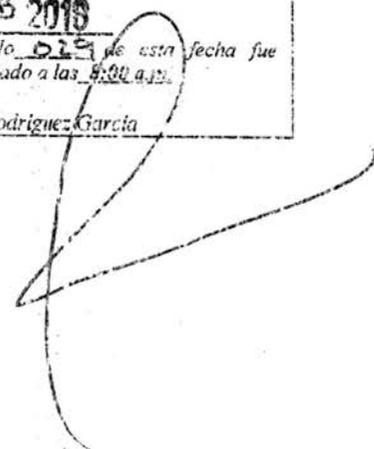
1. Agréguese a los autos la devolución del despacho comisorio N°0086-17 (fl.59) comunicada por la Coordinadora Centro de Servicios, para todos los efectos sustanciales y procesales.

2. Por otro lado, en atención al memorial presentado por el apoderado de la parte actora (fl.60), y como quiera que resulta procedente, por Secretaría oficiase en los mismos términos del auto adiado del 16 de agosto de 2016 (fl.14) al Consejo de Justicia y/o Jueces Civiles Municipales de Descongestión y/o Pequeñas causas de Bogotá para que realice la diligencia allí prevista.

NOTIFIQUESE,


FERNERY VIDALES REYES
JUEZ
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD SECRETARÍA
Bogotá, D.C. 26 FEB 2018
Por anotación en estado No. <u>019</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00</u> a.m.
Secretaría: Luz Ángela Rodríguez García



101

CUADERNO

1

LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA
Abogado

129 JUN 2009

501



Señor

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: No.0945-2006 PROCESO DE SUCESION MIXTA DE LA CAUSANTE
FANNY RIVERA DE LEON.

ASUNTO: TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN.

LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado Titulado e Inscrito, en mi condición de Partidor designado por su Despacho, estando dentro del término que me ha sido concedido, procedo a efectuar el Trabajo de Partición y Adjudicación de los bienes relictos, así:

HECHOS:

1º.- La señora, **FANNY RIVERA DE LEON**, falleció en esta ciudad de Bogotá el 6 de marzo de 2006.

2º.- En vida contrajo primeras nupcias, el 26 de Junio de 1.954, con **CARLOS ARTURO RODRIGUEZ ARTEAGA**, quien falleció el 18 de Julio de 1.955.

3º.- De esta unión fue procreado **CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA**, reconocido como Heredero por auto de Octubre 4 de 2006 (Folio 46).

4º.- La citada Causante, en vida, contrajo segundo matrimonio, con el señor **ALFREDO LEON FERNANDEZ** -Cónyuge Sobreviviente-; de cuya unión fueron procreadas sus hijas: **MELBA ROCIO LEON RIVERA**-reconocida como Heredera por auto de Julio 24 de 2009 (Folio 83)-; **AIDA CONSTANZA LEON RIVERA**-reconocida como Heredera por auto de Mayo 23 de 2012 (Folio 205)-; **DORIS ANGELICA LEON RIVERA**-reconocida como Heredera por auto de Junio 26 de 2009 (Folio 72)-; y, **DIANA MONICA LEON RIVERA**-reconocida como Heredera por auto de Junio 5 de 2009(Folio 68)-.

5º.- Por auto de Febrero 5 de 2007 -Folio 30- se señaló fecha para los Inventarios y Avalúos, para el 16 de Febrero de 2009. Obra a Folio 38 el Acta respectiva y los anexos enunciados, de Folios 31 a 37.

Avenida Jiménez No.4-03 Oficina 1107 Edificio Lerner de Bogotá
Teléfono (fax)2843297. Cel:3102163283
Correo electrónico: lualolpe@hotmail.com



6°.- Por auto de Octubre 19 de 2009 -Folio100- se impartió la aprobación a dichos Inventarios.- En escrito que obra a Folio 121, se solicitó aclaración a esos Inventarios y por auto de Marzo 12 de 2010 -Folio 124- fue aceptada la aclaración.

7°.- Por auto de Abril 12 de 2010, fue fijada nueva fecha de Inventarios -Folio 129- . A Folio 130 obra el Acta respectiva, donde se aplazaron y se fijo nueva fecha para Abril 28 de 2010. A Folios 146 y 147 obra el Acta de Aclaración, respecto a la **PATIDA SEGUNDA**, de los inicialmente presentados.

8°.- Por auto de Mayo 14 de 2010 -Folio 148- se declara que la Sucesión es **TESTADA** y no **INTESTADA**. Y se excluye de los Inventarios la **PARTIDA SEXTA**.

9°.- Por auto de Mayo 26 de 2010 -Folio 152- se fija fecha para Inventarios Adicionales.- A Folio 180 obra la audiencia, en la que se dispuso agregar escritos.

10°.- Por auto de Septiembre 15 de 2010 -Folio 214- se corrió traslado. Y por auto de Septiembre 24 de 2010 -Folio185- se impartió Aprobación.

11°.- Por auto de Agosto 31 de 2011 -Folio 227- se hicieron varias aclaraciones y en ella se adujo que la Sucesión era **MIXTA**; se excluyó un bien y se ordenó su remplazo por otro. Obra a Folio 228 la parte de este proveído, de cómo quedaría conformado el **ACTIVO SUCESORAL**.

12°.- Por auto de Noviembre 30 de 2011 -Folio 240- deja sin valor ni efecto el Numeral 1° del auto anterior y ordena que por el Auxiliar, en la Partición no tenga en cuenta **PASIVO** alguno, por haberse probado su cancelación.

13°.- A Folio 251 obra el auto de Abril 16 de 2012, el Despacho acepta que le asiste razón a los memorialistas, respecto al escrito que pasaron y que obra a Folios 248 a 250, sobre el **ACTIVO** que se debe tener en cuenta en la Partición y en donde se relacionan los Bienes que conforman dicho Activo.

BIENES INVENTARIADOS:

ACTIVO:

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, el valor del **ACTIVO SUCESORAL** está conformado por los siguientes bienes:

PARTIDA PRIMERA: Inmueble ubicado en la Calle 23 A No.18-90 de Bogotá, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, con Código de Sector Catastral No.006103-30-09-000-00000 y con Cédula Catastral 23 A 19 6 y CHIP No.AAA0072OFAP; que consta de una casa de habitación de dos pisos y el terreno en que está edificada, con cabida aproximadamente de ciento ochenta y cinco varas cuadradas (185 V2) y que linda al SUR, en 10,40 metros, con el lote número (21) de la manzana J-111 sector del plano elaborado por la Compañía Urbanizadora Santafé S.A.; Por el NORTE, en 10,30 metros, con el lote número 4 de la misma manzana; Por el OCCIDENTE, en 11,45 metros con la casa marcada con los números 234A 10 de la carrera 19 A de esta ciudad a dar al punto de partida.



106 2 28
901

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la Causante y por su hijo menor **CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA**, mediante Escritura Pública No.1064 del 5 de Abril de 1957 de la Notaría Tercera (3ª) de Bogotá; con dineros producto de la indemnización que le fue cancelada por el Ministro de Guerra, mediante Resolución No.1188 del 23 de Abril de 1956, por la muerte de su esposo en ese entonces, **CARLOS ARTURO RODRIGUEZ ARTEAGA**, quien fuera piloto de la Fuerza Aérea, como lo manifestó la señora **FANNY RIVERA DE LEON**, en el Testamento Abierto otorgado en la Notaría Cuarta (4ª) de Bogotá, mediante Escritura No.2144 del 12 de Abril de 1970, ante testigos hábiles.(Obrante a Folios 33 al 35 del presente proceso).

Este inmueble fue avaluado en la suma de.....\$100.000.000,00

PARTIDA SEGUNDA: Inmueble ubicado en la Carrera 67 No.102-28 de Bogotá, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.50N-20181848, con Código de Sector Catastral No.009127-20-55-001-01001 y con Cédula Catastral 009127205500101001 y CHIP No.AAA0176EOXR; que se desarrolló en el lote No.39 parte de la Urbanización COASMEDAS de la ciudad de Bogotá; cuyo registro catastral es el No.0100-T46/39, de acuerdo con la Escritura No.4412 de Agosto 19 de 1975 de la Notaría Séptima de Bogotá; el lote total tiene las siguientes características y orientación geográfica; **LIDEROS GENERALES:** "Por el NORTE: en 22,80 metros con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el SUR: en 22,80 metros con el lote No.40 de la misma manzana; Por el ORIENTE: en 14,00 metros con zona de la urbanización. Por el OCCIDENTE: en 14,00 metros con la Transversal 47.- Area del lote: 319,20 metros cuadrados.- **LINDEROS PARTICULARES:** RESIDENCIA EDIFICIO CASA LEON -PROPIEDAD SEPARADA- TRANSVERSAL 47 No.101 A-32.- Tiene su acceso por el No.101 A-32 de la Transversal 47; cuenta con un área total de 295,32 metros cuadrados; de los cuales 253,23 son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre y se divide en tres niveles, de los cuales el primer nivel consta de tres secciones, así: **SECCION GARAJE:** ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 23,61 metros cuadrados; descontando de esta área un corredor de 0,70 metros de ancho por 4,00 metros de largo, que corresponden al acceso que conduce a la entrada al segundo piso, su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: "Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, 0,15 metros, 2,65 metros, 0,15 metros y 1,45 metros, muro y columnas comunes al medio con acceso y circulación comunales: entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 4,30 metros, parte por circulación comunal y parte muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 5,40 metros, con circulación y área libre comunes.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso.- Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de 2 vehículos.- **SECCION BAÑO:** Ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 1,14 metros cuadrados; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, y 0,75 metros, muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 0,25 metros, 0,20 metros, 0,80 metros, 0,20 metros y en 0,25 metros, muro común al medio con el Apartamento del Interior 101 de la Transversal 47 No.101 A-28; entre los puntos 3 y 1 en dimensión de 0,75 metros, muro común al medio con circulación comunal. Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso; Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- **DEPENDENCIAS:** Baño.- **SECCION VIVIENDA Y AREA LIBRE:** Ubicado en el primer piso, cuenta con un área total de 154,29 metros cuadrados de los cuales 112,20 metros cuadrados, son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre; su altura libre



es de 2,15 metros y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,00 metros, 0,1 metros y 12,55 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 5,70 metros, 1,40 metros, 0,30 metros, 0,25 metros y 2,75 metros, muro y columnas comunes de fachada al medio con zona verde de la urbanización; entre los puntos 3 y 4 en línea quebrada de 1,20 metros, 0,10 metros, 2,25 metros, 0,20 centímetros dimensión de 9,665 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el CENIT: Placa común al medio con altillo.- Por el NADIR. Placa común al medio con primer piso.- DEPENDENCIAS: Hall de alcobas, baño, dos alcobas y alcoba principal con baño.- NOTA: Esta residencia cuenta con el uso exclusivo de una terraza ubicada en este nivel.-----Tercer Nivel: Ubicado en el Altillo; cuenta con un área de 27,35 metros cuadrados; su altura libre es variable entre 2,25 metros y 3,40 metros; y, sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,05 metros, 0,40 metros, 1,35 metros y 6,15 metros, parte muro común al medio, con el ducto comunal y parte muro común fachada al medio con balcón de esta residencia y con cubierta comunal; entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 3,40 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 1,37 metros, 0,35 metros, 1,70 metros, 0,35 metros y 2,68 metros, muro común al medio parte con circulación y escalera y parte con vacío sobre Dependencias de esta residencia; entre los puntos 4 y 5 en dimensión de 3,75 metros, muro común de fachada al medio con el baño y depósito de esta residencia; entre los puntos 5 y 6 en dimensión 1,20 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 6 y 7 en dimensión 3,75 metros, con cubierta comunal; entre los puntos 7 y 4 en dimensión de 1,20 metros, muro común de fachada al medio con Dependencia de esta residencia; entre los puntos 8 y en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con vacío sobre dependencia de esta residencia; entre los puntos 9 y 10 en dimensión de 3,545 metros, muro común de fachada al medio con cubierta comunal; entre los puntos 10 y 11 en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 1 y 8 en 3,545 metros, muro común de fachada al medio con balcón comunal.- Por el CENIT: con cubierta comunal.- Por el NADIR: Placa común al medio con segundo piso.- DEPENDENCIAS: Alcoba, balcón, baño y depósito.-----

TRADICIÓN: Este bien fue adquirido mediante Escritura Pública No.4412 del 19 de Agosto de 1975, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá; posteriormente segregada mediante la Escritura Pública No.6830 del 24 de Diciembre de 1993, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá, por el señor **ALFREDO LEON FERNANDEZ**, con quien la Causante señora **FANNY RIVERA DE LEON**, contrajo segundas nupcias; bien adquirido durante la Sociedad Conyugal.-----

Este inmueble fue avaluado en la suma de.....\$337.588.000,00

PARTIDA TERCERA: El quince por ciento (15%) de las acciones que la Causante señora **FANNY RIVERA DE LEON**, tenía en la Sociedad **LEON RIVERA E HIJAS LTDA.**, la cual fue constituida mediante Escritura Pública No.1622 del 3 de Junio de 1983, otorgada en la Notaría 18 del Circuito de Bogotá y debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. bajo el Número 136983 del Libro IX.-----

Estas acciones fueron avaluadas en la suma de\$100.000.000,00

PARTIDA CUARTA: Cánones de arrendamiento generados desde 1974, los cuales adeuda la Sociedad **LEON RIVERA E HIJAS LTDA.** respecto al alquiler del inmueble ubicado en la Calle 23 A No.18-90 de esta



107-3290

ciudad, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, los cuales fueron tasados en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS. Estos cánones fueron avaluados en la suma de\$140.000.000,00

PARTIDA QUINTA: Vehículo Automotor identificado con la Placa CRI 602, color: Rojo rubí, Carrocería: sedan, Serie: KLATF19T1SB524325, Chasis: KLATF19T1SB524325, Clase: Automóvil, Modelo: 1.995, Servicio: particular, Motor: Daewoo, Cubicaje: Racer ETI, Capacidad: pasajeros 5/ton 0.50, Marca: Daewoo, Cubicaje: 1500.00. IMPORTACIÓN: 3802030559720. Propietario actual: ALFREDO LEON FERNANDEZ. C.C.No.338.815 de Bogotá.....

Avaluado en la suma de.....\$20.000.000,00

PARTIDA SEXTA: Derecho de Participación No.3830-SUANA BEACH RESORT, constituido a favor de la señora FANNY RIVERA DE LEON, por la CORPORACIÓN ZUANA CLUB, de duración indefinida, mediante la modalidad de tiempo compartido en las instalaciones del Conjunto Vacacional, ubicado en el Sector de Bello Horizonte, corregimiento de Gaira, Municipio de Santa Martha.....

Avaluado en la suma de.....\$27.600.000,00

VALOR TOTAL DE ACTIVO INVENTARIADO.....\$725.188.000,00

PASIVO:

El Pasivo que inicialmente fue Inventariado, se probó que ya se encontraba cancelado y como tal, no se relaciona partid alguna del mismo..\$ 0,00

TOTAL ACTIVO LIQUIDO INVENTARIADO.....\$725.188.000,00

DISTRIBUCION:

Comoquiera que dentro de los Inventarios y Avalúos, existe un bien **TESTADO** y los demás **INTESTADOS**, debe efectuarse la Distribución de los mismos, teniendo en cuenta estos aspectos:

PRIMERO:

A) Obra a Folios 34 y 35 copia de la Escritura No.2144 de Abril 12 de 1970 de la Notaría Cuarta de Bogotá, mediante la cual la hoy Causante **FANNY RIVERA DE LEON**, otorgó Testamento Abierto. En la Cláusula Séptima de dicho instrumento, instituyó como sus Herederos Universales a sus legítimos hijos **CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA, MELBA ROCIO LEON RIVERA, AIDA CONSTANZA LEON RIVERA, DIANA MONICA LEON RIVERA y DORIS ANGELICA LEON RIVERA**, los mismos que a su Cónyuge **ALFREDO LEON FERNANDEZ**.

B) Dispuso además, que los mismos recibirán la mitad de sus bienes en iguales proporciones en carácter de legítima rigurosa y porción conyugal. La



291

Cuarta de mejoras y la Cuarta de Libre Disposición se la asignó de manera exclusiva a su hijo **CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA**.

C) El único Bien declarado en dicho Testamento, fue el inmueble ubicado en la Calle 23 A Nos.18-86/88 -Hoy 18-90- de esta ciudad; Inventariado en la Primera Partida de los Inventarios y avaluado en la suma de \$100.000.000,00.

D) De acuerdo a las proporciones indicadas en el **Literal B)** anterior, este inmueble quedará adjudicado así:

1).- 1/12 parte, para **MELBA ROCIO LEON RIVERA**; otra para **AIDA CONSTANZA LEON RIVERA**; otra para **DIANA MONICA LEON RIVERA**; otra para **DORIS ANGELICA LEON RIVERA**; y, otra para **ALFREDO LEON FERNANDEZ** (Total 5/12). Es decir para cada uno un valor de \$8.333.333,33.

2).- 7/12 partes, para **CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA**. Es decir, la suma de \$58.333.333,31.

SEGUNDO:

A) El resto de Bienes que tienen el carácter de **INTESTADOS**, su valor es de \$625.188.000,00.

B) Dicho valor debe ser Distribuido así:

1).- Por concepto de Gananciales, para el Cónyuge Sobreviviente **ALFREDO LEON FERNANDEZ**, el 50%, o sea, la suma de \$312.594.000,00.

2).- El otro 50% para los hijos **CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA**; y, **MELBA ROCIO**, **AIDA CONSTANZA**, **DIANA MONICA** y **DORIS ANGELICA LEON RIVERA**; o sea, la suma de \$62.518.800,00, para cada uno.

TERCERO:

Así las cosas, totalizando los guarismos relacionados en los acápites Primero y Segundo anteriores, los valores de las Hijuelas a Adjudicar serán:

1).- Para el Cónyuge Sobreviviente **ALFREDO LEON FERNANDEZ**: \$8.333.333,33 más \$312.594.000,00, para un total de \$320.927.333,33.

2).- Para el Heredero **CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA**: \$58.333.333,31, más \$62.518.800,00, o sea, la suma de \$120.852.133,33.

3).- Para las restantes Herederas **MELBA ROCIO**, **AIDA CONSTANZA**, **DIANA MONICA** y **DORIS ANGELICA LEON RIVERA**, a cada una \$8.333.333,33 más \$62.518.800,00; para un total de \$70.852.133,33.



807

ADJUDICACIONES:

PRIMERA HIJUELA QUE SE ADJUDICA AL CONYUGE SOBREVIVIENTE ALFREDO LEON FERNANDEZ.-Cédula de Ciudadanía Número 388.815 de Pacho.

De acuerdo al acápite de DISTRIBUCIÓN anterior, le corresponde al mismo una Hijueta por valor de \$320.927.333,33. Para pagársela se le adjudica por igual valor los siguientes Bienes.

PRIMERO: Un Derecho de Cuota en común y proindiviso, equivalente a 1/12 parte, sobre el inmueble de la calle 23 A No.18-86/88- Hoy 18-90- de Bogotá, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, con Código de Sector Catastral No.006103-30-09-000-00000 y con Cédula Catastral 23 A 19 6 y CHIP No.AAA00720FAF; que consta de una casa de habitación de dos pisos y el terreno en que está edificada, con cabida aproximadamente de ciento ochenta y cinco varas cuadradas (185 V2) y que linda así: "Por el SUR, en 10,40 metros, con el lote número (21) de la manzana -J-111 sector del plano elaborado por la Compañía Urbanizadora Santafé S.A.; Por el NORTE, en 10,30 metros, con el lote número 4 de la misma manzana; y, Por el OCCIDENTE, en 11,45 metros con la casa marcada con los números 23 A 10 de la carrera 19 A de esta ciudad a dar al punto de partida.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la Causante y por su hijo menor **CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA**, mediante Escritura Pública No.1064 del 5 de Abril de 1957 de la Notaría Tercera (3ª) de Bogotá; con dineros producto de la indemnización que le fue cancelada por el Ministro de Guerra, mediante Resolución No.1188 del 23 de Abril de 1956, por la muerte de su esposo en ese entonces, **CARLOS ARTURO RODRIGUEZ ARTEAGA**, quien fuera piloto de la Fuerza Aérea, como lo manifestó la señora **FANNY RIVERA DE LEON**, en el Testamento Abierto otorgado en la Notaría Cuarta (4ª) de Bogotá, mediante Escritura No.2144 del 12 de Abril de 1970, ante testigos hábiles.(Obrante a Folios 33 al 35 del presente proceso).

Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor.....\$8.333.333,33

SEGUNDO: Un Derecho de Cuota en común y proindiviso, equivalente a un 50%, sobre el inmueble de la Carrera 67 No.102-28 de Bogotá, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.50N-20181848, con Código de Sector Catastral No.009127-20-55-001-01001 y con Cédula Catastral 009127205500101001 y CHIP No.AAA0176EOXR; que se desarrolló en el lote No.39 parte de la Urbanización COASMEDAS de la ciudad de Bogotá; cuyo registro catastral es el No.0100-T46/39, de acuerdo con la Escritura No.4412 de Agosto 19 de 1975 de la Notaría Séptima de Bogotá; el lote total tiene las siguientes características y orientación geográfica: **LIDEROS GENERALES:** "Por el NORTE: en 22,80 metros con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el SUR: en 22,80 metros con el lote No.40 de la misma manzana; Por el ORIENTE: en 14,00 metros con zona de la urbanización. Por el OCCIDENTE: en 14,00 metros con la Transversal 47.- Área del lote: 319,20 metros cuadrados.- **LINDEROS PARTICULARES:** RESIDENCIAL EDIFICIO CASA LEON -PROPIEDAD SEPARADA-TRANSVERSAL 47 No.101 A-32.- Tiene su acceso por el No.101 A-32 de la Transversal 47 cuenta con un área total de 295,32 metros cuadrados; de los cuales 253,23 son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre y se divide en



2x
K
100

tres niveles, de los cuales el primer nivel consta de tres secciones, así:
SECCION GARAJE: ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 23,61 metros cuadrados; descontando de esta área un corredor de 0,70 metros de ancho por 4,00 metros de largo, que corresponden al acceso que conduce a la entrada al segundo piso, su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: "Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, 0,15 metros, 2,65 metros, 0,15 metros y 1,45 metros, muro y columnas comunes al medio con acceso y circulación comunales: entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 4,30 metros, parte por circulación comunal y parte muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 5,40 metros, con circulación y área libre comunes.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso.- Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- DEPENDENCIAS: Espacio para el estacionamiento de 2 vehículos.- **SECCION BAÑO:** Ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 1,14 metros cuadrados; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, y 0,75 metros, muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 0,25 metros, 0,20 metros, 0,80 metros, 0,20 metros y en 0,25 metros, muro común al medio con el Apartamento del Interior 101 de la Transversal 47 No.101 A-28; entre los puntos 3 y 1 en dimensión de 0,75 metros, muro común al medio con circulación comunal.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso; Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- DEPENDENCIAS: Baño.-**SECCIÓN VIVIENDA Y AREA LIBRE:** Ubicado en el primer piso, cuenta con un área total de 154,29 metros cuadrados de los cuales 112,20 metros cuadrados, son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,00 metros, 0,1 metros y 12,55 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 5,70 metros, 1,40 metros, 0,30 metros, 0,25 metros y 2,75 metros, muro y columnas comunes de fachada al medio con zona verde de la urbanización; entre los puntos 3 y 4 en línea quebrada de 1,20 metros, 0,10 metros, 2,25 metros, 0,20 centímetros dimensión de 9,665 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el CENIT: Placa común al medio con altillo.- Por el NADIR. Placa común al medio con primer piso.- DEPENDENCIAS: Hall de alcobas, baño, dos alcobas y alcoba principal con baño.- NOTA: Esta residencia cuenta con el uso exclusivo de una terraza ubicada en este nivel.-----Tercer Nivel: Ubicado en el Altillo; cuenta con un área de 27,35 metros cuadrados; su altura libre es variable entre 2,25 metros y 3,40 metros; y, sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,05 metros, 0,40 metros, 1,35 metros y 6,15 metros, parte muro común al medio, con el ducto comunal y parte muro común fachada al medio con balcón de esta residencia y con cubierta comunal; entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 3,40 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 1,37 metros, 0,35 metros, 1,70 metros, 0,35 metros y 2,68 metros, muro común al medio parte con circulación y escalera y parte con vacío sobre Dependencias de esta residencia; entre los puntos 4 y 5 en dimensión de 3,75 metros, muro común de fachada al medio con el baño y depósito de esta residencia; entre los puntos 5 y 6 en dimensión 1,20 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 6 y 7 en dimensión 3,75 metros, con cubierta comunal; entre los puntos 7 y 4 en dimensión de 1,20 metros, muro común de fachada al medio con Dependencia de esta residencia; entre los puntos 8 y en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con vacío sobre dependencia de esta residencia; entre los puntos 9 y 10 en dimensión de 3,545 metros, muro común de fachada al medio con cubierta comunal;



entre los puntos 10 y 11 en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 1 y 8 en 3,545 metros, muro común de fachada al medio con balcón comunal.- Por el CENIT: con cubierta comunal.- Por el NADIR: Placa común al medio con segundo piso.-
DEPENDENCIAS: Alcoba, balcón, baño y depósito.-----

TRADICIÓN: Este bien fue adquirido mediante Escritura Pública No.4412 del 19 de Agosto de 1975, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá; posteriormente segregada mediante la Escritura Pública No.6830 del 24 de Diciembre de 1993, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá, por el señor ALFREDO LEON FERNANDEZ, con quien la Causante señora FANNY RIVERA DE LEON, contrajo segundas nupcias; bien adquirido durante la Sociedad Conyugal.-----

Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor de.....\$168.794.000,00

TERCERO: El equivalente al 50% del valor de las acciones que la Causante señora **FANNY RIVERA DE LEON**, tenía en la Sociedad **LEON RIVERA E HIJAS LTDA.**, la cual fue constituida mediante Escritura Pública No.1622 del 3 de Junio de 1983, otorgada en la Notaría 18 del Círculo de Bogotá y debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., bajo el Número 136983 del Libro IX.-----

Se adjudica este Derecho por un valor de..... \$50.000.000,00

CUARTO: El equivalente al 50% del valor de los Cánones de arrendamiento generados desde el año 1974, los cuales adeuda la Sociedad **LEON RIVERA E HIJAS LTDA.**, respecto al alquiler del inmueble ubicado en la Calle 23 A No.18-90 de esta ciudad, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, los cuales fueron tasados en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS.-----

Se adjudica este Derecho por un valor de.....\$70.000.000,00

QUINTO: Un Derecho de Cuota en común y proindiviso, equivalente a un 50%, sobre el Vehículo Automotor identificado con la Placa CRI 602, color: Rojo rubí, Carrocería: sedan, Serie: KLATF19T1SB524325, Chasis: KLATF19T1SB524325, Clase: Automóvil, Modelo: 1.995, Servicio: particular, Motor: Daewoo, Cubicaje: Racer ETI, Capacidad: pasajeros 5/ton 0.50, Marca: Daewoo, Cubicaje: 1500.00. **IMPORTACIÓN:** 3802030559720. Propietario actual: ALFREDO LEON FERNANDEZ. C.C.No.338.815 de Pacho.-----

Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor de.....\$10.000.000,00

SEXTO: El equivalente al 50% del valor de los Derechos de Participación No.3830-SUANA BEACH RESORT, constituido a favor de la señora **FANNY RIVERA DE LEON**, por la **CORPORACIÓN ZUANA CLUB**, de duración indefinida, mediante la modalidad de tiempo compartido en las instalaciones del Conjunto Vacacional, ubicado en el Sector de Bello Horizonte, corregimiento de Gaira, Municipio de Santa Martha.-----

Se adjudica este Derecho por un valor de.....\$13,800,000,00

VALOR DE ESTA HIJUELA.....\$320.926.933,33



24
6
110

SEGUNDA HIJUELA QUE SE ADJUDICA AL HEREDERO CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA.-Cédula de Ciudadanía Número 79.143.083 de Usaquén.

Le corresponde a este Heredero, de acuerdo al acápite de DISTRIBUCIÓN anterior, una Hijuela por la suma de \$120.852.133,33. Para pagársela, se le adjudica por igual valor, los siguientes Bienes:-----

PRIMERO: Un Derecho en común y proindiviso, equivalente a 7/12 partes, sobre, sobre el inmueble de la calle 23 A No.18-86/88- Hoy 18-90- de Bogotá, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, con Código de Sector Catastral No.006103-30-09-000-00000 y con Cédula Catastral 23 A 19 6 y CHIP No.AAA0072OFAF; que consta de una casa de habitación de dos pisos y el terreno en que está edificada, con cabida aproximadamente de ciento ochenta y cinco varas cuadradas (185 V2) y que linda así: "Por el SUR, en 10,40 metros, con el lote número (21) de la manzana -J-111 sector del plano elaborado por la Compañía Urbanizadora Santafé S.A.; Por el NORTE, en 10,30 metros, con el lote número 4 de la misma manzana; y, Por el OCCIDENTE, en 11,45 metros con la casa marcada con los números 23 A 10 de la carrera 19 A de esta ciudad a dar al punto de partida.-----

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la Causante y por su hijo menor **CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA**, mediante Escritura Pública No.1064 del 5 de Abril de 1957 de la Notaría Tercera (3ª) de Bogotá; con dineros product de la indemnización que le fue cancelada por el Ministro de Guerra, mediante Resolución No.1188 del 23 de Abril de 1956, por la muerte de su esposo en ese entonces, **CARLOS ARTURO RODRIGUEZ ARTEAGA**, quien fuera piloto de la Fuerza Aérea, como lo manifestó la señora **FANNY RIVERA DE LEON**, en el Testamento Abierto otorgado en la Notaría Cuarta (4ª) de Bogotá, mediante Escritura No.2144 del 12 de Abril de 1970, ante testigos hábiles.(Obrante a Folios 33 al 35 del presente proceso).-----

Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor de.....\$58.333.333,31

SEGUNDO: Un Derecho de Cuota en común y proindiviso, equivalente a un 10%, sobre el inmueble de la Carrera 67 No.102-28 de Bogotá, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.50N-20181848, con Código de Sector Catastral No.009127-20-55-001-01001 y con Cédula Catastral 009127205500101001 y CHIP No.AAA0176EOXR; que se desarrolló en el lote No.39 parte de la Urbanización COASMEDAS de la ciudad de Bogotá; cuyo registro catastral es el No.0100-T46/39, de acuerdo con la Escritura No.4412 de Agosto 19 de 1975 de la Notaría Séptima de Bogotá; el lote total tiene las siguientes características y orientación geográfica; **LIDEROS GENERALES:** "Por el NORTE: en 22,80 metros con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el SUR: en 22,80 metros con el lote No.40 de la misma manzana; Por el ORIENTE: en 14,00 metros con zona de la urbanización. Por el OCCIDENTE: en 14,00 metros con la Transversal 47.- Area del lote: 319,20 metros cuadrados.- **LINDEROS PARTICULARES:** RESIDENCIA EDIFICIO CASA LEON -PROPIEDAD SEPARADA-TRANSVERSAL No.101 A-32.- Tiene su acceso por el No.101 A-32 de la Transversal 47, cuenta con un área total de 295,32 metros cuadrados; de los cuales 253,23 son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre y se divide en tres niveles, de los cuales el primer nivel consta de tres secciones, así: **SECCION GARAJE:** ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 23,61 metros cuadrados; descontando de esta área un corredor de 0,70 metros de ancho por 4,00 metros de largo, que corresponden al acceso que conduce a la entrada al segundo piso, su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: "Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, 0,15 metros,



2,65 metros, 0,15 metros y 1,45 metros, muro y columnas comunes al medio con acceso y circulación comunales: entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 4,30 metros, parte por circulación comunal y parte muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 5,40 metros, con circulación y área libre comunes.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso.- Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de 2 vehículos.- **SECCION BAÑO:** Ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 1,14 metros cuadrados; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, y 0,75 metros, muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 0,25 metros, 0,20 metros, 0,80 metros, 0,20 metros y en 0,25 metros, muro común al medio con el Apartamento del Interior 101 de la Transversal 47 No.101 A-28; entre los puntos 3 y 1 en dimensión de 0,75 metros, muro común al medio con circulación comunal.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso; Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- **DEPENDENCIAS:** Baño.-**SECCIÓN VIVIENDA Y AREA LIBRE:** Ubicado en el primer piso, cuenta con un área total de 154,29 metros cuadrados de los cuales 112,20 metros cuadrados, son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,00 metros, 0,1 metros y 12,55 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 5,70 metros, 1,40 metros, 0,30 metros, 0,25 metros y 2,75 metros, muro y columnas comunes de fachada al medio con zona verde de la urbanización; entre los puntos 3 y 4 en línea quebrada de 1,20 metros, 0,10 metros, 2,25 metros, 0,20 centímetros dimensión de 9,665 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el CENIT: Placa común al medio con altillo.- Por el NADIR. Placa común al medio con primer piso.- **DEPENDENCIAS:** Hall de alcobas, baño, dos alcobas y alcoba principal con baño.- **NOTA:** Esta residencia cuenta con el uso exclusivo de una terraza ubicada en este nivel.-----**Tercer Nivel:** Ubicado en el Altillo; cuenta con un área de 27,35 metros cuadrados; su altura libre es variable entre 2,25 metros y 3,40 metros; y, sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,05 metros, 0,40 metros, 1,35 metros y 6,15 metros, parte muro común al medio, con el ducto comunal y parte muro común fachada al medio con balcón de esta residencia y con cubierta comunal; entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 3,40 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 1,37 metros, 0,35 metros, 1,70 metros, 0,35 metros y 2,68 metros, muro común al medio parte con circulación y escalera y parte con vacío sobre Dependencias de esta residencia; entre los puntos 4 y 5 en dimensión de 3,75 metros, muro común de fachada al medio con el baño y depósito de esta residencia; entre los puntos 5 y 6 en dimensión 1,20 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 6 y 7 en dimensión 3,75 metros, con cubierta comunal; entre los puntos 7 y 4 en dimensión de 1,20 metros, muro común de fachada al medio con Dependencia de esta residencia; entre los puntos 8 y en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con vacío sobre dependencia de esta residencia; entre los puntos 9 y 10 en dimensión de 3,545 metros, muro común de fachada al medio con cubierta comunal; entre los puntos 10 y 11 en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 1 y 8 en 3,545 metros, muro común de fachada al medio con balcón comunal.- Por el CENIT: con cubierta comunal.- Por el NADIR: Placa común al medio con segundo piso.- **DEPENDENCIAS:** Alcoba, balcón, baño y depósito.-----



297
A
111

TRADICIÓN: Este bien fue adquirido mediante Escritura Pública No.4412 del 19 de Agosto de 1975, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá; posteriormente segregada mediante la Escritura Pública No.6830 del 24 de Diciembre de 1993, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá, por el señor **ALFREDO LEON FERNANDEZ**, con quien la Causante señora **FANNY RIVERA DE LEON**, contrajo segundas nupcias; bien adquirido durante la Sociedad Conyugal.-----

Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor de.....\$33.758.800,00

TERCERO: El equivalente al 10% del valor de las acciones que la Causante señora **FANNY RIVERA DE LEON**, tenía en la Sociedad **LEON RIVERA E HIJAS LTDA.**, la cual fue constituida mediante Escritura Pública No.1622 del 3 de Junio de 1983, otorgada en la Notaría 18 del Círculo de Bogotá y debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., bajo el Número 136983 del Libro IX.-----

Se adjudica este Derecho por un valor de.....\$10.000.000,00

CUARTO: El equivalente al 10% del valor de los Cánones de arrendamiento generados desde el año 1974, los cuales adeuda la Sociedad **LEON RIVERA E HIJAS LTDA.**, respecto al alquiler del inmueble ubicado en la Calle 23 A No.18-90 de esta ciudad, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, los cuales fueron tasados en la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS.**-----

Se adjudica este Derecho por un valor de.....\$14.000.000,00

QUINTO: Un Derecho de Cuota en común y proindiviso, equivalente a un 10%, sobre el Vehículo Automotor identificado con la Placa **CRI 602**, color: Rojo rubí, Carrocería: sedan, Serie: **KLATF19T1SB524325**, Chasis: **KLATF19T1SB524325**, Clase: Automóvil, Modelo: 1.995, Servicio: particular, Motor: Daewoo, Cubicaje: Racer ETI, Capacidad: pasajeros 5/ton 0.50, Marca: Daewoo, Cubicaje: 1500.00. **IMPORTACIÓN: 3802030559720.** Propietario actual: **ALFREDO LEON FERNANDEZ. C.C.No.338.815** de Pacho.-----

Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor de.....\$2.000.000,00

SEXTO: El equivalente al 10% del valor de los Derechos de Participación No.3830-SUANA BEACH RESORT, constituido a favor de la señora **FANNY RIVERA DE LEON**, por la **CORPORACIÓN ZUANA CLUB**, de duración indefinida, mediante la modalidad de tiempo compartido en las instalaciones del Conjunto Vacacional, ubicado en el Sector de Bello Horizonte, corregimiento de Gaira, Municipio de Santa Martha.-----

Se adjudica este Derecho por un valor de\$2,760,000,00

VALOR DE ESTA HIJUELA.....\$120.852.133,33

TERCERA HIJUELA QUE SE ADJUDICA A LA HEREDERA MELBA ROCIO LEON RIVERA.-Cédula de Ciudadanía Número 51.567.614 de Bogotá.-----

Le corresponde a esta Heredera, de acuerdo al acápite de **DISTRIBUCIÓN** anterior, una Hijueta por la suma de \$120.852.133,33. Para pagársela, se le adjudica por igual valor, los siguientes Bienes:-----

PRIMERO: Un Derecho en común y proindiviso, equivalente a 1/12 parte



sobre, sobre el inmueble de la calle 23 A No.18-86/88- Hoy 18-90- de Bogotá, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, con Código de Sector Catastral No.006103-30-09-000-00000 y con Cédula Catastral 23 A 19 6 y CHIP No.AAA0072OFAF; que consta de una casa de habitación de dos pisos y el terreno en que está edificada, con cabida aproximadamente de ciento ochenta y cinco varas cuadradas (185 V2) y que linda así: "Por el SUR, en 10,40 metros, con el lote número (21) de la manzana -J-111 sector del plano elaborado por la Compañía Urbanizadora Santafé S.A.; Por el NORTE, en 10,30 metros, con el lote número 4 de la misma manzana; y, Por el OCCIDENTE, en 11,45 metros con la casa marcada con los números 23 A 10 de la carrera 19 A de esta ciudad a dar al punto de partida.-----.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la Causante y por su hijo menor **CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA**, mediante Escritura Pública No.1064 del 5 de Abril de 1957 de la Notaría Tercera (3ª) de Bogotá; con dineros producto de la indemnización que le fue cancelada por el Ministro de Guerra, mediante Resolución No.1188 del 23 de Abril de 1956, por la muerte de su esposo en ese entonces, **CARLOS ARTURO RODRIGUEZ ARTEAGA**, quien fuera piloto de la Fuerza Aérea, como lo manifestó la señora **FANNY RIVERA DE LEON**, en el Testamento Abierto otorgado en la Notaría Cuarta (4ª) de Bogotá, mediante Escritura No.2144 del 12 de Abril de 1970, ante testigos hábiles.(Obrante a Folios 33 al 35 del presente proceso).-----

Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor.....\$8.333.333,33

SEGUNDO: Un Derecho de Cuota en común y proindiviso, equivalente a un 10%, sobre el inmueble de la Carrera 67 No.102-28 de Bogotá, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.50N-20181848, con Código de Sector Catastral No.009127-20-55-001-01001 y con Cédula Catastral 009127205500101001 y CHIP No.AAA0176EOXR; que se desarrolló en el lote No.39 parte de la Urbanización COASMEDAS de la ciudad de Bogotá; cuyo registro catastral es el No.0100-T46/39, de acuerdo con la Escritura No.4412 de Agosto 19 de 1975 de la Notaría Séptima de Bogotá; el lote total tiene las siguientes características y orientación geográfica; **LIDEROS GENERALES:** "Por el NORTE: en 22,80 metros con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el SUR: en 22,80 metros con el lote No.40 de la misma manzana; Por el ORIENTE: en 14,00 metros con zona de la urbanización. Por el OCCIDENTE: en 14,00 metros con la Transversal 47.- Area del lote: 319,20 metros cuadrados.- **LINDEROS PARTICULARES:** RESIDENCIA EDIFICIO CASA LEON -PROPIEDAD SEPARADA-TRANSVERSAL 47 No.101 A-32.- Tiene su acceso por el No.101 A-32 de la Transversal 47; cuenta con un área total de 295,32 metros cuadrados; de los cuales 253,23 son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre y se divide en tres niveles, de los cuales el primer nivel consta de tres secciones, así: **SECCION GARAJE:** ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 23,61 metros cuadrados; descontando de esta área un corredor de 0,70 metros de ancho por 4,00 metros de largo, que corresponden al acceso que conduce a la entrada al segundo piso, su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: "Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, 0,15 metros, 2,65 metros, 0,15 metros y 1,45 metros, muro y columnas comunes al medio con acceso y circulación comunales: entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 4,30 metros, parte por circulación comunal y parte muro común al medio con acceso y circulación comunales; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 5,40 metros, muro y columnas comunes al medio con acceso y circulación comunales.- Por el CENIT: Placa común al medio con acceso y circulación comunales.- Por el NADIR: Placa común al medio con acceso y circulación comunales.- **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de vehículos.- **SECCION BAÑO:** Ubicado en el primer piso, cuenta con un área



112

de 1,14 metros cuadrados; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, y 0,75 metros, muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 0,25 metros, 0,20 metros, 0,80 metros, 0,20 metros y en 0,25 metros, muro común al medio con el Apartamento del Interior 101 de la Transversal 47 No.101 A-28; entre los puntos 3 y 1 en dimensión de 0,75 metros, muro común al medio con circulación comunal.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso; Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- **DEPENDENCIAS:** Baño.- **SECCIÓN VIVIENDA Y AREA LIBRE:** Ubicado en el primer piso, cuenta con un área total de 154,29 metros cuadrados de los cuales 112,20 metros cuadrados, son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,00 metros, 0,1 metros y 12,55 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 5,70 metros, 1,40 metros, 0,30 metros, 0,25 metros y 2,75 metros, muro y columnas comunes de fachada al medio con zona verde de la urbanización; entre los puntos 3 y 4 en línea quebrada de 1,20 metros, 0,10 metros, 2,25 metros, 0,20 centímetros dimensión de 9,665 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el CENIT: Placa común al medio con altillo.- Por el NADIR. Placa común al medio con primer piso.- **DEPENDENCIAS:** Hall de alcobas, baño, dos alcobas y alcoba principal con baño.- **NOTA:** Esta residencia cuenta con el uso exclusivo de una terraza ubicada en este nivel.-----**Tercer Nivel:** Ubicado en el Altillo; cuenta con un área de 27,35 metros cuadrados; su altura libre es variable entre 2,25 metros y 3,40 metros; y, sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,05 metros, 0,40 metros, 1,35 metros y 6,15 metros, parte muro común al medio, con el ducto comunal y parte muro común fachada al medio con balcón de esta residencia y con cubierta comunal; entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 3,40 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 1,37 metros, 0,35 metros, 1,70 metros, 0,35 metros y 2,68 metros, muro común al medio parte con circulación y escalera y parte con vacío sobre Dependencias de esta residencia; entre los puntos 4 y 5 en dimensión de 3,75 metros, muro común de fachada al medio con el baño y depósito de esta residencia; entre los puntos 5 y 6 en dimensión 1,20 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 6 y 7 en dimensión 3,75 metros, con cubierta comunal; entre los puntos 7 y 4 en dimensión de 1,20 metros, muro común de fachada al medio con Dependencia de esta residencia; entre los puntos 8 y en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con vacío sobre dependencia de esta residencia; entre los puntos 9 y 10 en dimensión de 3,545 metros, muro común de fachada al medio con cubierta comunal; entre los puntos 10 y 11 en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 1 y 8 en 3,545 metros, muro común de fachada al medio con balcón comunal.- Por el CENIT: con cubierta comunal.- Por el NADIR: Placa común al medio con segundo piso.- **DEPENDENCIAS:** Alcoba, balcón, baño y depósito.-----

TRADICIÓN: Este bien fue adquirido mediante Escritura Pública No.4412 de 19 de Agosto de 1975, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá, posteriormente segregada mediante la Escritura Pública No.6830 del 24 de Diciembre de 1993, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá, por el señor **ALFREDO LEON FERNANDEZ**, con quien la Causante señora **FABIAN RIVERA DE LEON**, contrajo segundas nupcias; bien adquirido durante Sociedad Conyugal.-----

Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor de.....\$33.758.800,00



3

TERCERO: El equivalente al 10% del valor de las acciones que la Causante señora **FANNY RIVERA DE LEON**, tenía en la Sociedad **LEON RIVERA E HIJAS LTDA.**, la cual fue constituida mediante Escritura Pública No.1622 del 3 de Junio de 1983, otorgada en la Notaría 18 del Círculo de Bogotá y debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., bajo el Número 136983 del Libro IX.-----

Se adjudica este Derecho por un valor de.....\$10.000.000,00

CUARTO: El equivalente al 10% del valor de los Cánones de arrendamiento generados desde el año 1974, los cuales adeuda la Sociedad **LEON RIVERA E HIJAS LTDA.**, respecto al alquiler del inmueble ubicado en la Calle 23 A No.18-90 de esta ciudad, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, los cuales fueron tasados en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS.-----

Se adjudica este Derecho por un valor de.....\$14.000.000,00

QUINTO: Un Derecho de Cuota en común y proindiviso, equivalente a un 10%, sobre el Vehículo Automotor identificado con la Placa CRI 602, color: Rojo rubí, Carrocería: sedan, Serie: KLATF19T1SB524325, Chasis: KLATF19T1SB524325, Clase: Automóvil, Modelo: 1.995, Servicio: particular, Motor: Daewoo, Cubicaje: Racer ETI, Capacidad: pasajeros 5/ton 0.50, Marca: Daewoo, Cubicaje: 1500.00. IMPORTACIÓN: 3802030559720. Propietario actual: ALFREDO LEON FERNANDEZ. C.C.No.338.815 de Pacho.-----

Se adjudica este derecho de Cuota por un valor de.....\$2.000.000,00

SEXTO: El equivalente al 10% del valor de los Derechos de Participación No.3830-SUANA BEACH RESORT, constituido a favor de la señora **FANNY RIVERA DE LEON**, por la **CORPORACIÓN ZUANA CLUB**, de duración indefinida, mediante la modalidad de tiempo compartido en las instalaciones del Conjunto Vacacional, ubicado en el Sector de Bello Horizonte, corregimiento de Gaira, Municipio de Santa Martha.-----

Se adjudica este Derecho por un valor de\$2,760,000,00

VALOR DE ESTA HIJUELA.....\$70.852.133,33

CUARTA HIJUELA QUE SE ADJUDICA A LA HEREDERA AIDA CONSTANZA LEON RIVERA.-Cédula de Ciudadanía Número 51.746.064 de Bogotá.------

Le corresponde a esta Heredera, de acuerdo al acápite de **DISTRIBUCIÓN** anterior, una Hijuela por la suma de \$120.852.133,33. Para pagársela, se le adjudica por igual valor, los siguientes Bienes:-----

PRIMERO: Un Derecho en común y proindiviso, equivalente a 1/12 parte, sobre, sobre el inmueble de la calle 23 A No.18-86/88- Hoy 18-90- de Bogotá, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, con Código de Sector Catastral No.006103-30-09-000-00000 y con Cédula Catastral 23 A 19 6 y CHIP No.AAA0072OFAF; que consta de una casa de habitación de dos pisos y el terreno en que está edificada, con cabida aproximadamente de ciento ochenta y cinco varas cuadradas (185 V2) y que linda así: "Por SUR, en 10,40 metros, con el lote número (21) de la manzana -J-111 del plano elaborado por la Compañía Urbanizadora Santafé S.A.; Por NORTE, en 10,30 metros, con el lote número 4 de la misma manzana; y, P



3
A
113

el OCCIDENTE, en 11,45 metros con la casa marcada con los números 23 A 10 de la carrera 19 A de esta ciudad a dar al punto de partida.-----

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la Causante y por su hijo menor **CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA**, mediante Escritura Pública No.1064 del 5 de Abril de 1957 de la Notaría Tercera (3ª) de Bogotá; con dineros producto de la indemnización que le fue cancelada por el Ministro de Guerra, mediante Resolución No.1188 del 23 de Abril de 1956, por la muerte de su esposo en ese entonces, **CARLOS ARTURO RODRIGUEZ ARTEAGA**, quien fuera piloto de la Fuerza Aérea, como lo manifestó la señora **FANNY RIVERA DE LEON**, en el Testamento Abierto otorgado en la Notaría Cuarta (4ª) de Bogotá, mediante Escritura No.2144 del 12 de Abril de 1970, ante testigos hábiles.(Obrante a Folios 33 al 35 del presente proceso).-----

Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor.....\$8.333.333,33

SEGUNDO: Un Derecho de Cuota en común y proindiviso, equivalente a un 10%, sobre el inmueble de la Carrera 67 No.102-28 de Bogotá, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.50N-20181848, con Código de Sector Catastral No.009127-20-55-001-01001 y con Cédula Catastral 009127205500101001 y CHIP No.AAA0176EOXR; que se desarrolló en el lote No.39 parte de la Urbanización COASMEDAS de la ciudad de Bogotá; cuyo registro catastral es el No.0100-T46/39, de acuerdo con la Escritura No.4412 de Agosto 19 de 1975 de la Notaría Séptima de Bogotá; el lote total tiene las siguientes características y orientación geográfica; **LIDEROS GENERALES:** "Por el NORTE: en 22,80 metros con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el SUR: en 22,80 metros con el lote No.40 de la misma manzana; Por el ORIENTE: en 14,00 metros con zona de la urbanización. Por el OCCIDENTE: en 14,00 metros con la Transversal 47.- Area del lote: 319,20 metros cuadrados.- **LINDEROS PARTICULARES:** RESIDENCIA EDIFICIO CASA LEON -PROPIEDAD SEPARADA-TRANSVERSAL 47 No.101 A-32.- Tiene su acceso por el No.101 A-32 de la Transversal 47; cuenta con un área total de 295,32 metros cuadrados; de los cuales 253,23 son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre y se divide en tres niveles, de los cuales el primer nivel consta de tres secciones, así: **SECCION GARAJE:** ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 23,61 metros cuadrados; descontando de esta área un corredor de 0,70 metros de ancho por 4,00 metros de largo, que corresponden al acceso que conduce a la entrada al segundo piso, su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: "Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, 0,15 metros, 2,65 metros, 0,15 metros y 1,45 metros, muro y columnas comunes al medio con acceso y circulación comunales: entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 4,30 metros, parte por circulación comunal y parte muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 5,40 metros, con circulación y área libre comunes.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso.- Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de 2 vehículos.- **SECCION BAÑO:** Ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 1,14 metros cuadrados; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, y 0,75 metros, muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 0,25 metros, 0,20 metros, 0,80 metros, 0,20 metros y en 0,25 metros, muro común al medio con el Apartamento del Interior 101 de la Transversal 47 No.101 A-28; entre los puntos 3 y 1 en dimensión de 0,25 metros, muro común al medio con circulación comunal.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso; Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- **DEPENDENCIAS:** Baño.-**SECCIÓN VIVIENDA Y AREA**



34

LIBRE: Ubicado en el primer piso, cuenta con un área total de 154,29 metros cuadrados de los cuales 112,20 metros cuadrados, son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,00 metros, 0,1 metros y 12,55 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 5,70 metros, 1,40 metros, 0,30 metros, 0,25 metros y 2,75 metros, muro y columnas comunes de fachada al medio con zona verde de la urbanización; entre los puntos 3 y 4 en línea quebrada de 1,20 metros, 0,10 metros, 2,25 metros, 0,20 centímetros dimensión de 9,665 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el CENIT: Placa común al medio con altillo.- Por el NADIR. Placa común al medio con primer piso.-
DEPENDENCIAS: Hall de alcobas, baño, dos alcobas y alcoba principal con baño.- **NOTA:** Esta residencia cuenta con el uso exclusivo de una terraza ubicada en este nivel.-----**Tercer Nivel:** Ubicado en el Altillo; cuenta con un área de 27,35 metros cuadrados; su altura libre es variable entre 2,25 metros y 3,40 metros; y, sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,05 metros, 0,40 metros, 1,35 metros y 6,15 metros, parte muro común al medio, con el ducto comunal y parte muro común fachada al medio con balcón de esta residencia y con cubierta comunal; entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 3,40 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 1,37 metros, 0,35 metros, 1,70 metros, 0,35 metros y 2,68 metros, muro común al medio parte con circulación y escalera y parte con vacío sobre Dependencias de esta residencia; entre los puntos 4 y 5 en dimensión de 3,75 metros, muro común de fachada al medio con el baño y depósito de esta residencia; entre los puntos 5 y 6 en dimensión 1,20 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 6 y 7 en dimensión 3,75 metros, con cubierta comunal; entre los puntos 7 y 4 en dimensión de 1,20 metros, muro común de fachada al medio con Dependencia de esta residencia; entre los puntos 8 y en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con vacío sobre dependencia de esta residencia; entre los puntos 9 y 10 en dimensión de 3,545 metros, muro común de fachada al medio con cubierta comunal; entre los puntos 10 y 11 en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 1 y 8 en 3,545 metros, muro común de fachada al medio con balcón comunal.- Por el CENIT: con cubierta comunal.- Por el NADIR: Placa común al medio con segundo piso.-
DEPENDENCIAS: Alcoba, balcón, baño y depósito.-----

TRADICIÓN: Este bien fue adquirido mediante Escritura Pública No.4412 del 19 de Agosto de 1975, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá; posteriormente segregada mediante la Escritura Pública No.6830 del 24 de Diciembre de 1993, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá, por el señor **ALFREDO LEON FERNANDEZ**, con quien la Causante señora **FANNY RIVERA DE LEON**, contrajo segundas nupcias; bien adquirido durante la Sociedad Conyugal.-----

Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor de.....\$33.758.800,00

TERCERO: El equivalente al 10% del valor de las acciones que la Causante señora **FANNY RIVERA DE LEON**, tenía en la Sociedad **LEON RIVERA E HIJAS LTDA.**, la cual fue constituida mediante Escritura Pública No.1622 del 3 de Junio de 1983, otorgada en la Notaría 18 del Círculo de Bogotá; debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., bajo Número 136983 del Libro IX.-----

Se adjudica este Derecho por un valor de.....\$10.000.000,00



114
b

QUINTO: Un Derecho de Cuota en común y proindiviso, equivalente a un 10%, sobre el Vehículo Automotor identificado con la Placa CRI 602, color: Rojo rubí, Carrocería: sedan, Serie: KLATF19T1SB524325, Chasis: KLATF19T1SB524325, Clase: Automóvil, Modelo: 1.995, Servicio: particular, Motor: Daewoo, Cubicaje: Racer ETI, Capacidad: pasajeros 5/ton 0.50, Marca: Daewoo, Cubicaje: 1500.00. IMPORTACIÓN: 3802030559720. Propietario actual: ALFREDO LEON FERNANDEZ. C.C.No.338.815 de Pacho.

Se adjudica este derecho de Cuota por un valor de.....\$2.000.000,00

SEXTO: El equivalente al 10% del valor de los Derechos de Participación No.3830-SUANA BEACH RESORT, constituido a favor de la señora FANNY RIVERA DE LEON, por la CORPORACIÓN ZUANA CLUB, de duración indefinida, mediante la modalidad de tiempo compartido en las instalaciones del Conjunto Vacacional, ubicado en el Sector de Bello Horizonte, corregimiento de Gaira, Municipio de Santa Martha.

Se adjudica este Derecho por un valor de\$2,760,000,00

VALOR DE ESTA HIJUELA.....\$70.852.133,33

QUINTA HIJUELA QUE SE ADJUDICA A LA HEREDERA DIANA MONICA LEON RIVERA.-Cédula de Ciudadanía Número 51.759.352 de Bogotá.-----

Le corresponde a esta Heredera, de acuerdo al acápite de DISTRIBUCIÓN anterior, una Hijueta por la suma de \$120.852.133,33. Para pagársela, se le adjudica por igual valor, los siguientes Bienes:-----

PRIMERO: Un Derecho en común y proindiviso, equivalente a 1/12 parte, sobre, sobre el inmueble de la calle 23 A No.18-86/88- Hoy 18-90- de Bogotá, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, con Código de Sector Catastral No.006103-30-09-000-00000 y con Cédula Catastral 23 A 19 6 y CHIP No.AAA0072OFAF; que consta de una casa de habitación de dos pisos y el terreno en que está edificada, con cabida aproximadamente de ciento ochenta y cinco varas cuadradas (185 V2) y que linda así: "Por el SUR, en 10,40 metros, con el lote número (21) de la manzana -J-111 sector del plano elaborado por la Compañía Urbanizadora Santafé S.A.; Por el NORTE, en 10,30 metros, con el lote número 4 de la misma manzana; y, Por el OCCIDENTE, en 11,45 metros con la casa marcada con los números 23 A 10 de la carrera 19 A de esta ciudad a dar al punto de partida.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la Causante y por su hijo menor **CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA**, mediante Escritura Pública No.1064 del 5 de Abril de 1957 de la Notaría Tercera (3ª) de Bogotá; con dineros producto de la indemnización que le fue cancelada por el Ministro de Guerra, mediante Resolución No.1188 del 23 de Abril de 1956, por la muerte de su esposo en ese entonces, **CARLOS ARTURO RODRIGUEZ ARTEAGA**, quien fuera piloto de la Fuerza Aérea, como lo manifestó la señora **FANNY RIVERA DE LEON**, en el Testamento Abierto otorgado en la Notaría Cuarta (4ª) de Bogotá, mediante Escritura No.2144 del 12 de Abril de 1970, ante testigos hábiles.(Obrante a Folios 33 al 35 del presente proceso).

Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor.....\$8.333.333,33

SEGUNDO: Un Derecho de Cuota en común y proindiviso, equivalente a un 10%, sobre el inmueble de la Carrera 67 No.102-28 de Bogotá, identificado



con la Matrícula Inmobiliaria No.50N-20181848, con Código de Sector Catastral No.009127-20-55-001-01001 y con Cédula Catastral 009127205500101001 y CHIP No.AAA0176EOXR; que se desarrolló en el lote No.39 parte de la Urbanización COASMEDAS de la ciudad de Bogotá; cuyo registro catastral es el No.0100-T46/39, de acuerdo con la Escritura No.4412 de Agosto 19 de 1975 de la Notaría Séptima de Bogotá; el lote total tiene las siguientes características y orientación geográfica; **LIDEROS GENERALES:** "Por el NORTE: en 22,80 metros con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el SUR: en 22,80 metros con el lote No.40 de la misma manzana; Por el ORIENTE: en 14,00 metros con zona de la urbanización. Por el OCCIDENTE: en 14,00 metros con la Transversal 47.- Area del lote: 319,20 metros cuadrados.- **LINDEROS PARTICULARES:** RESIDENCIA EDIFICIO CASA LEON -PROPIEDAD SEPARADA-TRANSVERSAL 47 No.101 A-32.- Tiene su acceso por el No.101 A-32 de la Transversal 47; cuenta con un área total de 295,32 metros cuadrados; de los cuales 253,23 son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre y se divide en tres niveles, de los cuales el primer nivel consta de tres secciones, así: **SECCION GARAJE:** ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 23,61 metros cuadrados; descontando de esta área un corredor de 0,70 metros de ancho por 4,00 metros de largo, que corresponden al acceso que conduce a la entrada al segundo piso, su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: "Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, 0,15 metros, 2,65 metros, 0,15 metros y 1,45 metros, muro y columnas comunes al medio con acceso y circulación comunales: entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 4,30 metros, parte por circulación comunal y parte muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 5,40 metros, con circulación y área libre comunes.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso.- Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de 2 vehículos.- **SECCION BAÑO:** Ubicado en el primer piso, cuenta con un área de 1,14 metros cuadrados; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 1,30 metros, y 0,75 metros, muro común al medio con escalera comunal; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 0,25 metros, 0,20 metros, 0,80 metros, 0,20 metros y en 0,25 metros, muro común al medio con el Apartamento del Interior 101 de la Transversal 47 No.101 A-28; entre los puntos 3 y 1 en dimensión de 0,75 metros, muro común al medio con circulación comunal.- Por el CENIT: Placa común al medio con segundo piso; Por el NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.- **DEPENDENCIAS:** Baño.-**SECCIÓN VIVIENDA Y AREA LIBRE:** Ubicado en el primer piso, cuenta con un área total de 154,29 metros cuadrados de los cuales 112,20 metros cuadrados, son área construida y 42,09 metros cuadrados son área libre; su altura libre es de 2,15 metros y sus linderos son: entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,00 metros, 0,1 metros y 12,55 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 2 y 3 en línea quebrada de 5,70 metros, 1,40 metros, 0,30 metros, 0,25 metros y 2,75 metros, muro y columnas comunes de fachada al medio con zona verde de la urbanización; entre los puntos 3 y 4 en línea quebrada de 1,20 metros, 0,10 metros, 2,25 metros, 0,20 centímetros dimensión de 9,665 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el CENIT: Placa común al medio con altillo.- Por el NADIR. Placa común al medio con primer piso. **DEPENDENCIAS:** Hall de alcobas, baño, dos alcobas y alcoba principal, con baño.- **NOTA:** Esta residencia cuenta con el uso exclusivo de una terraza ubicada en este nivel.-----Tercer Nivel: Ubicado en el Altillo; cuenta con un área de 27,35 metros cuadrados; su altura libre es variable entre 2,25 metros y 3,40 metros; y, sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada



115

CUARTO: El equivalente al 10% del valor de los Cánones de arrendamiento generados desde el año 1974, los cuales adeuda la Sociedad LEON RIVERA E HIJAS LTDA., respecto al alquiler del inmueble ubicado en la Calle 23 A No.18-90 de esta ciudad, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, los cuales fueron tasados en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS.-----

Se adjudica este Derecho por un valor de.....\$14.000.000,oo

QUINTO: Un Derecho de Cuota en común y proindiviso, equivalente a un 10%, sobre el Vehículo Automotor identificado con la Placa CRI 602, color: Rojo rubí, Carrocería: sedan, Serie: KLATF19T1SB524325, Chasis: KLATF19T1SB524325, Clase: Automóvil, Modelo: 1.995, Servicio: particular, Motor: Daewoo, Cubicaje: Racer ETI, Capacidad: pasajeros 5/ton 0.50, Marca: Daewoo, Cubicaje: 1500.00. IMPORTACIÓN: 3802030559720. Propietario actual: ALFREDO LEON FERNANDEZ. C.C.No.338.815 de Pacho.-----

Se adjudica este derecho de Cuota por un valor de.....\$2.000.000,oo

SEXTO: El equivalente al 10% del valor de los Derechos de Participación No.3830-SUANA BEACH RESORT, constituido a favor de la señora FANNY RIVERA DE LEON, por la CORPORACIÓN ZUANA CLUB, de duración indefinida, mediante la modalidad de tiempo compartido en las instalaciones del Conjunto Vacacional, ubicado en el Sector de Bello Horizonte, corregimiento de Gaira, Municipio de Santa Martha.-----

Se adjudica este Derecho por un valor de\$2,760,000,oo

VALOR DE ESTA HIJUELA.....\$70.852.133,33

SEXTA HIJUELA QUE SE ADJUDICA A LA HEREDERA DORIS ANGELICA LEON RIVERA.-Cédula de Ciudadanía Número 51.824.797 de Bogotá.-----

Le corresponde a esta Heredera, de acuerdo al acápite de DISTRIBUCIÓN anterior, una Hijuela por la suma de \$120.852.133,33. Para pagársela, se le adjudica por igual valor, los siguientes Bienes:-----

PRIMERO: Un Derecho en común y proindiviso, equivalente a 1/12 parte, sobre, sobre el inmueble de la calle 23 A No.18-86/88- Hoy 18-90- de Bogotá, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, con Código de Sector Catastral No.006103-30-09-000-00000 y con Cédula Catastral 23 A 19 6 y CHIP No.AAA0072OFAF; que consta de una casa de habitación de dos pisos y el terreno en que está edificada, con cabida aproximadamente de ciento ochenta y cinco varas cuadradas (185 V2) y que linda así: "Por el SUR, en 10,40 metros, con el lote número (21) de la manzana -J-111 sector del plano elaborado por la Compañía Urbanizadora Santafé S.A.; Por el NORTE, en 10,30 metros, con el lote número 4 de la misma manzana; y, Por el OCCIDENTE, en 11,45 metros con la casa marcada con los números 23 A 10 de la carrera 19 A de esta ciudad a dar al punto de partida.-----

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la Causante y por su hijo menor **CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA**, mediante Escritura Pública No.1064 del 5 de Abril de 1957 de la Notaría Tercera (3ª) de Bogotá, con dineros producto de la indemnización que le fue cancelada por el Ministro de Guerra, mediante Resolución No.1188 del 23 de Abril de 1956, por la muerte de su esposo en ese entonces, **CARLOS ARTURO**



puntos 3 y 4 en línea quebrada de 1,20 metros, 0,10 metros, 2,25 metros, 0,20 centímetros dimensión de 9,665 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana.- Por el CENIT: Placa común al medio con altillo.- Por el NADIR. Placa común al medio con primer piso.-
DEPENDENCIAS: Hall de alcobas, baño, dos alcobas y alcoba principal con baño.-
NOTA: Esta residencia cuenta con el uso exclusivo de una terraza ubicada en este nivel.-----Tercer Nivel: Ubicado en el Altillo; cuenta con un área de 27,35 metros cuadrados; su altura libre es variable entre 2,25 metros y 3,40 metros; y, sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada de 2,05 metros, 0,40 metros, 1,35 metros y 6,15 metros, parte muro común al medio, con el ducto comunal y parte muro común fachada al medio con balcón de esta residencia y con cubierta comunal; entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 3,40 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 1,37 metros, 0,35 metros, 1,70 metros, 0,35 metros y 2,68 metros, muro común al medio parte con circulación y escalera y parte con vacío sobre Dependencias de esta residencia; entre los puntos 4 y 5 en dimensión de 3,75 metros, muro común de fachada al medio con el baño y depósito de esta residencia; entre los puntos 5 y 6 en dimensión 1,20 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 6 y 7 en dimensión 3,75 metros, con cubierta comunal; entre los puntos 7 y 4 en dimensión de 1,20 metros, muro común de fachada al medio con Dependencia de esta residencia; entre los puntos 8 y en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con vacío sobre dependencia de esta residencia; entre los puntos 9 y 10 en dimensión de 3,545 metros, muro común de fachada al medio con cubierta comunal; entre los puntos 10 y 11 en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 1 y 8 en 3,545 metros, muro común de fachada al medio con balcón comunal.- Por el CENIT: con cubierta comunal.- Por el NADIR: Placa común al medio con segundo piso.-
DEPENDENCIAS: Alcoba, balcón, baño y depósito.-----

TRADICIÓN: Este bien fue adquirido mediante Escritura Pública No.4412 del 19 de Agosto de 1975, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá; posteriormente segregada mediante la Escritura Pública No.6830 del 24 de Diciembre de 1993, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá, por el señor **ALFREDO LEON FERNANDEZ**, con quien la Causante señora **FANNY RIVERA DE LEON**, contrajo segundas nupcias; bien adquirido durante la Sociedad Conyugal.-----

Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor de.....\$33.758.800,00

TERCERO: El equivalente al 10% del valor de las acciones que la Causante señora **FANNY RIVERA DE LEON**, tenía en la Sociedad **LEON RIVERA E HIJAS LTDA.**, la cual fue constituida mediante Escritura Pública No.1622 del 3 de Junio de 1983, otorgada en la Notaría 18 del Círculo de Bogotá y debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., bajo el Número 136983 del Libro IX.-----

Se adjudica este Derecho por un valor de.....\$10.000.000,00

CUARTO: El equivalente al 10% del valor de los Cánones de arrendamiento generados desde el año 1974, los cuales adeuda la Sociedad **LEON RIVERA E HIJAS LTDA.**, respecto al alquiler del inmueble ubicado en la Calle 23 A No.18-90 de esta ciudad, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, los cuales fueron tasados en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS.-----

Se adjudica este Derecho por un valor de.....\$14.000.000,00



116
911

de 2,05 metros, 0,40 metros, 1,35 metros y 6,15 metros, parte muro común al medio, con el ducto comunal y parte muro común fachada al medio con balcón de esta residencia y con cubierta comunal; entre los puntos 2 y 3 en dimensión de 3,40 metros, muro común al medio con el lote No.38 de la misma manzana; entre los puntos 3 y 1 en línea quebrada de 1,37 metros, 0,35 metros, 1,70 metros, 0,35 metros y 2,68 metros, muro común al medio parte con circulación y escalera y parte con vacío sobre Dependencias de esta residencia; entre los puntos 4 y 5 en dimensión de 3,75 metros, muro común de fachada al medio con el baño y depósito de esta residencia; entre los puntos 5 y 6 en dimensión 1,20 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 6 y 7 en dimensión 3,75 metros, con cubierta comunal; entre los puntos 7 y 4 en dimensión de 1,20 metros, muro común de fachada al medio con Dependencia de esta residencia; entre los puntos 8 y en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con vacío sobre dependencia de esta residencia; entre los puntos 9 y 10 en dimensión de 3,545 metros, muro común de fachada al medio con cubierta comunal; entre los puntos 10 y 11 en dimensión de 0,90 metros, muro común al medio con cubierta comunal; entre los puntos 1 y 8 en 3,545 metros, muro común de fachada al medio con balcón comunal.- Por el CENIT: con cubierta comunal.- Por el NADIR: Placa común al medio con segundo piso.-
DEPENDENCIAS: Alcoba, balcón, baño y depósito.-----

TRADICIÓN: Este bien fue adquirido mediante Escritura Pública No.4412 del 19 de Agosto de 1975, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá; posteriormente segregada mediante la Escritura Pública No.6830 del 24 de Diciembre de 1993, otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá, por el señor **ALFREDO LEON FERNANDEZ**, con quien la Causante señora **FANNY RIVERA DE LEON**, contrajo segundas nupcias; bien adquirido durante la Sociedad Conyugal.-----

Se adjudica este Derecho de Cuota por un valor de.....\$33.758.800,oo

TERCERO: El equivalente al 10% del valor de las acciones que la Causante señora **FANNY RIVERA DE LEON**, tenía en la Sociedad **LEON RIVERA E HIJAS LTDA.**, la cual fue constituida mediante Escritura Pública No.1622 del 3 de Junio de 1983, otorgada en la Notaría 18 del Círculo de Bogotá y debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., bajo el Número 136983 del Libro IX.-----

Se adjudica este Derecho por un valor de.....\$10.000.000,oo

CUARTO: El equivalente al 10% del valor de los Cánones de arrendamiento generados desde el año 1974, los cuales adeuda la Sociedad **LEON RIVERA E HIJAS LTDA.**, respecto al alquiler del inmueble ubicado en la Calle 23 A No.18-90 de esta ciudad, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-146585, los cuales fueron tasados en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS.-----

Se adjudica este Derecho por un valor de.....\$14.000.000,oo

QUINTO: Un Derecho de Cuota en común y proindiviso, equivalente a un 10%, sobre el Vehículo Automotor identificado con la Placa CRI 602, color: Rojo rubí, Carrocería: sedan, Serie: KLATF19T1SB524325, Clase: Automóvil, Modelo: 1.995, Servicio: particular, Motor: Daewoo, Cubicaje: Racer ETI, Capacidad: pasajeros 5/ton 0.50, Marca: Daewoo, Cubicaje: 1500.00. IMPORTACIÓN: 3802030559720, Propietario actual: **ALFREDO LEON FERNANDEZ**. C.C.No.3385835 Pachó.-----

Se adjudica este derecho de Cuota por un valor de.....\$2.000.000,oo

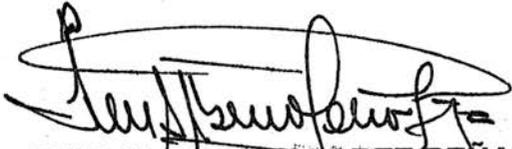


SEXTO: El equivalente al 10% del valor de los Derechos de Participación No.3830-SUANA BEACH RESORT, constituido a favor de la señora FANNY RIVERA DE LEON, por la CORPORACIÓN ZUANA CLUB, de duración indefinida, mediante la modalidad de tiempo compartido en las instalaciones del Conjunto Vacacional, ubicado en el Sector de Bello Horizonte, corregimiento de Gaira, Municipio de Santa Martha.

Se adjudica este Derecho por un valor de\$2,760,000,00

VALOR DE ESTA HIJUELA.....\$70.852.133,33

Cordialmente,



LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA
C.C.No.8.236.352 de Vergara
T.P.83.808 del C. S. de la J.

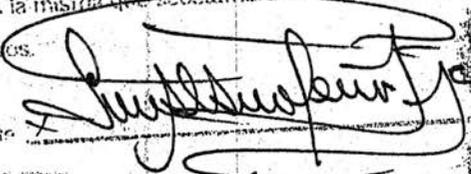
República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C**

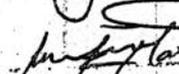
PRESENTACION PERSONAL

Fecha: **29 JUN 2012**

Compareció ante el secretario de familia **Luis Alberto Olarte Peña** quien presenta la
C.C. **3236.352**
y T.P. **83808 del C.S. de la J.**

y manifestó que (a(s), he(s)) que antecede(n) fue puesta de su
mano y letra y es la misma que acostumbra a realizar sus actos
públicos y privados.

El Compareciente 

Secretario 



346

11

JUZGADO SEGUNDO (2°) DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de Agosto de dos mil doce (2012)

Ref.: 2006 - 0945 Juzgado Quinto de Familia de Bogotá Sucesión causante Fanny Rivera de León.

Esta por resolverse lo relacionado con el trabajo de partición y adjudicación a que se refiere la Sucesión mixta de Fanny Rivera de León y la Liquidación de la Sociedad conyugal Rivera - León; se procede en esta providencia conforme a lo siguiente:

No se observa que se haya incurrido en causal de nulidad que invalide lo actuado, ni reparo alguno frente a los presupuestos procesales, esto es, competencia, capacidad para ser parte, para comparecer al proceso, demanda en forma y trámite adecuado.

Haciendo un análisis del trabajo de partición presentado, visto a folios 286 al 309 C.01, y de conformidad con lo prescrito en el numeral 2° del art. 611 del C. de P.C., se evidencia que el mencionado trabajo cumple las exigencias de orden legal, tanto en lo procesal como en lo sustancial civil, toda vez que se tuvieron en cuenta a los interesados, los bienes inventariados, el valor dado a los mismos en el acta de inventario aprobada, el reparto se hace ajustado a la realidad procesal frente a la porción o cuota que a cada uno de los interesados les corresponde, dándose así lo previsto por el legislador en relación con la equidad y la regularidad.

Como consecuencia de lo anterior, se impone aprobar el trabajo comentado, teniendo en cuenta lo que prescribe el numeral 7° del art. 611 Ibídem, para proferir las decisiones que en relación a esa norma se deben imponer.

En merito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Descongestión de Bogotá D. C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

Primero: APROBAR en todas y cada una de sus partes, el trabajo de PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN, referido en el anterior, a parte de las consideraciones.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior se dispone que tanto el TRABAJO DE PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN aludido en la parte motiva o considerativa, COMO ESTA SENTENCIA, SE INSCRIBAN en los folios correspondientes que les tienen asignados en las Oficinas de Registro de los bienes adjudicados.



[Handwritten signature]

312

Tercero: Expídase a costa de los interesados copias auténticas del trabajo de adjudicación, y de esta sentencia, que requieran, para los fines que los mismos tengan a bien.

Cuarto: PROTOCOLÍCESE el expediente al igual que esta sentencia en la Notaría que elijan los interesados, a costa de los mismos.

Quinto: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición del Juzgado que lo solicito. Para tal fin Ofíciase a quien corresponda.

Sexto: Ordenar una vez ejecutoriada esta providencia remitir las diligencias al Juzgado de origen. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

J.M.G.



321

118

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE DESCONGESTION
CALLE 14 N° 7 - 36 - PISO 16

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE
DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

HACE SABER

Que dentro del proceso DE SUCESION DE FANNY RIVERA DE LEON, se
dicto sentencia el día DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE
(2012).

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 323 del C. de P. Civil, se fija el
presente EDICTO en lugar público y visible de la secretaría del juzgado
por término de tres (3) días, hoy VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE
DOS MIL DOCE (2012). Siendo las ocho (8:00) de la mañana.


LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
SECRETARIO



HOY VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE 2012 SE DESFIJA EL PRESENTE
EDICTO SIENDO LAS 5:00 P.M.


LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
SECRETARIO



119
B

ACTA DE AUDIENCIA	
TIPO DE AUDIENCIA	CONTINUACION DE DILIGENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO ART. 373 C.G.P.
NUMERO DE RADICACIÓN	11001 40 030 30 2016-00465 00
DEMANDANTE	JORGE JULIÁN GARCÍA LEAL
DEMANDADA	DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA
FECHA Y HORA DE INICIO	12 DE JULIO DE 2017 9:31 AM
HORA DE CULMINACIÓN	10:20 A.M

COMPARECIENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CALIDAD
MARIA FERNANDA PEDRAZA LEAL	C.C. 1.032.444.606	REPRESENTANTE LEGAL CESIONARIA (DEMANDANTE)
JORGE JULIÁN GARCÍA LEAL	C.C. 79.838.489 T.P. 173.046 C.S.J	APODERADO DEMANDANTE
DORIS ANGÉLICA LEÓN RIVERA	C.C. 51.824.797	DEMANDADA
CESAR AUGUSTO HINESTROSA ORTEGON	C.C. 93.136.492 T.P. 175.007 C.S.J	APODERADO DE LA DEMANDADA

ETAPAS DE LA AUDIENCIA:

ALEGATOS: Se concedió el uso de la palabra al apoderado de la demandada para que expusiera su respectiva alegación.

SENTENCIA: Evacuadas las etapas pertinentes se impone al Despacho proferir la decisión de instancia dentro del proceso de la referencia.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probadas la excepciones de mérito de anatocismo y abuso del derecho propuestas por la demandada.

SEGUNDO: SEGUIR adelante la ejecución en los términos aquí señalados.

TERCERO: DECRETAR el remate, previo avalúo de los bienes que se hubieren embargado y secuestrado, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito, en los términos previstos en el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: CONDENAR en costas del proceso a la demandada en forma proporcional ante la prosperidad de las excepciones de mérito. Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de \$200.000 M/Cte. por concepto de agencias en derecho.

Mediante
II T. 12/10/17



021

Esta decisión se notificó en estrados a las partes.

En uso de la palabra el apoderado de la parte actora y de la demandada apelaron la sentencia proferida en el presente asunto, sustentando el recurso de conformidad con el art. 321, 322 y 323 del C.G.P. Teniendo en cuenta lo anterior, se CONCEDIÓ el recurso de apelación en el efecto SUSPENSIVO, de conformidad con los arts. Artículos 322 y 323 del C.G.P. para lo cual se ordenó remitir el expediente y el respectivo audio, para que por conducto de la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO de esta ciudad, sea remitido a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO de Bogotá, con el fin de que se surta la alzada. - Oficiése.

Esta decisión se notificó en estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de la presente, se termina y firma.

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

La presente consta de: i) acta de la audiencia; ii) formato de comparecencia art. 107 C.G.P. y iii) 1 CD grabado, se expide una copia

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO. LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL C.D. DE LA AUDIENCIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO CIVIL CIRCUITO



8

121

AUDIENCIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 327 y 373 DEL C. G. del P.

18 de enero de 2018

EXPEDIENTE: 2016-00465 PROVENIENTE DEL JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
DEMANDANTE: cedente JORGE JULIAN GARCÍA LEAL, cesionario LEGAL CONSULTING AND BUSINESS S.A.S
DEMANDADO: DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA

Siendo las dos y treinta (2:30 p.m.) hora señalada en auto de once (11) de octubre de 2017, para llevar a cabo la diligencia que trata el art. 327 del C.G del P. en concordancia con el art. 373 ibídem, se da inicio a la misma, en la cual se resolverá el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y demandada contra la sentencia de primera instancia de fecha 12 de julio de 2017, proferida por el Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá.

Al acto comparecen: el apoderado de la parte demandante Dr., JORGE JULIÁN GARCÍA LEAL con C.C No. 79.838.489 y T.P. No. 173.046 del C. S de la J., se deja constancia respecto de la incomparecencia de la parte demandada, razón por la cual se DECLARA desierto el recurso de apelación formulado por la parte demandada.

Una vez escuchado los alegatos formulados por la parte demandante, se procede a esbozar los argumentos facticos y jurídicos en que se soporta la siguiente

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO** de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO. – CONFIRMAR PARCIALMENTE la sentencia del 12 de julio de 2017 proferida por el Juzgado Treinta Civil Municipal de esta ciudad en cuanto a que ordenará seguir adelante la ejecución por la suma de \$14.700.000,00 por concepto de capital adeudado, de conformidad con los fundamentos de esta decisión.

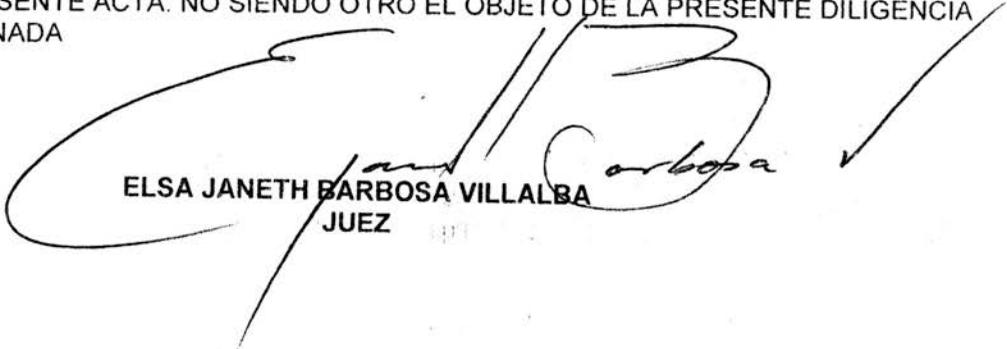
SEGUNDO MODIFICAR PARCIALMENTE la sentencia del 12 de julio de 2017 proferida por el Juzgado Treinta Civil Municipal de esta ciudad, en cuanto al reconocimiento de intereses moratorios ordenando seguir adelante la ejecución por los intereses moratorios causados desde el 19 de febrero de 2016 en la forma establecida en el pagaré a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con la parte motiva de esta decisión

TERCERO.- sin condena en costas en esta instancia por no aparecer causadas.

CUARTO.- agotado el trámite secretarial devuélvase el expediente al Despacho de origen.

Se notifica la presente decisión en estrados a las partes.

LA DILIGENCIA SE GRABÓ EN MEDIO MAGNETOFONICO, CUYO CD DE AUDIO Y VIDEO SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA. NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE DA POR TERMINADA


ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 2016-0465

Efectuado el análisis de admisibilidad, se advierte que la presente demanda reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso. Así mismo, el documento aducido como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el artículo 422 *ibídem*.

En consecuencia y atendiendo lo prescrito en los artículos 424 y 430 *eiusdem* se libraré la orden de pago en los términos en que fue rogada.

En razón de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1) LIBRAR mandamiento de pago por la vía del procedimiento ejecutivo Singular de menor cuantía a favor de JORGE JULIAN GARCÍA LEAL contra DORIS ANGELICA RIVERA por las siguientes sumas de dinero:

1.1) \$35'000.000,00 M/cte por concepto de capital insoluto incorporado en el pagaré sin número (fls.1, cd.1).

1.2) Por los intereses de mora sobre la obligación relacionada en el numeral 1.1), liquidados a la tasa máxima legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 21 de abril de 2016 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2) Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

3) ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia y el término de diez (10) días para que excepcione de conformidad con el artículo 442 *ibídem*.

4) NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 a 293 concordantes con el artículo 438 *ídem*, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

5) RECONOCER personería para actuar al señor JORGE JULIAN GARCIA LEAL quien actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE,


FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES

Juez

(2)

122
Corresido T21
Auto 7 Julio 1

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de junio de 2016.

Por anotación en estado N° 000 de esta fecha fue notificada la providencia anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

LUZ ÁNGELA RODRIGUEZ GARCÍA
Secretaria

DMRA

122/19

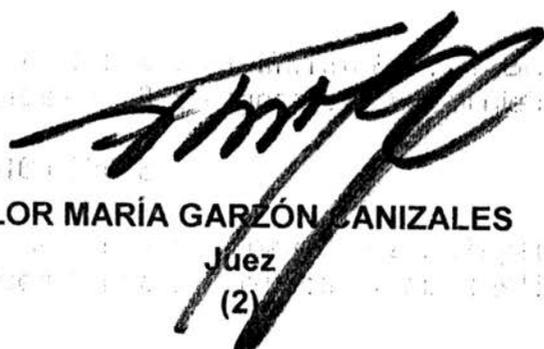
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 2016-000465

Inscrito como se encuentra el embargo de la cuota parte del equivalente al 10% del inmueble identificado con folio de matrícula N°50N-20181848, se decreta su secuestro.

Para la práctica de dicha medida, se comisiona al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión de ésta ciudad – reparto - y/o al Señor Inspector de Policía de la zona respectiva, y se nombra a JORGE EDUARDO MATIZ CONTRERAS, como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija como gastos provisionales la suma de \$300.000.00. M/cte. Por el comisionado, comuníquesele su designación indicando la fecha y hora en que se llevará a cabo las diligencias respectivas. Líbrese el despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE,



FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES
Juez
(2)

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 17 de agosto de 2016
Por anotación en estado N° 089 de esta fecha fue notificada la providencia anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
LUZ ÁNGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
Secretaría

12428
15/04/17

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil diecisiete (2017)

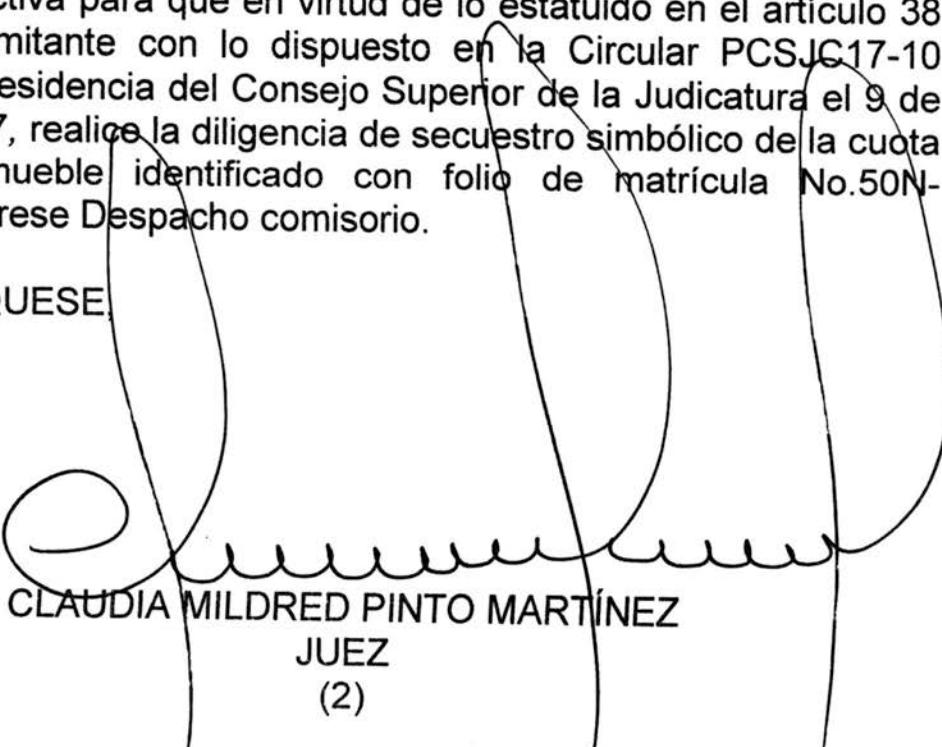
Referencia: 2016-00465

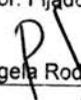
Agréguese a los autos el despacho comisorio No.0126-16/0465 sin diligenciar, para los fines a que haya lugar.

De otro lado, en aras de dar celeridad al proceso, es preciso señalar que si bien es cierto el despacho no desconoce que en el párrafo 1º del artículo 206 del Código Nacional de Policía [Ley 1801 de 2016] que entró a regir el 29 de enero de la presente anualidad se exime al Inspector de Policía de la carga de adelantar diligencias judiciales comisionadas por los Jueces de la República, no es menos cierto que ese compendio normativo no excluye de tales encargos a otros funcionarios de policía, *verbi gracia*, los Alcaldes Municipales como se consagró en el inc.3º del artículo 38 del Código General del Proceso que relaciona a estos servidores como facultados para llevar a cabo dichas diligencias otorgadas por los administradores de justicia.

En consecuencia, se comisiona en los mismos términos de la providencia de 16 de agosto de 2016 (fl.14), al Señor Alcalde Local de la zona respectiva para que en virtud de lo estatuido en el artículo 38 *ibídem* concomitante con lo dispuesto en la Circular PCSJC17-10 emitido por Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura el 9 de marzo de 2017, realice la diligencia de secuestro simbólico de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula No.50N-20181848. Líbrese Despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE.


CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
24 ABR. 2017
Bogotá, D.C.
Por anotación en estado No. <u>65</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00 a.m.</u>
Secretaria:
 Luz Ángela Rodríguez García

27
67
521

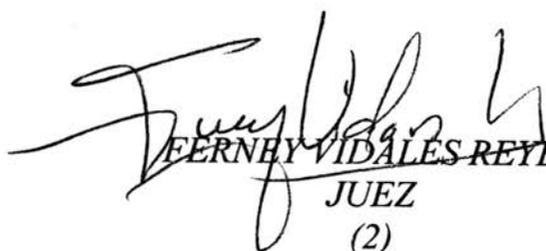
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 2016-0465

1. Agréguese a los autos la devolución del despacho comisorio N°0086-17 (fl.59) comunicada por la Coordinadora Centro de Servicios, para todos los efectos sustanciales y procesales.

2. Por otro lado, en atención al memorial presentado por el apoderado de la parte actora (fl.60), y como quiera que resulta procedente, por Secretaría oficiase en los mismos términos del auto adiado del 16 de agosto de 2016 (fl.14) al Consejo de Justicia y/o Jueces Civiles Municipales de Descongestión y/o Pequeñas causas de Bogotá para que realice la diligencia allí prevista.

NOTIFIQUESE,


FERNY VIDALES REYES
JUEZ
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD SECRETARÍA
26 FEB 2018
Bogotá, D.C.
Por anotación en estado No <u>029</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00 a.m.</u>
Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García



126



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180308526111270943

Nro Matricula: 50N-20181848

Página 1

Impreso el 8 de Marzo de 2018 a las 10:38:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 21-05-1994 RADICACIÓN: 1994-20900 CON: ESCRITURA DE: 21-05-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0176EOXRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6830 de fecha 24-12-93 en NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA RESIDENCIA TRANS 47 #101-A-32 con area de TOTAL 295.32M2 con coeficiente de 73.45 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

LEON FERNANDEZ ALFREDO ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COOPERATIVA DE ASMEDAS COASMEDAS LTDA POR ESCRITURA 4412 DEL 19-08- NOTARIA 7 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0303390.-ESTE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA FLORA LTDA, SEGUN ESCRITURA N. 4859 DE 5 DE AGOSTO DE 1.970 NOTARIA 7A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 26 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO HOY BAJO LA MATRICULA N. 050-0013315. ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DEL SOCIO OTTO FENWVRTH SEGUN ESCRITURA N. 2071 DE 16 DE ABRIL DE 1.968 NOTARIA 4A. DE BOGOTA. ESTE HUBO POR ADJUDICACION EL LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD LA FLORA WINTER Y WVRTH SEGUN ESCRITURA N. 2797 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1.928 Y 2051 DE 8 DE JULIO DE 1.927 NOTARIA 4A DE BOGOTA.

La guarda de la fe publica

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 67 102 28 (DIRECCION CATASTRAL)

1) TRANSVERSAL 47 #101-A-32 RESIDENCIA EDIFICIO "CASA LEON" PROPIEDAD SEPARADA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 303390

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-05-1994 Radicación: 1994-20900

Doc: ESCRITURA 6830 del 24-12-1993 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

LEON FERNANDEZ ALFREDO

CC# 338815 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-01-2013 Radicación: 2013-508

SENTENCIA S/N del 17-08-2012 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA DE LEON FANNY

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO

CC# 338815 X 50%

A: LEON RIVERA AIDA CONSTANZA

CC# 51746064 X 10%

A: LEON RIVERA DIANA MONICA

CC# 51759352 X 10%

A: LEON RIVERA DORIS ANGELICA

CC# 51824797 X 10%

A: LEON RIVERA MELBA ROCIO

CC# 51567614 X 10%



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180308526111270943

Nro Matrícula: 50N-20181848

Pagina 2

Impreso el 8 de Marzo de 2018 a las 10:38:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RODRIGUEZ RIVERA CARLOS FERNANDO

CC# 79143083 X 10%

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-09-2013 Radicación: 2013-71888

Doc: OFICIO 1345 del 20-08-2013 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF PROCESO EJECUTIVO LABORAL NO 2013-00362.DE LA CUOTA PARTE DEL DEMANDADO EQUIVALENTE AL 50%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN

CC# 79838489

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO

CC# 338815 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-06-2014 Radicación: 2014-37902

Doc: OFICIO 458 del 22-05-2014 JUZGADO 007 LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO LABORAL: 0439 EMBARGO LABORAL DEL DERECHO DE CUOTA PROCESO NO. 110013105035-2013-0793-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN

CC# 79838489

A: LEON RIVERA AIDA CONSTANZA

CC# 51746054 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-01-2015 Radicación: 2015-6128

Doc: OFICIO 58 del 27-01-2015 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 10% LABORAL 2014-00445

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN

CC# 79838489

A: LEON RIVERA MELBA ROCIO

CC# 51567614 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-02-2015 Radicación: 2015-11475

Doc: OFICIO 176 del 18-02-2015 JUZGADO 036 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO LABORAL: 0439 EMBARGO LABORAL PROCESO: 11001 31 05 036 2014 00303 00 -DERECHO DE CUOTA DEL 10%-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN

CC# 79838489

A: RODRIGUEZ RIVERA CARLOS FERNANDO

CC# 79143083 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-07-2016 Radicación: 2016-45952

Doc: OFICIO 1313 del 01-07-2016 JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA SINGULAR 2016-0046500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Handwritten marks: 127, 121, and a signature.

Certificado generado con el Pin No: 180308526111270943

Nro Matrícula: 50N-20181848

Página 3

Impreso el 8 de Marzo de 2018 a las 10:38:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN

CC# 79838489

A: LEON RIVERA DORIS ANGELICA

CC# 51824797 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-55448

Doc: OFICIO 5660675741 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-07-2017 Radicación: 2017-44982

OFICIO 0731 del 20-06-2017 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF PROCESO 2013-00362

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LEAL JORGE JULIAN

CC# 79838489

A: LEON FERNANDEZ ALFREDO

CC# 338815

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-01-2018 Radicación: 2018-2936

Doc: OFICIO 1043 del 21-09-2017 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO CUOTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

GARCIA LEAL JORGE JULIAN

CC# 79838489

A: LEON RIVERA MELBA ROCIO

CC# 51567614

TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

- Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-42664 Fecha: 07-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
- Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-6321 Fecha: 27-07-2015
SECCION PERSONAS CEDULA CORREGIDA VALE.ART.59 LEY 1579/2012 C2015-6321 CD
- Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-6321 Fecha: 27-07-2015
SECCION PERSONAS CC.CORREGIDO SEGUN TITULO REGISTRADO VALE.ART.59 LEY 1579/2012 C2015-6321 CD
- Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-5924 Fecha: 15-07-2015
SECCION PERSONAS NOMBRE CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RIVERA INCLUIDO SEGUN OFICIO REGISTRADO, SALVEDAD VALE ART.59 LEY 1579/2012 GRH C2015-5924.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180308526111270943

Nro Matrícula: 50N-20181848

Pagina 4

Impreso el 8 de Marzo de 2018 a las 10:38:34 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 6

Nro corrección: 2

Radicación: C2015-5924

Fecha: 15-07-2015

EN COMENTARIO LO INCLUIDO DERECHO DE CUOTA DEL 10% POR SER LA TITULARIDAD DEL DEMANDADO.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-132801

FECHA: 08-03-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guarda de la fe publica



821

DESPACHO COMISORIO N° 070/18

EL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL (OS)

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ

Y/O

JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN Y/O PEQUEÑAS
CAUSAS DE BOGOTÁ

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR N°2016-00465 de JORGE JULIAN GARCÍA LEAL contra DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA, llevado en este despacho y mediante autos de fecha 16 de agosto de 2016, 21 de abril de 2017 y 23 de febrero de 2018, proferidos dentro del proceso de la referencia, y en virtud del artículo 38 del C.G.P., se le comisionó para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de la cuota equivalente al 10% del inmueble.

INSERTOS

1o.- Conforme a lo previsto en el Artículo 39 del C. G.P., se anexa copia de los mencionados autos.

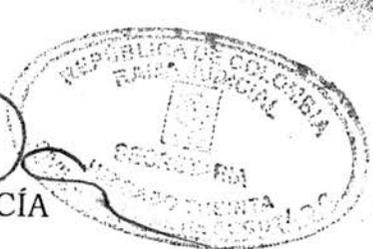
2o.- El secuestro de la cuota equivalente al 10% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°50N-20181848 ubicado en la TRANSVERSAL 47 #101 A 32 RESIDENCIA EDIFICIO "CASA LEON" PROPIEDAD SEPARADA KR 67 102 28 (DIRECCION CATASTRAL) denunciado como de propiedad de la ejecutada DORIS ANGELICA LEON RIVERA.

3o.- El abogado JORGE JULIAN GARCIA LEAL identificado con cédula de ciudadanía N° 79.838.489, y T.P. N° 173.046 del C.S. de la J., actúa como apoderado de la parte ejecutante.

4°.- Se designa como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre a JORGE EDUARDO MATIZ CONTRERAS quien se ubica en la calle 3 N° 72 A - 42, y se le asignan como gastos provisionales la suma de \$300.000.00. Así mismo se ordena al comisionado no relevar y tener en cuenta al auxiliar designado en el evento en el que no se lleve a cabo la diligencia mencionada.

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente despacho comisorio hoy 13 de marzo de 2018.


LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIA





REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

129 #

Fecha: 16/mar./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

011

GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

2796

SECUENCIA: 2796

FECHA DE REPARTO: 16/03/2018 8:29:45a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

13	Y OTROS		01
DESCOM 070	DES COM 070-18/ JUZ 30 C MUN /		01
	PROCESO 2016-465		
SD517614	JORGE JULIAN GARCIA LEAL		01
79838489	JORGE JULIAN GARCIA LEAL	GARCIA LEAL	03

SERVACIONES: DES COM 070-18/ JUZ 30 C MUN / PROCESO 2016-465

REPARTO HMM01

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM01
schinchd

v. 2.0

MFTS

Sch.
 Patricia Chinchilla Diaz



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

130

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (C.S.J. ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

INFORME SECRETARIAL

RECIBIDO HOY: 20 MAR. 2018

AL DESPACHO, HOY 23 MAR 2018 :

- DEMANDA
- COPIAS TRASLADOS
- COPIA ARCHIVO
- PODER
- CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO
- CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA
- CERTIFICADO DE LIBERTAD
- CERTIFICADO DE TRADICIÓN VEHICULO
- CERTIFICADO DE ALCALDÍA LO-CAL
- PAGARÉ (S)
- LETRA(S) DE CAMBIO
- CHEQUE (S)
- FACTURA (S)
- CONTRATO DE
- CERTIFICADO DE DEUDA CUOTAS ADMINISTRACIÓN
- ESCRITURA PÚBLICA No.
- MEDIDAS CAUTELARES
- CD'S:

OTROS: Despacho comercio N° 070/18

OBSERVACIONES: _____

NÚMERO DE PROCESO: 110014189011 - **2018 - 00169** - 00


SANDRA MILENA FLÓREZ ROJAS
SECRETARIA

27
131



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Bogotá D. C., tres (3) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Rad. No. 2018-0169

Luego de revisadas las diligencias de la referencia, procedentes del Juzgado Treinta (30) Civil Municipal de Bogotá, de entrada se advierte, que las mismas no pueden ser avocadas por el Despacho, por las breves razones que se enuncian a continuación:

Mediante Acuerdo **No. PSAA15-10402 del 2015**, modificado por el **Acuerdo No. PSAA15-10412**, de la misma anualidad, se crearon con carácter de permanentes los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, transformados transitoriamente en Civiles Municipales de Descongestión; y en tal virtud, el Juzgado 18 Civil Municipal de Descongestión que subsistía al 30 de noviembre de 2015, se convirtió en 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, **(Hoy 11 Civil Municipal de Descongestión)**, el cual es presidido a la data por la suscrita.

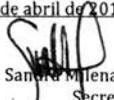
Ahora bien, tales oficinas judiciales, hoy por hoy no operan en las Localidades de esta ciudad, sino que, permanecen de manera concentrada y tienen la misma especialidad funcional asignada a los Juzgados Civiles Municipales "base". En ese orden, se encuentran revestidos de igual jerarquía y atienden idénticas cargas laborales.

Puestas así las cosas, sin más elucubraciones, se dispone que por secretaría, de manera inmediata, se remita el Despacho Comisorio No. **070/18**, por intermedio de la Oficina Judicial (reparto), al Juzgado de Origen (30 Civil Municipal de Bogotá), para los fines a que haya lugar. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


ALEX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez

A.M.R.D.

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 024
Fijado hoy 4 de abril de 2018 a la hora de las 8:00 AM

Sandra Jimena Flórez Rojas
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

32283 10-ABR-18 16:27

132

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (C.S.J. ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Bogotá D.C. Abril 10 de 2018.
Oficio No. 00734.

Señores:
OFICINA JUDICIAL - REPARTO-
Ciudad.

REF: Despacho Comisorio No. 070/18 emitido dentro del proceso **Ejecutivo Singular No. 2016-00465** adelantado por **JORGE JULIÁN GARCÍA LEAL** en contra de **DORIS ANGÉLICA LEÓN RIVERA (Rad. 2018-00169)**.

De manera respetuosa les comunico que, mediante proveído de fecha tres (3) de abril del año dos mil dieciocho (2018), proferido dentro de las diligencias de la referencia, se dispuso remitirles para los fines a que haya lugar, el Despacho Comisorio No. 070/18, a fin que sea reasignado al **Juzgado Treinta (30) Civil Municipal de Bogotá**, quien ordenó la comisión.

Se adjunta al presente oficio, un (1) cuaderno con veintisiete (27) folios útiles.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJARÁ SIN VALIDEZ EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA MILENA FLÓREZ ROJAS
Secretaria



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**



133

Fecha : 11/abr/2018

Asignacion por conocimiento previo.

Página 1

030

GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

40084

SECUENCIA: 40084

FECHA DE REPARTO: 11/04/2018 04:29:04p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRE:</u>	<u>APELLIDO:</u>	<u>PARTE:</u>
79838489	JORGE JULIAN GARCIA LEAL	GARCIA LEAL	01
RAD 32283-18	OFIC 734 PROC 2018-0070 JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL Y COM MULP.		01
79838489	JORGE JULIAN GARCIA LEAL	GARCIA LEAL	03

SERVACIONES: DESPACHO COMISORIO NO. 2018-0070

BOGSECSADMPEREZ

FUNCIONARIO DE REPARTO _____

mperezd

BOGSECSADMPEREZ

mperezd

v. 2.0

MFTS

2016-465

134

JFl.

JUZG 30 CIVIL M.P.A.
85436 16-APR-18 16:10

Señora
JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Dra. Flor María Garzón Cañizales
E. S. D.

EJECUTANTE: JORGE JULIAN GARCIA LEAL
EJECUTADA: DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA
EXPEDIENTE: 2016-0465

SOLICITUD PARA QUE SE NOS PERMITA RETIRAR EL DESPACHO COMISORIO
No. 070/18 Y LOS ANEXOS PARA ADELANTAR ANTE EL ALCALDE LOCAL DE
SUBA, LA DILIGENCIA DE SECUESTRO ORDENADA

JORGE JULIAN GARCIA LEAL, Abogado Titulado, identificado como consta junto a mi firma, obrando como apoderado de la sociedad ejecutante, concurre ante su Despacho para solicitar se nos autorice el retiro del despacho comisorio No. 070/18 y sus anexos, para poder llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada sobre la cuota parte equivalente al diez por ciento (10%) del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50N-20181848**, la cual se encuentra embargada en este proceso judicial.

La diligencia que por reparto le correspondió al Juzgado Once (11) Civil Municipal de Descongestión, fue devuelta a su despacho sin tramitar, ya que el referido juzgado la devolvió alegando no ser de su competencia, por lo que deseo adelantar la referida gestión ante el señor Alcalde Local de Suba, con la esperanza de poder concretarla en el menor tiempo posible.

Autorizo al señor **JUAN JOSE PEDRAZA LEAL** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.492.646, para que en mi nombre retire el referido despacho comisorio y los anexos que lo acompañan.

De la Señora Juez.



JORGE JULIAN GARCIA LEAL
C.C. No. 79.838.489 de Bogotá.
T.P. No. 173.046 del C. S. de la Jud.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

AL DESPACHO HOY
CON EL MEMORIAL
SIRVASE PROVER.
QUE ANTECEDE

7 ABR. 2018

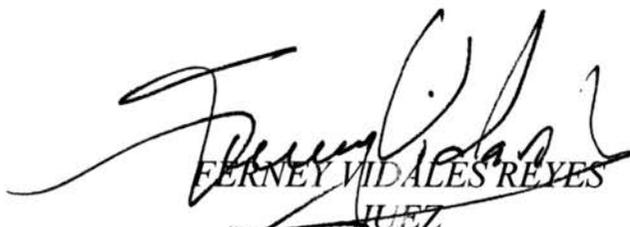
135

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 2016-00465

Atendiendo lo solicitado por la parte actora, se ordena devolver junto con sus anexos, el despacho comisorio No.070/2018, librado en autos, a la autoridad que correspondió. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,


FERNEY VIDALES REYES
JUEZ
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
13 0 ABR. 2018
Bogotá, D.C. _____
Por anotación en estado No. 63 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

PF